



INTRODUCCIÓN

Este es el documento técnico rector que conforma el instrumento de planeación para el cumplimiento de los objetivos y fines del ordenamiento territorial y ambiental de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población del municipio de Ahome en el Estado de Sinaloa. Forma parte de los instrumentos del Sistema Estatal del Planeación del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en la categoría de Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Integra el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, de los 3 niveles de Gobierno, encaminadas a ordenar y regular los sistemas de relaciones territoriales que se establecen entre los asentamientos humanos y los recursos aprovechables para las funciones urbanas.

Fue debidamente aprobado por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Ahome, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Sinaloa. Por lo que las políticas, lineamientos, reglas técnicas y disposiciones para el ordenamiento y regulación son de observancia obligada para todas las autoridades y particulares.

El Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Ahome [PMOTDUMA] tiene como propósito generar mayor certeza para la gestión del territorio en favor del desarrollo óptimo de los asentamientos humanos; a la vez que da continuidad a las acciones para consolidar el Modelo de Desarrollo Territorial y Urbano plasmado en los instrumentos de planeación y proyectos realizados por el Instituto Municipal de Planeación de Ahome [IMPLAN] desde el año 2013.

La certeza indudablemente fortalece las capacidades de gobernabilidad y gobernanza, que permiten la materialización de los principios de la planeación, administración, fomento y control del ordenamiento de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, establecidos en el artículo 2 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa. Abriendo el camino para el ejercicio pleno de los derechos humanos consagrados en las leyes mexicanas, de tal forma que todas las personas puedan mejorar su nivel y calidad de vida.

La elaboración de este PMOTDUMA, además, ocurre como una actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano publicado el 15 de mayo de 2015. Ante una valoración interna del equipo técnico del IMPLAN, se determinaron como causas principales para su modificación, variaciones sustanciales de las condiciones y circunstancias que inciden en las dinámicas territoriales del municipio de Ahome, respecto a las que dieron origen al Programa Municipal de Desarrollo Urbano del 2015.

Resultado de la misma valoración, también se determinó que era necesario incorporar, actualizar y desarrollar de forma más extensa la dimensión del medio ambiente y su vinculación a las disposiciones de ordenamiento territorial y el desarrollo de los asentamientos humanos y centros de población. Incluyendo en esta dimensión las consideraciones necesarias para abordar los problemas del cambio climático, con la preparación de lineamientos base para el desarrollo de políticas adaptación y mitigación, a partir de la información disponible sobre el tema. Con esta incorporación se da cumplimiento cabal a los artículos 48 y 49 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, los artículos 56, 57 y 58 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable de Sinaloa, y el artículo 11 de la Ley Estatal de Cambio Climático de Sinaloa.

En el mismo sentido, como preparación de lineamientos básicos para el desarrollo de políticas sectoriales en materia de género, el PMOTDUMA ofrece información del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020 del



Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] sobre la distribución de la población femenina en el territorio municipal, por sexo, edad, ocupación, etc.

También, al contexto que originó este PMOTODUMA, se suma la creación del Municipio de Juan José Ríos mediante decreto del Congreso del Estado de Sinaloa con fecha del 22 de marzo de 2021, municipio colindante hacia el sur con el municipio de Ahome; cuyo ayuntamiento asumirá sus funciones constitucionales, incluyendo aquellas sobre el territorio, el 1 de noviembre de 2024. La creación de este municipio implicó una cesión de una porción de la superficie territorial, localidades y asentamientos del municipio de Ahome; generando una modificación sustancial de los límites municipales de Ahome y por consecuencia de sus características y cualidades territoriales y urbanas. En suma, considerando lo sustancial de los cambios territoriales y la fecha de inicio de funciones constitucionales del nuevo Municipio, el equipo técnico del IMPLAN determinó formular el PMOTDUMA excluyendo la porción territorial del municipio de Ahome cedida para la formación del municipio de Juan José Ríos.

El documento técnico rector PMOTDUMA se integra por tres tomos, cada uno agrupa información que delimita temáticas que permiten distinguir distintas funciones de este Instrumento. El primer tomo nombrado Fundamentación Jurídica y Análisis del Medio Natural, tiene principalmente una función orientativa. Determina, caracteriza e identifica los instrumentos (programas, planes, decretos, leyes y normas etc.) que rigen la orientación y rumbo de las acciones de planeación y ordenamiento; caracteriza de manera generalizada el territorio municipal; y disecciona los ámbitos de acción y responsabilidades de los 3 niveles de gobierno, sobre el territorio y elementos que forman parte de este o actúan sobre el mismo (asentamientos, centros de población, población, recursos naturales, elementos geográficos, sustancias, servicios públicos, etc.)

Con una función informativa y descriptiva, el segundo tomo del PMOTDUMAS, Análisis del Medio Transformado, ofrece datos detallados sobre distintos elementos, características y dinámicas territoriales; acerca de infraestructura estratégica, población y vivienda, aspectos socioeconómicos, movilidad cotidiana, cambio climático y medio ambiente, género, y perspectivas de desarrollo estimadas en índices internacionales y a través del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Sinaloa. Cada uno de estos apartados finaliza con una síntesis de los datos o destacando aquellos más relevantes, atípicos o peculiares, evitando juicios o evaluaciones con tendencia de algún tipo. Lo anterior con la finalidad que el usuario o lector pueda elaborar sus propias evaluaciones, conjeturas, y conclusiones de la forma más objetiva.

La tercera parte, o tomo tres, Políticas y Estrategias de Desarrollo, tiene como principal función la de normar, regir, y hacer del conocimiento general las disposiciones de observancia obligatoria para ordenar, desarrollar o aprovechar el territorio municipal. Su formulación partió de la evaluación, valoración, interpretación, análisis e inferencias de la información concentrada en los dos tomos precedentes. Mención especial merece otro elemento destacado para la formulación de este tomo, la participación social e institucional. Esta ocurrió en el marco de la consulta pública del proyecto formulado del PMOTDUMA, apegado a los procedimientos para la elaboración y aprobación de los Programa Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, durante un periodo mucho mayor a los 45 días naturales a lo indicado en el artículo 97 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y establecido en la convocatoria (del 10 de agosto al 24 de septiembre de 2023); culminando hasta el día 12 de marzo de 2024.

La extensión del periodo de consulta pública se debió al intercambio de opiniones y propuestas generados entre ciudadanos, órganos colegiados, asociaciones de sectores productivos e instituciones públicas con el IMPLAN; las cuales resultaron en la integración, corrección o confirmación de datos e información, en adecuaciones conceptuales, consideración de acciones y la valoración de disposiciones propuestas. A grandes rasgos, la participación social jugó un papel fundamental como punto de control sobre la certidumbre, asertividad, viabilidad y pertinencia de cada planteamiento establecido en el PMOTDUMA. Además de atender y dar respuesta puntual a cada manifestación de participación, esta fue concluida con una invitación abierta para acercarse, conocer y estrechar relaciones colaborativas con el IMPLAN.

Este PMOTDUMA, concluye con la compilación de las obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, con el fin de facilitar la concertación de los 3 niveles de gobierno, del gobierno municipal con la ciudadanía, y la acción social en el ordenamiento territorial y desarrollo de los asentamientos humanos y centros de población del Municipio de Ahome.



En un sentido amplio de transparencia, gobernanza y gobernabilidad, la elaboración del PMOTDUMA buscó homologar, simplificar y mejorar la compilación de información y datos relevantes para la lectura del territorio, lo mismo respecto a las determinaciones o directrices normativas para establecer y regular la zonificación y la utilización del suelo. En este mismo sentido es importante señalar que este ejercicio de planeación no se limita a la conformación del documento técnico, el mismo se extiende a la obligación de llevar a cabo la máxima divulgación del PMOTDUMA; por lo que seguido a su aprobación se trabaja en su versión en línea, en la organización y disposición de datos abiertos, su incorporación al Sistema de Información Geográfica de Ahome, socialización con las autoridades encargadas de la ejecución e instrumentación del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, así como los consejos para la participación social, como son el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda y el Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Planeación de Ahome.

Se reconoce que la formulación del PMOTDUMAS es un proceso continuo, abierto y de carácter horizontal de toda la sociedad; por lo que el equipo técnico del Instituto Municipal de Planeación de Ahome, asume el compromiso de mantener la apertura y coadyuvar a la generación de espacios institucionales que permitan la gobernanza social de cualquier ciudadano que manifieste ejercer sus derechos, y fortalezcan la gobernabilidad del territorio a través de las autoridades del servicio público en los tres niveles de gobierno, como una función extendida de este instrumento de planeación.

Convencidos, de que el Programa de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Ahome, logrará en los años por venir un mejor entorno para el ejercicio pleno de los derechos humanos y el bienestar de las personas, el equipo técnico del Instituto Municipal de Planeación, a nombre del H. Ayuntamiento de Ahome, agradece a todas las mujeres y hombres que participaron en su elaboración, conformación, corrección, mejora y desarrollo.

**ATENTAMENTE
EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE AHOME.**

Gerardo Octavio Vargas Landeros.
Presidente Municipal de Ahome y Presidente de la Junta de Gobierno del IMPLAN Ahome.

Paul Quiñonez Aldana.
Coordinador General del Consejo Consultivo del IMPLAN Ahome.

Luis Carlos Lara Damken
Director General del IMPLAN Ahome.

Gustavo Ariel Arteaga Juárez.
Subdirector de Planeación y Movilidad.

Jaime Canuto Ibarra Camiade.
Subdirector de Administración.

María Elena Álvarez Flores.
Jefa de Planeación y Coordinadora del Sistema de Información Geográfica de Ahome.

Miguel Valentín Gerardo Lira.
Auxiliar Técnico y Coordinador de Proyectos de Movilidad Urbana.

Dulce Ixchel Cabanillas Cota.
Auxiliar Técnico y Coordinadora de Acción Climática.

Mayra Alejandra Sañudo Zavala.
Titular de Transparencia.



TOMO I – FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y ANÁLISIS DEL MEDIO NATURAL

1. Fundamentación Jurídica y Órdenes Superiores de Planeación.

Atribuciones y facultades del Ayuntamiento de Ahome, a través del Instituto Municipal de Planeación en materia de elaboración de instrumentos de planeación del ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y el medio ambiente.

Desde lo Federal:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Artículo 115.	
<i>Fracción V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:</i>	
<ul style="list-style-type: none">a) <i>Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;</i>b) <i>Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; (...)</i>d) <i>Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; (...)</i>	
FUENTE - CONSULTA:	<i>Anexo 01. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF 24-01-2024.</i>

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano	
Artículo 11.	
<i>Corresponde a los municipios:</i>	
<ul style="list-style-type: none">I. <i>Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;</i>II. <i>Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;</i>III. <i>Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de estos deriven;</i>IV. <i>Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos; (...)</i>VI. <i>Impulsar y promover la conformación de institutos metropolitanos de planeación junto con los municipios que conforman una zona metropolitana determinada, así como participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta Ley de la legislación local; (...)</i>XII. <i>Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</i>XIII. <i>Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;</i>XIV. <i>Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría; (...)</i>	



- XVII. Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad; (...)
- XX. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;
- XXI. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;
- XXII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;
- XXIII. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;
- XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos; (...)

FUENTE - CONSULTA:

Anexo 02. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. DOF 01-06-2021.

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

Artículo 23.

Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:

- I. Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio;
- II. En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva;
- III. En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;
- IV. Se deberá privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental;
- V. Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos;
- VI. Las autoridades de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable; (...)
- VIII. En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población;
- IX. La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida, y
- X. Las autoridades de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la esfera de su competencia, deberán de evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático.



Artículo 99.	
Los criterios ecológicos para la preservación y aprovechamiento sustentable del suelo se considerarán en: (...)	
<ul style="list-style-type: none"> II. La fundación de centros de población y la radicación de asentamientos humanos; III. El establecimiento de usos, reservas y destinos, en los planes de desarrollo urbano, así como en las acciones de mejoramiento y conservación de los centros de población; (...) 	
FUENTE - CONSULTA:	Anexo 03. Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. DOF 24-01-2024.

Política Nacional de Suelo 2020	
Se reconoce que "en términos de lo que mandata la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (artículo quinto transitorio), los municipios presentan serios retrasos y limitantes en la elaboración o actualización de sus planes y programas de desarrollo urbano"; por lo que fija como escenario para el desarrollo de los programas nacionales de política en materia que debe "mejorar la disponibilidad de los instrumentos de planeación; es necesario fomentar la formulación, actualización, integración y disposición de los instrumentos de gestión de riesgos, ordenamiento territorial, urbano y metropolitano con un enfoque sistémico como herramienta básica de referencia y de evaluación para el diseño de programas y estrategias de gestión y regularización del suelo."	
FUENTE - CONSULTA:	Anexo 04. Política Nacional de Suelo 2020.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020 – 2024	
Reconoce en su objetivo prioritario 1:	
<p><i>Establecer un sistema territorial integrado, ordenado, incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos y colectivos de las personas, pueblos y comunidades, con énfasis en aquellas que por su identidad, género, condición de edad, discapacidad y situación de vulnerabilidad han sido excluidas del desarrollo territorial."; que deben elaborarse ordenamientos territoriales de distintas escalas, lo cual incluye al municipio, como medio para el desarrollo de un modelo sustentable territorial y urbano.</i></p> <p><i>El Objetivo prioritario 1 hace visible que el ordenamiento territorial tradicional debe transitar a uno que reconozca, regule e instrumente para todas las personas, pueblos y comunidades, sin distinción de edad, raza, género, condición de discapacidad o situación de vulnerabilidad social o ambiental; el uso, ocupación, aprovechamiento e interdependencia de los territorios indígenas, agrarios, urbanos, regionales. Esta transformación es fundamental para alcanzar el desarrollo territorial integrado, ordenado, incluyente, sostenible y seguro en su máxima expresión. Por lo tanto, conducir e instrumentar con eficacia la política nacional de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos en sus distintas escalas, es la base para transitar a un modelo territorial equilibrado y sostenible. (...)</i></p> <p><i>En la presente administración, el ordenamiento territorial se concibe como una política de Estado que establece la reorientación de las vocaciones del suelo, la ocupación y el aprovechamiento sostenible del territorio; integrando las dimensiones ambientales, sociales, culturales y económicas del desarrollo; trascendiendo los ámbitos rural y urbano, considerando las escalas locales, metropolitanas, regionales y nacional; promoviendo el cuidado de la biodiversidad y reducción del riesgo ante desastres; reconciliando a las personas con su entorno natural y construyendo territorios de paz y bienestar. (...)</i></p>	
Para atender este planteamiento, establece como estrategias puntuales del objetivo prioritario 1:	
<p><i>Estrategia prioritaria 1.2 Promover acciones de planeación territorial nacionales, estatales, regionales, metropolitanas y municipales con un enfoque sistémico a corto, mediano y largo plazo hacia un modelo territorial equilibrado y sostenible: (...)</i></p> <p><i>1.2.7 Promover esquemas de colaboración con los gobiernos estatales y municipales para elaborar e instrumentar programas y acciones de ordenamiento territorial. (...)</i></p>	



Estrategia prioritaria 1.3 Promover mecanismos para la gestión del suelo con apego a su función social y ambiental para la consolidación y ordenamiento del territorio:

1.3.1 Fortalecer instrumentos de regularización y gestión del suelo para el ordenamiento territorial y el reconocimiento de las diferentes formas de propiedad. (...)

Estrategia prioritaria 1.5 Impulsar la gobernanza a través de mecanismos de participación social con enfoque incluyente de todas las personas, pueblos y comunidades, en materia de ordenamiento del territorio. (...)

1.5.3 Propiciar la participación de la ciudadana en la elaboración o actualización de los instrumentos de planeación del ordenamiento territorial local (...)

FUENTE - CONSULTA:

Anexo 05. Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020 – 2024.

Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021 – 2024

En este programa también se reconoce la necesidad de fortalecer el Sistema de Planeación del Ordenamiento Territorial, por lo que apunta que los municipios tienen la obligación de elaborar diversos instrumentos de desarrollo urbano municipales; además de controlar y vigilar la utilización del suelo, participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas; así como en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. Esto pese a que desde el marco legislativo enfrentan dificultades para la elaboración de estos instrumentos, por lo que advierte necesaria la adecuación de las legislaciones estatales para fortalecer este aspecto. No obstante para realizar acciones en el corto plazo para el fortalecimiento de los sistemas de planeación, establece los siguientes:

Objetivo Prioritario 1.-

Impulsar un modelo de desarrollo territorial justo, equilibrado y sostenible, para el bienestar de la población y su entorno: (...)

Estrategia prioritaria 1.4 Impulsar la formulación, la actualización y el seguimiento de los instrumentos de planeación del ordenamiento territorial y desarrollo urbano en todas las escalas territoriales, para reorientar el desarrollo agrario, territorial y urbano con una visión integral, sistémica y equilibrada: (...)

1.4.2 Apoyar la formulación y la actualización de los programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano integrales en la escala regional, estatal, metropolitana y municipal, con un enfoque sistémico. (...)

FUENTE - CONSULTA:

Anexo 06. Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021 – 2024.

Desde lo Estatal:

Constitución Política del Estado de Sinaloa

Artículo 125.

Son Facultades de los Ayuntamientos:

- I. Gobernar política y administrativamente el Municipio correspondiente; (...)*
- V. Con sujeción a las leyes federales y estatales relativas podrán:
 - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;*
 - b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;*
 - c) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;*
 - d) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; (...)**

FUENTE - CONSULTA:

Anexo 07. Constitución Política del Estado de Sinaloa. P.O. No. 129, del 25 de octubre de 2023.



Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa

Artículo 29.

Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, en materia de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, las siguientes:

- I. Fijar la política y sistemas técnicos a que debe sujetarse la planeación urbanística municipal; formular, aprobar y administrar la zonificación y los planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones; otorgar licencias y permisos para construcciones; participar en la creación y administración de sus zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana. Para estos efectos, se sujetarán a las Leyes Federales y Estatales de la materia y expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias, de acuerdo a los fines señalados por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...)
- VI. Proyectar y ejecutar obras de infraestructura para el desarrollo de los centros poblados;
- VII. Promover programas en favor de la construcción de viviendas de interés social, destinadas a familias de escasos recursos económicos;
- VIII. Autorizar las especificaciones del caso en todas las obras de urbanización y construcciones en general;
- IX. Promover la construcción de caminos para incorporar a la economía estatal y municipal las zonas aisladas;
- X. Cuidar de la pavimentación y embanquetado, así como de la compostura, nivelación y alineación de calles;
- XI. Combatir la tala de árboles en parques, jardines y predios municipales, coadyuvando con las autoridades competentes para evitar la tala ilegal en bosques y montes;
- XII. Dividir en secciones, sectores y manzanas los centros poblados del Municipio, dando a las calles y fincas su nomenclatura y numeración; (...)
- XVI. Proyectar y ejecutar las obras necesarias para la prestación de servicios públicos, y supervisar las construidas para cubrir los servicios públicos concesionados; (...)

Artículo 30.

Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, en materia de Industria, Comercio, Turismo y Artesanía, las siguientes: (...)

- IV. Delimitar las zonas comerciales en los centros poblados del Municipio; (...)

Artículo 88.

Los ayuntamientos están facultados para crear mediante decreto, organismos descentralizados y entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el propósito de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo.

Los organismos descentralizados se crearán y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al decreto del Ayuntamiento que les dé origen, el cual establecerá la vinculación de éstos con la administración municipal central.

Las empresas de participación municipal y fideicomisos, se constituirán y funcionarán conforme al acto jurídico respectivo y de conformidad con las normas del derecho común aplicables.

FUENTE - CONSULTA:

Anexo 08. Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa. P.O. No. 012, del 26 de enero de 2024.



Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa

Artículo 8.

Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. El Congreso del Estado;*
- II. El Ejecutivo Estatal;*
- III. La Secretaría; y*
- IV. Los Municipios.*

Artículo 26.

El Estado y los Municipios podrán crear organismos coadyuvantes para la planeación, programación e investigación en materia de Desarrollo Urbano, cuando así lo consideren pertinente.

Capítulo II De los Institutos de Planeación.

Sección II De los Institutos Municipales de Planeación de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Artículo 38. *Los IMPLAN tendrán las siguientes atribuciones:*

- I. Elaborar los planes y programas de desarrollo urbano del municipio o de zona conurbada, y asesorar y coadyuvar en la elaboración de los sectoriales y especiales a efecto de que sean congruentes con el plan nacional, estatal y municipal de desarrollo;*
- II. Coordinar la evaluación, modificación y actualización de los planes y programas municipales o de zonas conurbadas con visión integral de desarrollo;*
- III. Organizar, desarrollar y promover actividades de investigación en materia de desarrollo urbano municipal o metropolitano, de ordenamiento y administración sustentables del territorio;*
- IV. Asesorar y coadyuvar con el Ayuntamiento en materia de planeación Integral de su desarrollo con visión de largo plazo;*
- V. Integrar, priorizar y proponer al Ayuntamiento los proyectos estratégicos e integrales de desarrollo municipal y de desarrollo urbano del Municipio o zonas conurbadas o metropolitana y, en su caso, los relativos al ordenamiento ecológico del territorio, la protección al ambiente, el cambio climático, la prevención de riesgos u otros que se consideren estratégicos, según lo acuerde su órgano de gobierno; (...)*
- VII. Proponer al Ayuntamiento los programas a seguir a corto, mediano y largo plazo, así como las medidas que faciliten la concurrencia y coordinación de las acciones, en materia de planeación;*
- VIII. Formular, evaluar y aprobar los proyectos de infraestructura urbana, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos que requiera el Municipio, así como promover y dar seguimiento a la ejecución de los mismos;*
- IX. Aportar los elementos técnicos para la elaboración de la propuesta de presupuesto de inversión para el desarrollo municipal, para el desarrollo urbano y para la protección del ambiente; y*
- X. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.*

Artículo 39. *El consejo directivo tiene la obligación de socializar con los diversos sectores del municipio, el programa operativo anual, y su respectivo informe anual, así como los proyectos estratégicos en los que se encuentre involucrado.*

Artículo 42. *El Instituto Municipal de Planeación tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. Participar en la elaboración, modificación y actualización del Programa estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano;*
- II. Elaborar y actualizar el programa municipal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, los programas de desarrollo urbano de centros de población y los que de estos se deriven, en congruencia y vinculación con otros niveles de planeación, así como evaluar su cumplimiento, de conformidad con la legislación general y la presente Ley; (...)*
- IV. Coordinar la evaluación y formular la modificación o actualización de los programas de desarrollo urbano municipales;*



- V. Organizar, desarrollar y promover actividades de investigación en materia de desarrollo municipal y de desarrollo urbano municipal, entre otras, asociadas a sus funciones;
- VI. Elaborar los estudios técnicos y fungir como órgano de consulta del Ayuntamiento en materia de planeación y evaluación del desarrollo urbano, el ordenamiento territorial y ambiental; (...)
- VIII. Participar de la elaboración, vigilancia de su cumplimiento, evaluación y actualización de los programas y proyectos de acciones, obras y servicios relacionados con el desarrollo urbano municipal;
- IX. Formular y proponer al Ayuntamiento los proyectos estratégicos de desarrollo urbano y ambiental de interés municipal y los relativos al ordenamiento ecológico, el cambio climático, la prevención de riesgos, entre otros (...);
- XI. Aportar los elementos técnicos para la elaboración de la propuesta de presupuesto de inversión, para el desarrollo urbano y la protección al ambiente, municipales;
- XII. Construir y administrar el Sistema de Indicadores del Desarrollo Municipal y el de Información Geográfica (SIG) Municipal que compartirá si así fuera el caso, con el Observatorio Municipal de Desarrollo Urbano; (...)
- XV. Las demás funciones que determinen los ayuntamientos, relacionadas con el control del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano.

Artículo 48.

Los Instrumentos de planeación deberán considerar los ordenamientos y los criterios generales a los que se refieren la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Cambio Climático, Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Ley General de Protección Civil, Ley de Vivienda, Ley General y en la legislación estatal en la materia, entre otras vinculadas al desarrollo urbano y el ordenamiento del territorio, así como las normas oficiales mexicanas en la materia.

Artículo 49.

Los contenidos en materia de desarrollo urbano de los programas a que se refiere la presente Ley, deberán incluir las medidas relativas a:

- I. Las determinaciones de otros niveles de planeación para el municipio, en especial lo que establece el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Estrategia Estatal;
- II. Las orientaciones establecidas en los instrumentos de Ordenamiento Ecológico Municipal y la prevención del cambio climático, que permitan la formulación de las políticas generales para la preservación, conservación y mejoramiento de áreas de valor ambiental para el desarrollo de actividades no urbanas, como agropecuarias, forestales y mineras, entre otras, en concordancia con la legislación ambiental; (...)
- IV. Las políticas, estrategias, instrumentos y normas, así como la previsión de áreas de reserva natural y demás lineamientos necesarios para orientar el ordenamiento territorial y controlar el desarrollo urbano; (...)

Artículo 70.

Los programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, tendrán los siguientes objetivos: (...)

- II. Vincular el desarrollo urbano y el ordenamiento del territorio con el ordenamiento ecológico del territorio; (...)
- V. Preservar los recursos naturales, la biodiversidad y las cualidades ambientales y paisajísticas, a fin de conservar el equilibrio ecológico; (...)
- IX. Prohibir la ocupación de asentamientos humanos en las zonas con riesgos naturales y antropogénicos y prevenir, controlar y atender los riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los centros de población; (...)

Artículo 87.

(...) Los programas referidos en la presente Ley deberán considerar los criterios generales de regulación establecidos en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General del Cambio Climático, la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa, así como en las normas oficiales mexicanas correspondientes.



Artículo 100.	
<i>Los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano previstos en la presente Ley, serán congruentes, vinculados y homogéneos en sí mismos y respecto de la planeación nacional, estatal y municipal para su correcta ejecución técnica, jurídica y administrativa. (...)</i>	
Artículo 118.	
<i>El criterio para determinar la zonificación deberá considerar los siguientes pasos:</i>	
<ol style="list-style-type: none"> <i>I. Identificar las áreas que no deben ser ocupadas con usos urbanos de acuerdo a lo establecido en la presente Ley; que imposibilite la introducción de infraestructura; que presente algún tipo de riesgo natural o antropogénico; por estar restringidas por la legislación o normatividad ambiental, patrimonial o de seguridad; por corresponder a derechos de vía o cauces de aguas pluviales o zonas de amortiguamiento; por ser de alto valor para la producción agropecuaria o forestal o por contar con un alto valor ambiental o paisajístico; (...)</i> 	
Artículo 254.	
<i>En temas de Resiliencia, los Programas de Centros de Población y Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, además del contenido establecido en la presente Ley, deberán considerar: (...)</i>	
<ol style="list-style-type: none"> <i>II. La integración de la evaluación de los riesgos identificados en los Atlas de Riesgo a los Programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; (...)</i> 	
FUENTE - CONSULTA:	<i>Anexo 09. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa. P.O. No. 012, del 26 de enero de 2024.</i>

Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa

Artículo 57.	
<i>Los criterios de regulación ambiental de los asentamientos humanos e instrumentos de desarrollo urbano serán considerados en:</i>	
<ol style="list-style-type: none"> <i>I. La formación y aplicación de las políticas locales de desarrollo urbano y vivienda;</i> <i>II. Los programas y los planes parciales y sectoriales de desarrollo urbano y vivienda, que realicen los gobiernos estatal y municipal;</i> <i>III. Los programas y los planes estatales y municipales que tengan por objeto el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano de los centros de población;</i> <i>IV. Las zonificaciones de usos, destinos y reservas;</i> <i>V. Las acciones destinadas a fomentar la construcción de vivienda; y</i> <i>VI. Todas aquellas consideradas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.</i> 	
Artículo 58	
<i>En la formulación de los instrumentos de desarrollo urbano a que se refiere el Artículo anterior, se deberán incorporar los siguientes elementos:</i>	
<ol style="list-style-type: none"> <i>I. Las disposiciones que establece la presente Ley en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente;</i> <i>II. El ordenamiento ecológico del territorio estatal y municipal;</i> <i>III. El mantener el equilibrio que debe existir entre las áreas verdes y las edificaciones destinadas a la habitación, los servicios en general y otras actividades;</i> <i>IV. La integración de inmuebles de alto valor histórico y cultural, con áreas verdes y zonas de convivencia social;</i> <i>V. La conservación de las áreas verdes existentes y aumentarlas de acuerdo a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, evitando ocuparlas con las obras o instalaciones que se contrapongan a su función;</i> 	



- VI. Las previsiones para el establecimiento de zonas destinadas a actividades consideradas como altamente riesgosas por la Federación;
- VII. La separación que debe existir entre los asentamientos humanos y las áreas industriales, tomando en consideración las tendencias de expansión del asentamiento humano y los impactos que tendría la industria sobre éste;
- VIII. La conservación de las áreas agrícolas fértiles; y
- IX. El fraccionamiento de áreas agrícolas en el desarrollo urbano sólo se deberá dar, si éstas se ubican inmediatas a la mancha urbana y si están consideradas en los instrumentos de planeación como reservas territoriales.

FUENTE - CONSULTA:

Anexo 10. Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa. P.O. No. 013, edición vespertina del 28 de enero de 2022.

Desde lo Municipal y el Instituto Municipal de Planeación de Ahome – IMPLAN:

**Decreto Municipal No. 59 de Ahome. Publicado el 04 de febrero de 2005 -
Que crea el Organismo Público Descentralizado denominado
Instituto Municipal de Planeación**

Artículo 2.

El organismo tendrá como objeto desarrollar estudios de investigación y prospectiva de los fenómenos físicos, sociales y económicos en materia de desarrollo urbano y medio ambiente, que sean de interés público para el municipio de Ahome. Además se constituirá en un órgano de consulta y participación social, encargado de elaborar los planes, programas y proyectos orientados a mejorar los usos y destinos del suelo, creación de reservas territoriales, la vialidad, el transporte y el crecimiento urbano de la ciudad y demás objetivos que se establezcan en su reglamento.

Artículo 7.

El Instituto Municipal de Planeación (...) ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. *Formular y proponer al Ayuntamiento políticas y/o proyectos en materia de desarrollo urbano, mediante la elaboración de estudios, planes, programas, proyectos y normas técnicas necesarias respecto del uso de suelo, infraestructura urbana, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos, para instrumentar la zonificación urbana, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente de los centros de población, y definir los criterios de desarrollo urbano en materia.*
- II. *Formular y proponer al H. Ayuntamiento las políticas y normas específicas de utilización del suelo y para la regularización de la tenencia de la tierra.*
- III. *Formular proponer al H. Ayuntamiento los planes, programas y normas técnicas necesarias para la creación de reservas territoriales para el crecimiento, desarrollo y promoción de vivienda, así como de zonas sujetas a conservación y áreas de preservación ecológica.*
- IV. *Formular, evaluar y actualizar el plan director del desarrollo urbano; los programas de desarrollo urbano de centros de población; los programas y estudios sectoriales, los planes y programas parciales de desarrollo urbano y de conservación y mejoramiento del equilibrio ecológico, sometiéndolos a la consideración del H. Ayuntamiento para su revisión y aprobación. (...)*
- VI. *Crear, actualizar, administrar y mantener los mecanismos para la operación del Sistema Municipal de Información Geográfica para la recopilación, concentración, procesamiento, resguardo, intercambio, análisis y difusión en su caso, de información con todos los sectores del municipio. (...)*
- IX. *Elaborar, evaluar y proponer al H. Ayuntamiento para su revisión y aprobación en su caso, los proyectos de infraestructura urbana, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos que requiera el Municipio, así como promover y dar seguimiento a la ejecución de los mismos. (...)*
- XII. *Proporcionar al Municipio el sustento técnico para la implementación de acciones en materia de desarrollo urbano y medio ambiente, en los términos de las leyes en la materia. (...)*

FUENTE - CONSULTA:

Anexo 11. Decreto Municipal No. 59 de Ahome – Creación IMPLAN. P.O. No. 015, del 04 de febrero de 2005.



**Decreto Municipal No. 48 de Ahome. Publicado el 20 de julio de 2007 -
Reglamento Interior del Instituto Municipal De Planeación**

Artículo 6.

El instituto tiene por objeto la prestación de servicios técnicos y de asesoría al Ayuntamiento de Ahome en materia de planeación del desarrollo municipal mediante:

- La realización de estudios técnicos, socioeconómicos, territoriales y ambientales;*
- La elaboración de planes, programas y proyectos estratégicos orientados al desarrollo territorial;*
- La prestación de servicios relacionados con la planeación del desarrollo urbano y regional; (...)*
- Cualesquiera otros medios condecientes al objeto señalado.*

Artículo 7.

Para el cumplimiento de su objetivo, el instituto realizará las siguientes tareas:

Formular, o gestionar su formulación, y realizar los estudios y trámites necesarios para proponer al Cabildo planes, programas, estrategias, políticas y/o proyectos en materia de desarrollo territorial y municipal con visión integral, sustentable, de largo plazo, estratégica y participativa;

Proponer al Cabildo las normas técnicas necesarias para zonificación y usos de suelo, declaratorias de provisiones, usos, destinos, reservas de áreas y predios, reservas territoriales, regularización de la tenencia de la tierra, infraestructura, equipamiento, servicios, estructura vial, transporte, vivienda, protección del medio ambiente y todas aquellas relacionadas con el desarrollo territorial;

Impulsar la planeación participativa promoviendo la consulta a todos los sectores de la sociedad para elaborar, actualizar, modificar y dar a conocer los planes, programas y proyectos propuestos, así como establecer estrategias de gestión social para el proceso de planeación y evaluación de los mismos;

Formular, evaluar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo urbano, los programas de desarrollo urbano de centros de población; los programas y estudios sectoriales, los planes y programas parciales de desarrollo urbano y de conservación y mejoramiento del equilibrio ecológico, sometiéndolos a la consideración del Cabildo para su revisión y aprobación; (...)

Crear, actualizar, administrar y mantener los mecanismos para la operación del Sistema Municipal de Información Geográfica para la recopilación, concentración, procesamiento, resguardo, intercambio, análisis y difusión en su caso, de información estadística, cartográfica y documental de todos los sectores del Municipio; (...)

Proporcionar al Municipio el sustento técnico para la implementación de acciones en materia de desarrollo urbano, en los términos de las leyes en la materia; (...)

Todas aquellas que, en apoyo a las dependencias de la administración pública municipal centralizada, le encomiende el Cabildo o el Presidente Municipal y sean inherentes a su objeto; (...)

FUENTE - CONSULTA:

Anexo 12. Decreto Municipal No. 48 de Ahome – Reglamento Interior IMPLAN. P.O. No. 087, del 20 de julio de 2007.

Para la elaboración de este programa de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y medio ambiente el Ayuntamiento de Ahome ejercerá su función para administrar la zonificación de su territorio, integrando distintos atributos administrativos y normativos vinculados al suelo dentro del territorio municipal; identificando elementos relevantes y delimitados del territorio, como son centros de población, áreas naturales protegidas, tipos y usos del suelo, caminos y carreteras, etc.; y determinando el uso de suelo acorde a las disposiciones aplicables o competencias de su esfera.

Para esto da continuidad o mantiene congruencia con ordenamientos, planes y programas de mayor jerarquía, en materia de territorio, suelo, centros de población y medio ambiente, pertinentes y aplicables a los alcances determinados en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa para los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Así mismo, determina las acciones de gobierno; medidas de colaboración y participación social; proyectos obras y acciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento y correcta instrumentación administrativa de este Programa Municipal.

El trabajo de elaboración del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Ahome se elabora a través del Instituto Municipal de Planeación de Ahome; ente descentralizado, de



la administración pública municipal, facultado para esta labor. Y quien lleva a cabo los proceso y trámites administrativos necesarios elaborara, actualizar, modificar y realizar este Programa Municipal.

Órdenes Superiores de Planeación y Principios Rectores

Condicionantes que son de observancia para la elaboración de este instrumento de planeación de orden municipal, para garantizar la congruencia y continuidad de las políticas públicas de los tres niveles de gobierno en materia de territorio, desarrollo urbano y medio ambiente.

Desde lo Federal:

Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024

2 Política Social.

Desarrollo Sostenible:

"(...) el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país. Además, se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno."

Programas: (...)

8. Desarrollo Urbano y Vivienda:

Mejoramiento Urbano y Vivienda (...) para aminorar el contraste entre zonas con hoteles de gran lujo, desarrollos urbanos exclusivos y colonias marginadas. Se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos. (...)

La vivienda social será una prioridad (...).

FUENTE - CONSULTA:

Anexo 13. Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020 – 2024

Objetivo prioritario 1.- Establecer un sistema territorial integrado, ordenado, incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos y colectivos de las personas, pueblos y comunidades, con énfasis en aquellas que por su identidad, género, condición de edad, discapacidad y situación de vulnerabilidad han sido excluidas del desarrollo territorial.

Estrategia prioritaria 1.2 Promover acciones de planeación territorial nacionales, estatales, regionales, metropolitanas y municipales con un enfoque sistémico a corto, mediano y largo plazo hacia un modelo territorial equilibrado y sostenible.

Estrategia prioritaria 1.3 Promover mecanismos para la gestión del suelo con apego a su función social y ambiental para la consolidación y ordenamiento del territorio.

Estrategia prioritaria 1.4 Fortalecer el ordenamiento territorial y los acervos históricos del territorio para la justa distribución de cargas y beneficios, mediante la modernización y actualización de los registros públicos de la propiedad y catastros, y del catastro rural nacional.

Estrategia prioritaria 1.5 Impulsar la gobernanza a través de mecanismos de participación social con enfoque incluyente de todas las personas, pueblos y comunidades, en materia de ordenamiento del territorio.

Objetivo prioritario 2.- Reconocer el papel de los sujetos agrarios, población rural, pueblos indígenas y afromexicanos en el desarrollo territorial incluyente y sostenible para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, así como para impulsar acciones que coadyuven con el sector energético mediante el diálogo y los procedimientos de mediación para el adecuado uso y aprovechamiento del suelo.



Estrategia prioritaria 2.1 Generar oportunidades de desarrollo sostenible de la población que habita de manera permanente o temporal en los núcleos agrarios, pueblos indígenas y afroamericanos para fortalecer su papel en el desarrollo económico y contribuir a su bienestar.

Estrategia prioritaria 2.2 Fortalecer las capacidades productivas de los núcleos agrarios considerando la diversidad de vocaciones del territorio para la creación de hábitats sostenibles.

Objetivo prioritario 3.- Impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.

Estrategia prioritaria 3.1 Realizar intervenciones de mejoramiento urbano integral, incluyendo perspectiva de género y enfoque interseccional a partir de la estructuración del espacio público como el eje rector de la vida en comunidad.

Estrategia prioritaria 3.2 Reforzar la gestión integral de riesgos de los centros urbanos en la planeación municipal, metropolitana, regional y estatal.

Estrategia prioritaria 3.4 Impulsar políticas de movilidad, conectividad y seguridad vial, para mejorar el acceso a bienes y servicios urbanos.

Estrategia prioritaria 3.5 Fortalecer las capacidades institucionales en materia de planeación y regulación del desarrollo urbano entre los tres órdenes de gobierno, iniciativa privada, academia, y sociedad civil integrando la perspectiva de género y enfoque interseccional.

Objetivo prioritario 4.- Garantizar el derecho a vivienda adecuada para todas las personas, a partir de un enfoque de derechos humanos con pertinencia cultural y regional.

Estrategia prioritaria 4.2 Fortalecer las capacidades de las instituciones del sector para la coordinación en la implementación de las políticas nacionales de la vivienda y suelo.

Estrategia prioritaria 4.3 Impulsar con los gobiernos estatales y municipales acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, así como gestión integral del riesgo de la vivienda.

Estrategia prioritaria 4.4 Establecer estrategias coordinadas para intervenir de forma integral asentamientos precarios, así como áreas urbanas y periurbanas que concentran vivienda abandonada, deshabitada y deteriorada.

FUENTE - CONSULTA:

Anexo 05. Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020 – 2024.

Política Nacional de Suelo 2020

La Política Nacional de Suelo habrá de dirigir sus esfuerzos hacia generar soluciones para enfrentar los siguientes retos estratégicos que exigen una visión proactiva de todos los actores e instituciones involucradas en la gestión del suelo:

1. Recuperar la función social del Suelo.

- A. Facilitar el acceso a suelo formal asequible para los sectores de bajos ingresos.
- B. Aprovechar el suelo servido.
- C. Atender el derecho a la tenencia segura del suelo, a equipamientos urbanos, a espacios públicos y a servicios de infraestructura básica en los asentamientos informales.
- D. Proteger los derechos de vía y garantizar su regularización.

2. Contribuir a la planeación de ciudades resilientes y sostenibles.

- A. Fortalecer las capacidades de resiliencia para la prevención y mitigación de riesgos en los asentamientos humanos.
- B. Incorporar el enfoque de gestión de riesgos y cambio climático en las acciones de planeación urbana, proyectos de infraestructura y equipamiento.
- C. Reducir el grado de exposición y vulnerabilidad de la población de asentamientos ubicados en zonas de riesgo.
- D. Planificar la localización segura de la población asentada en zonas de desastre.
- E. Preservar los ecosistemas naturales ante la presión de la expansión Urbana.



F. Incrementar la provisión de servicios ambientales en áreas urbanas. (...)

4. Gestionar suelo apto y bien localizado con sentido social.

A. Proveer suelo apto para el desarrollo urbano. (...)

D. Garantizar la provisión de suelo para equipamientos urbanos, dotación de infraestructura básica y mejoramiento de vivienda en acciones de regularización y gestión de suelo.

E. Incorporar bienes inmuebles de propiedad federal y paraestatal como oferta de suelo para el desarrollo urbano.

5. Gestionar información territorial para la toma de decisiones. (...)

B. Promover la producción e integración de datos georreferenciado e información para la gestión del suelo.

C. Mejorar la disponibilidad de los instrumentos de planeación. (...)

FUENTE - CONSULTA:

Anexo 04. Política Nacional de Suelo 2020.

Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020 – 2024

Objetivo prioritario 2:

Contribuir al desarrollo del país mediante el fortalecimiento del transporte con visión de largo plazo, enfoque regional, multimodal y sustentable, para que la población, en particular las regiones de menor crecimiento, cuenten con servicios de transporte seguros, de calidad y cobertura nacional.

Estrategia prioritaria 2.5 Diseñar e implementar las acciones que garanticen la calidad del servicio, la inclusión de los grupos vulnerables y la sustentabilidad del transporte.

Acción puntual:

2.5.9 Fomentar proyectos piloto de movilidad eléctrica que incluyan transportes masivos, semi-masivos y de capacidad media con el objeto de promover sistemas de transporte sostenibles que coadyuven a la reducción de emisión de gases de efecto invernadero y promuevan la mitigación del cambio climático.

Estrategia prioritaria 2.6 Impulsar la planeación estratégica de largo plazo del sector transporte con base en criterios de desarrollo regional y logístico, inclusión social, conectividad, sustentabilidad e innovación tecnológica, a fin de contribuir al desarrollo económico y social sostenido.

Acción puntual:

2.6.5 Fomentar la implementación de sistemas inteligentes de transporte.

Objetivo prioritario 4.

Consolidar la red de infraestructura portuaria y a la marina mercante como detonadores de desarrollo regional, mediante el establecimiento de nodos industriales y centros de producción alrededor de los puertos y; mejorando la conectividad multimodal para fortalecer el mercado interno regional.

Estrategia prioritaria 4.1 Fortalecer y fomentar las actividades económicas locales (pesca, turismo y comercio marítimo) en los estados del SIPCO Noroeste (Baja California, Baja California Sur, Sonora y Sinaloa) para afianzarlo como el receptor de mercancías provenientes de los estados del Sursureste.

Acción puntual:

4.1.5 Ampliar las espuelas del ferrocarril en el puerto de Topolobampo, Sinaloa para disminuir los congestionamientos vehiculares y mejorará la relación puerto-ciudad.

4.1.6 Ampliar el Muelle de Gráneles en el puerto de Topolobampo, Sinaloa para mejorar la eficiencia en los tiempos de operación de los buques.

FUENTE - CONSULTA:

Anexo 14. Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020 – 2024.



Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2020 – 2024

Objetivo prioritario 6.- Financiamiento y banca de desarrollo.

Ampliar y fortalecer el financiamiento y la planeación de la banca de desarrollo y otros vehículos de financiamiento de la Administración Pública Federal, así como fomentar una mayor inclusión financiera de los sectores objetivo y una mayor participación del sector privado, para contribuir al desarrollo económico sostenido del país y al bienestar social.

Estrategia prioritaria 6.1 Promover el acceso a los servicios financieros de la banca de desarrollo, a través de esquemas y programas de financiamiento así como otros productos financieros, que permitan una mayor inclusión de su población objetivo que enfrenta limitaciones de acceso al sistema financiero privado formal.

Acción puntual:

6.1.3 Impulsar un mayor acceso al crédito para proyectos de infraestructura de las entidades federativas y municipios, con especial énfasis en aquellos con alto grado de marginación, para mejorar la calidad de vida de la población.

Estrategia prioritaria 6.2 Impulsar un mayor financiamiento con la participación del sector privado en los sectores prioritarios para contribuir al desarrollo económico nacional.

Acción puntual:

6.2.6 Impulsar el financiamiento a proyectos de edificación, vivienda, transporte, sectores agropecuario, forestal y pesquero, e infraestructura.

6.2.7 Impulsar la participación del sector privado en el financiamiento de infraestructura a través de iniciativas que propicien la transparencia, la rendición de cuentas y la certidumbre, que permita que la infraestructura se desarrolle como una clase de activo confiable y atractivo para la inversión.

6.2.8 Propiciar, en coordinación con las dependencias, la incorporación de criterios sociales, de medioambiente y de gobernanza en proyectos de infraestructura nuevos y existentes, con el objetivo de desarrollar infraestructura resiliente que abone en la disminución de la desigualdad en el país.

FUENTE - CONSULTA:

Anexo 15. Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2020 – 2024.

Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020 – 2024

Objetivo prioritario 1.

Promover la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad con enfoque territorial y de derechos humanos, considerando las regiones bioculturales, a fin de mantener ecosistemas funcionales que son la base del bienestar de la población.

Estrategia prioritaria 1.1 Fomentar la conservación, protección y monitoreo de ecosistemas, agroecosistemas y su biodiversidad para garantizar la provisión y calidad de sus servicios ambientales, considerando instrumentos normativos, usos, costumbres, tradiciones y cosmovisiones de pueblos indígenas, afromexicanos y comunidades locales.

Acción puntual:

1.1.1 Consolidar y promover las áreas naturales protegidas, reservas comunitarias, privadas y otros esquemas de conservación, privilegiando la representatividad y la conectividad de los ecosistemas, la conservación de especies prioritarias y el patrimonio biocultural de las comunidades que las habitan.

Estrategia prioritaria 1.3 Restaurar los ecosistemas, con énfasis en zonas críticas, y recuperar las especies prioritarias para la conservación con base en el mejor conocimiento científico y tradicional disponibles.

Acción puntual:

1.3.1 Promover la restauración productiva mediante la reconversión de tierras degradadas a sistemas agroforestales y agroecológicos, preferentemente en áreas alteradas por fenómenos naturales, especies exóticas invasoras y causas antropogénicas.



1.3.3 Restaurar los ecosistemas naturales terrestres, dulceacuícolas y marinos, con énfasis en zonas críticas, para recuperar los servicios ambientales que proveen mediante un enfoque interdisciplinario, integral, intersectorial, participativo y territorial de largo plazo.

1.3.5 Favorecer la recuperación de especies prioritarias a través de la protección de sus poblaciones y hábitat, su reintroducción y manejo, disminución de los factores de presión y tráfico ilegal, con vigilancia y monitoreo efectivos, distribución equitativa de beneficios y corresponsabilidad social.

Estrategia prioritaria 1.4 Promover, a través de los instrumentos de planeación territorial, un desarrollo integral, equilibrado y sustentable de los territorios que preserve los ecosistemas y sus servicios ambientales, con un enfoque biocultural y de derechos humanos.

Acción puntual:

1.4.1 Armonizar, junto con otras dependencias de la administración pública federal y otros órdenes de gobierno, incluyendo a las autoridades comunitarias, los instrumentos de ordenamiento territorial para promover un desarrollo integral, equilibrado y sustentable del territorio.

1.4.2 Formular y aplicar instrumentos de planeación territorial participativa, considerando las Cosmovisiones culturales, étnicas, etarias y de género, que promuevan la autogestión de los recursos naturales por parte de las comunidades, respetando la autonomía y libre determinación de pueblos indígenas y afroamericanos.

1.4.3 Desarrollar acciones de ordenamiento territorial y ecológico para preservar las cuencas y evitar afectaciones a los acuíferos, contribuyendo a preservar los recursos hídricos del país, promoviendo los esquemas de gobernanza con participación social.

Objetivo prioritario 2.

Fortalecer la acción climática a fin de transitar hacia una economía baja en carbono y una población, ecosistemas, sistemas productivos e infraestructura estratégica resilientes, con el apoyo de los conocimientos científicos, tradicionales y tecnológicos disponibles.

Estrategia prioritaria 2.1 Reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático mediante el diseño, integración e implementación de criterios de adaptación en instrumentos y herramientas para la toma de decisiones con un enfoque preventivo y de largo plazo que permita la mejora en el bienestar y calidad de vida de la población.

Acciones puntuales:

2.1.1 Coordinar e instrumentar procesos de adaptación mediante la integración y articulación de acciones intersectoriales en el territorio, priorizando la atención en municipios y, en su caso, alcaldías, de alta vulnerabilidad ante los impactos del cambio climático.

2.1.2 Integrar criterios de adaptación al cambio climático en el diseño, actualización, implementación y evaluación de instrumentos de planeación, gestión, manejo y ordenamiento ecológico del territorio en los tres órdenes de gobierno, considerando los escenarios de cambio climático y el enfoque de cuenca.

2.1.3 Coordinar y fortalecer la actualización y el acceso oportuno a la información para la consolidación y mejora de los protocolos y sistemas de alerta temprana ante fenómenos hidrometeorológicos, considerando las capacidades locales y la identidad cultural de la población.

2.1.4 Diseñar e implementar estrategias de restauración y conservación de ecosistemas marino-costeros que potencien la captura de carbono azul y contribuyan a proteger a la población, la infraestructura y las actividades productivas en las zonas marinas y costeras.

Estrategia prioritaria 2.2 Diseñar, establecer y coordinar políticas e instrumentos para reducir emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, así como promover y conservar sumideros de carbono, en concordancia con los compromisos nacionales e internacionales.

Acciones puntuales:

2.2.2 Reducir emisiones por deforestación y degradación del suelo, impulsando el modelo de manejo integrado del territorio, instrumentos de fomento al desarrollo rural bajo en carbono y resiliente, la conservación e incremento de acervos de carbono forestal y la distribución equitativa de beneficios.

2.2.3 Impulsar sistemas de movilidad sustentable, públicos y privados, de bajas emisiones, eficientes, seguros, inclusivos, asequibles y accesibles, con los últimos avances tecnológicos, reconociendo patrones diferenciados de movilidad entre hombres y mujeres de distintos grupos sociales, en comunidades, ciudades y zonas metropolitanas.



2.2.4 Promover un desarrollo urbano sustentable, incluyente y compacto, de movilidad y vivienda sustentables, con manejo de residuos sólidos y aguas residuales que reduzca las emisiones de efecto invernadero y que incremente la resiliencia y la capacidad adaptativa de las ciudades y zonas metropolitanas.

Estrategia prioritaria 2.3 Fortalecer y alinear instrumentos de política y medios de implementación para la mitigación y adaptación al cambio climático, asegurando la acción coordinada de los tres órdenes de gobierno y la participación social.

Acciones puntuales:

2.3.2 Movilizar y aprovechar fuentes de financiamiento público, privado, nacional e internacional que permitan implementar acciones de mitigación y adaptación para el cumplimiento de las Contribuciones Determinadas a nivel Nacional.

2.3.3 Consolidar sistemas de información sobre cambio climático que apoyen el monitoreo, evaluación y reporte de las metas nacionales de mitigación y adaptación, e identifiquen necesidades y oportunidades de financiamiento, capacitación, transferencia de tecnología y reducción de vulnerabilidad.

Objetivo prioritario 4.

Promover un entorno libre de contaminación del agua, el aire y el suelo que contribuya al ejercicio pleno del derecho a un medio ambiente sano.

Estrategia prioritaria 4.1 Gestionar de manera eficaz, eficiente, transparente y participativa medidas de prevención, inspección, remediación y reparación del daño para prevenir y controlar la contaminación y la degradación.

Acciones puntuales:

4.1.4 Fortalecer la planeación, gestión, inspección y vigilancia con enfoque de manejo del riesgo, que conserve el ambiente, mejore el desempeño de procesos, la integridad de instalaciones y salvaguarde las personas.

Objetivo prioritario 5.

Fortalecer la gobernanza ambiental a través de la participación ciudadana libre, efectiva, significativa y corresponsable en las decisiones de política pública, asegurando el acceso a la justicia ambiental con enfoque territorial y de derechos humanos y promoviendo la educación y cultura ambiental.

Estrategia prioritaria 5.1 Articular de manera efectiva la acción gubernamental con la participación equilibrada de los diferentes actores y grupos sociales para contribuir a una gestión pública, efectiva y eficiente, con enfoque territorial, de igualdad de género y de sustentabilidad.

Acciones puntuales:

5.1.1 Impulsar una planeación y gestión gubernamental que incluya la participación ciudadana y favorezca la alineación de políticas, programas públicos e incentivos de los tres órdenes de gobierno, bajo un enfoque de manejo integrado del territorio.

FUENTE - CONSULTA:

Anexo 16. Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020 – 2024.

Programa Sectorial de Turismo 2020 – 2024

Objetivo prioritario 2. Impulsar el desarrollo equilibrado de los destinos turísticos de México.

Estrategia prioritaria 2.1 Impulsar proyectos de infraestructura para el desarrollo turístico integral y sostenible en las distintas regiones del país.

Acción puntual:

2.1.3 Promover ante las autoridades competentes la construcción, mejoramiento o modernización de los sistemas de transporte aéreo, terrestre y marítimo que favorezcan la conectividad de las regiones turísticas del país, integrando criterios de cambio climático.

2.1.6 Coordinar con los tres órdenes de gobierno, la definición de obras regionales e inversiones requeridas para la formulación y actualización de instrumentos jurídicos y de planeación urbana de los



destinos turísticos.

Objetivo prioritario 4. Fomentar el turismo sostenible en el territorio nacional.

Estrategia prioritaria 4.3 Fortalecer la planeación territorial para el aprovechamiento sostenible, la conservación y ampliación del patrimonio turístico.

Acción puntual:

4.3.1 Colaborar en la identificación de las causas que generan un deterioro en el patrimonio tangible e intangible de los destinos turísticos del país.

4.3.2 Promover la incorporación de criterios de biodiversidad y de cambio climático en los marcos institucionales, regulatorios y de política pública para fomentar el desarrollo turístico sostenible.

4.3.3 Establecer sinergias de cooperación interinstitucional para brindar información de interés asociada a los impactos del cambio climático en el sector turístico.

4.3.4 Difundir diagnósticos de vulnerabilidad de los destinos turísticos prioritarios y promover la elaboración de programas de adaptación al cambio climático.

4.3.5 Generar sinergias interinstitucionales para el desarrollo de incentivos que fomenten la conservación y/o restauración de los ecosistemas que sustentan las actividades del turismo.

4.3.6 Impulsar la incorporación de criterios de adaptación y mitigación al cambio climático en planes, programas y políticas turísticas, con la participación de los tres órdenes de gobierno y organismos nacionales e internacionales.

4.3.7 Promover el ordenamiento turístico del territorio con perspectiva de sostenibilidad y respeto a las comunidades indígenas y afro mexicanas.

FUENTE - CONSULTA:

Anexo 17. Programa Sectorial de Turismo 2020 – 2024.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Capítulo Segundo Principios.

Artículo 4. *La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:*

- I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes (...) acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política; (...)*
- II. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo (...) medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. (...) que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;*
- III. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la (...) Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio; (...)*
- IV. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;*
- V. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. (...) se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública (...);*
- VI. Productividad y eficiencia. (...) Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e*



inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;

- VII. *Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos. (...). Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse pero nunca destruirse o verse disminuidos. (...);*
- VIII. *Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;*
- IX. *Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua (...), para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. (...) evitar (...) que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y*
- X. *Accesibilidad universal y movilidad. Promover (...) accesibilidad universal (...) con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.*

FUENTE - CONSULTA:

Anexo 02. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. DOF 01-06-2021.

Desde lo Estatal:

**Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
del Estado de Sinaloa**

Artículo 2.

La planeación, administración, fomento y control del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población en el Estado de Sinaloa, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

- I. *Derecho a la ciudad. (...)*
- II. *Equidad e inclusión. (...)*
- III. *Derecho a la propiedad urbana. (...)*
- IV. *Coherencia y Racionalidad. (...)*
- V. *Participación Democrática y Transparencia. (...)*
- VI. *Productividad y Eficiencia. (...)*
- VII. *Protección y progresividad del Espacio Público. (...)*
- VIII. *Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. (...)*
- IX. *Sustentabilidad ambiental. (...)*
- X. *Accesibilidad Universal y Movilidad. (...)*

Artículo 3.

Todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual tienen derecho al disfrute de ciudades sustentables, competitivas, justas, democráticas, seguras e incluyentes para el ejercicio pleno de sus derechos humanos. (...)

Artículo 4.

El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tiene como propósito mejorar el nivel y calidad de vida de la población, mediante: (...)

- II. *La vinculación del desarrollo regional y urbano, con el ordenamiento ecológico (...);*
- III. *El desarrollo socioeconómico sustentable e integral (...) armonizando la interrelación de los centros de población y el campo (...);*
- IV. *La distribución equilibrada y sustentable de los centros de población y las actividades económicas (...) considerando la vocación regional y sus potencialidades;*
- V. *La adecuada interrelación socioeconómica de los centros de población;*



- VI. *El desarrollo (...) priorizando el respeto a la biodiversidad, a los recursos naturales y a las áreas de alta productividad agropecuaria y zonas con actividades que generan mayor valor; (...)*
- VIII. *El mejoramiento de las condiciones de habitabilidad en los asentamientos humanos rurales y comunidades indígenas, respetando sus valores y tradiciones;*
- IX. *La eficiente interacción entre los habitantes y el equipamiento, los servicios y la infraestructura (...);*
- X. *El establecimiento de áreas de suelo estratégico para la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población;*
- XI. *(...) promoviendo la adecuada articulación y mezcla de usos del suelo compatibles y la dotación suficiente y oportuna de espacio público, infraestructura, equipamiento, servicios urbanos y movilidad sustentable;*
- XII. *La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas;*
- XIII. *La conservación, restauración y mejoramiento del ambiente y de la imagen y paisaje en las ciudades y de sus áreas circundantes;*
- XIV. *La preservación y protección del patrimonio arqueológico, histórico, artístico, ambiental y cultural de las ciudades;*
- XV. *El aprovechamiento ordenado de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, privilegiando su función social;*
- XVI. *La regulación del mercado del suelo urbano y el de la vivienda de interés social y popular;*
- XVII. *La implementación de medios de movilidad urbana sustentable, que den prioridad al uso del transporte público integrado (...) así como crear las condiciones para impulsar la circulación peatonal y los medios no motorizados;*
- XVIII. *El desarrollo y adecuación de los espacios públicos, la infraestructura, el equipamiento, los servicios urbanos y de movilidad urbana sustentable en las ciudades, para garantizar la seguridad, la accesibilidad universal y el libre tránsito;*
- XIX. *(...) la prevención en la ocupación de zonas de riesgo, natural o antropogénicos; la reubicación de población asentada en zonas de alto riesgo; la definición de polígonos de protección y amortiguamiento en torno a zonas arqueológicas, equipamientos e infraestructuras que representen un riesgo para la población o para las instalaciones estratégicas de seguridad estatal;*
- XX. *La coordinación y concertación de la programación de los recursos y ejecución de la inversión pública y privada;*
- XXI. *La participación social en la planeación y gestión del desarrollo urbano (...);*
- XXII. *El aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de expropiación en beneficio social, promoviendo su desarrollo en forma equilibrada; y*
- XXIII. *La promoción, enseñanza y difusión de actitudes favorables a la convivencia urbana y el correcto uso del espacio público mediante la conservación de la infraestructura y el equipamiento de los centros poblados, incorporando en los planes de estudio de las escuelas de enseñanza básica, programas de educación cívica orientados a que los educandos valoren la conveniencia y exigencias de vivir en comunidad.*

Artículo 68.

El Programa Municipal Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano es el documento rector encaminado a ordenar y regular los sistemas de relaciones territoriales que se establecen entre los asentamientos humanos del municipio, así como los recursos aprovechables para las funciones urbanas. Tendrá un horizonte de largo plazo de 20 años y podrá ser revisado y modificado en su caso cada 3 años.

Artículo 70.

Los programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, tendrán los siguientes objetivos:

- I. *Establecer una estrategia de ocupación del territorio municipal tendiente a regular y ordenar los asentamientos humanos;*
- II. *Vincular el desarrollo urbano y el ordenamiento del territorio con el ordenamiento ecológico del territorio;*
- III. *Mejorar las condiciones de las infraestructuras, el espacio público y los equipamientos en los*



asentamientos humanos y la calidad de vida de sus habitantes;

- IV. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano entre la población de los centros de población;
- V. Preservar los recursos naturales, la biodiversidad y las cualidades ambientales y paisajísticas, a fin de conservar el equilibrio ecológico;
- VI. Integrar y mezclar los usos del suelo para reducir las necesidades de movilidad de las personas; ofrecer alternativas multimodales de transporte público, urbano e interurbano, de calidad, seguras, cómodas y a precios asequibles para la población de menor ingreso, así como priorizar en los proyectos, acciones y obras públicas y privadas, la movilidad no motorizada;
- VII. Prever la organización y el desarrollo de la infraestructura básica de agua, drenaje y alcantarillado, electrificación y telecomunicaciones para el desarrollo de los centros de población;
- VIII. Constituir reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, priorizando la ocupación de los predios baldíos y vacíos dentro y en el primer contorno del centro de población;
- IX. Prohibir la ocupación de asentamientos humanos en las zonas con riesgos naturales y antropogénicos y prevenir, controlar y atender los riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los centros de población; y
- X. Proponer los mecanismos de participación de los sectores social y privado en el desarrollo urbano e inmobiliario.

Artículo 72.

El Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población, se integra del conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones establecidas en los Programas Nacional y Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el desarrollo racional y equilibrado de su territorio. Tendrá un horizonte de largo plazo de 20 años y podrá ser revisado y modificado en su caso cada 3 años.

FUENTE - CONSULTA:

Anexo 09. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa. P.O. No. 012, del 26 de enero de 2024.

Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa 2024 – 2043

7.1 Objetivos.

Objetivo general 1. Promover la resiliencia frente a los riesgos naturales y antropogénicos y la mitigación y adaptación ante el cambio climático.

Objetivo específico 1.1 Controlar el avance de la frontera agrícola y de la mancha urbana sobre suelo de alto valor ambiental (bosque, selva y manglar).

Objetivo específico 1.2 Proteger jurídicamente los espacios naturales estratégicos para la conservación de la biodiversidad.

Objetivo específico 1.4 Disminuir la vulnerabilidad de la población, su patrimonio y de las actividades económicas a fenómenos naturales y antropogénicos, priorizando las zonas con sequía, expuestas a inundaciones y huracanes y al calor extremo en las ciudades.

Objetivo específico 1.8 Incrementar la conectividad ecológica e hidrológica a escala de paisaje.

Objetivo específico 1.9 Impulsar la implementación de soluciones basadas en la naturaleza enfocadas en la reducción de las inundaciones en la planeación urbana y lineamientos de construcción.

Objetivo general 2. Utilizar racionalmente el agua, el suelo y los recursos naturales, garantizando la protección del medio ambiente.

Objetivo específico 2.3 Asegurar la dotación y uso sustentable del agua para el consumo humano y para realización de las actividades económicas.

Objetivo específico 2.6 Impulsar el reúso de aguas residuales tratadas (PTAR).

Objetivo general 3. Propiciar la dotación de suelo habitacional para las familias con bajo ingreso, de viviendas



sociales (por rezago e incremento de población) y de espacio público, infraestructuras urbanas y servicios en el ámbito urbano y rural, evitando la segregación económica, social y espacial.

Objetivo específico 3.1 Asegurar sistemas integrales y eficientes de infraestructura, equipamiento y espacios públicos de calidad de manera prioritaria en las zonas identificadas con mayor grado de desigualdad, pobreza y marginación.

Objetivo específico 3.2 Lograr un sistema de distribución del agua eficiente, garantizar su distribución equitativa y la reducción de pérdidas en el sistema de distribución.

Objetivo específico 3.4 Promover y apoyar el acceso a lotes habitacionales bien localizados en las ciudades y a vivienda adecuada, accesible y asequible, promoviendo y apoyando la producción social de vivienda para los grupos sociales de menor ingreso en el ámbito urbano y rural a través de proyectos integrados con usos mixtos que incluyan equipamientos sociales y espacio público en un entorno ordenado y sostenible.

Objetivo general 4. Potenciar los sectores clave diversificando y equilibrando actividades a largo plazo y distribuyendo beneficios socioeconómicos, de manera sustentable en lo ambiental y social.

Objetivo específico 4.2 Ordenar bajo parámetros de sustentabilidad, el desarrollo de las zonas de desarrollo logísticas - portuarias potenciales y existentes.

Objetivo específico 4.3 Fortalecer las sinergias en la relación ciudad - puerto y el ordenamiento de las infraestructuras interurbanas por donde fluyen los bienes, hacia y desde los puertos, en beneficio de la población local, incluyendo acuerdos con la Administración del Sistema Portuario Nacional (ASIPONA), transportistas y proveedores.

Objetivo general 5. Promover el Equilibrio Territorial a través de un sistema de ciudades que fortalezca el desarrollo económico y social de todos los municipios.

Objetivo específico 5.2 Impulsar la consolidación de una red de centralidades urbano - rurales que contribuya a la reducción de los desequilibrios territoriales, priorizando las inversiones en comunicaciones terrestres y TICs y en infraestructura para la economía, desde parques industriales hasta mercados públicos y de abasto.

Objetivo general 6. Promover la densidad y la mezcla de usos de suelo para limitar el crecimiento de la superficie urbanizada.

Objetivo específico 6.2 Establecer reservas de suelo para el crecimiento urbano y rural con enfoque sustentable, definiéndolas en los PMOTDU y desarrollando los instrumentos de suelo como el impuesto predial para incentivar su aprovechamiento.

Objetivo específico 6.5 Apoyar e impulsar la reubicación de los asentamientos irregulares en zonas fuera de riesgo y con condiciones de habitabilidad, propiciando la creación de Polígonos de Urbanización Social, con usos mixtos que permitan ofrecer alternativas seguras de habitación a quienes no tienen más opción que los asentamientos irregulares.

Objetivo general 7. Impulsar un sistema de movilidad integral, sustentable y accesible.

Objetivo específico 7.2 Incentivar la movilidad activa por medio de la creación de redes de infraestructura y equipamientos peatonal y ciclista, tanto en la zona urbana como en la zona rural.

Objetivo específico 7.3 Mejorar la cobertura, fiabilidad y accesibilidad del sistema de transporte público urbano y suburbano, a través de la intermodalidad y la digitalización del servicio.

Objetivo general 8. Asegurar el acceso a espacios públicos y áreas verdes con perspectiva de género.

Objetivo específico 8.3 Garantizar la movilidad y accesibilidad universal de las personas en los transportes urbanos y suburbanos, en los edificios públicos, en los espacios públicos y en la normatividad de todo tipo de edificaciones, considerando el enfoque de género.

Objetivo general 9. Promover la gobernanza del territorio, basada en la cooperación, la transparencia, la participación social y la corresponsabilidad.

Objetivo específico 9.3 Modernizar y transparentar los procesos de gestión del desarrollo urbano haciendo pública y accesible la información sobre la administración de los usos del suelo, autorización de proyectos habitacionales, ocupación de reservas territoriales en los municipios sinaloenses.

7.3 Políticas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.



Políticas de Ordenamiento Territorial

1. Aprovechamiento sustentable – restauración: asignada a aquellas zonas que por sus características son aptas para el uso y manejo de los recursos naturales, en forma tal que resulte eficiente, socialmente útil y que no impacte negativamente sobre el ambiente. Se propone además que el uso y aprovechamiento actual se reoriente a la diversificación de actividades de modo que se registre el menor impacto negativo al ambiente, aplicable principalmente a las actividades agrícolas, pecuarias y extractivas.

2. Aprovechamiento sustentable para centros de población: enfocada en lograr asentamientos humanos, inclusivos, prósperos y resilientes, que sean capaces de adaptarse al cambio climático, haciendo un uso eficiente y sustentable del suelo donde se asientan. Se complementa con las políticas de desarrollo urbano, directrices relativas al ordenamiento de los centros de población y lineamientos estratégicos. (...)

3. Preservación: conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales.

4. Preservación – restauración: aplicada en áreas con procesos de deterioro ambiental acelerado, en las cuales es necesaria la realización de un conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales. La restauración puede ser dirigida a la recuperación y preservación de tierras que dejan de ser productivas por su deterioro o al restablecimiento de su funcionalidad para un aprovechamiento sustentable futuro. (...)

5. Áreas Naturales Protegidas: salvaguarda áreas de flora y fauna relevantes, dadas sus características, como la biodiversidad, los bienes y servicios ambientales, el tipo de vegetación o la presencia de especies con algún status en la NOM-059-SEMARNAT-2010 (SEMARNAT 2010). Para lograr dicha salvaguarda, el aprovechamiento debe ser limitado, con el fin de asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos. Además, para garantizar un beneficio a los dueños o poseedores de los terrenos en cuestión, se permite bajo ciertas condiciones el uso con fines recreativos, científicos o ecológicos. (...)

Políticas de Desarrollo Urbano

1. Política de Control – Consolidación: aplicable a centros de población que, por su dinámica de crecimiento y magnitud, registran un patrón de urbanización expansivo, disperso e insostenible. Son aquellos en los que la dinámica de crecimiento de la mancha urbana ha superado a la dinámica poblacional. (...) debe ser entendida como una urgente necesidad de hacer un cambio en el paradigma de crecimiento que están siguiendo hacia un enfoque sistémico, armónico con el entorno natural y equilibrado en términos económicos y de justicia social.

3. Política de Mejoramiento: es aplicable a las centralidades mixtas (urbano – rurales concentradoras de población cuya función consiste en articular la oferta de servicios educativos, de salud y de abasto básicos a los cuales pueden acudir los habitantes de poblaciones dispersas para recibir los primeros niveles de atención. (...)

4. Impulso turístico y cultural: enfocada en el aprovechamiento sustentable del patrimonio cultural, histórico y artístico de la entidad referente a la riqueza cultural y arquitectónica de Sinaloa. (...) es prioritario elevar el nivel de gestión implementando intervenciones públicas adecuadas que prevengan conflictos socio-urbanos, ponderen la conservación por encima de los beneficios económicos (turistificación), y garanticen la participación social para legitimar y construir la acción pública.

FUENTE:

Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa 2024 – 2043.



Desde lo local:

De los Planes y Programas de Desarrollo Estatal y Municipal

La realización del PMOTE/DUAS en congruencia con las disposiciones indicadas en las Leyes Federales y Estatales citadas, así como en los Programas Nacionales, garantiza que las políticas, estrategias, determinaciones proyectos y agendas de este documento puedan ligarse, incluirse y homologarse a las disposiciones de los Planes y Programas Estatales que en su momento se encuentren vigentes, durante el periodo de 3 años que la Ley Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa señala como vigencia optima del PMOTE/DUAS.

A grandes rasgos en el marco de planeación de jerarquía superior se aprecia como prioritario desde la política nacional central (Plan Nacional de Desarrollo), como principios rectores de la política pública en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y medioambiente; el impulso para lograr equilibrar las condiciones de desarrollo en el territorio; priorizando acciones orientadas a incrementar la justicia social, mediante la reducción de las desigualdades sociales, económicas, culturales, de acceso a recursos naturales, etc. Se identifica el espacio público como centro de estas acciones, con la correspondiente mejora de los servicios públicos.

Respecto a la política nacional sectorial, la cual es instrumentada a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), los aspectos relevantes para la planeación del ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y el medio ambiente; se orientan a la elaboración de instrumentos de planeación coherentes, transversales, con participación abierta y multidireccional, y con una batería de instrumentos o herramientas que posibiliten su ejecución.

La generación y apertura de información para comprender y dar certeza sobre los atributos, capacidades, posibilidades y autoridades que intervienen en la administración de los territorios y centros urbanos, es otra prioridad que debe procurarse en la elaboración de instrumentos locales de planeación territorial, urbana y ambiental.

Otra línea fundamental de esta política consiste en el reconocimiento pleno de los derechos de todos los actores activos y pasivos en los procesos de ocupación, aprovechamiento, desarrollo, posesión o uso del suelo en todo territorio y centro de población. Para esto se considera fundamental promover la integración e inclusión en las políticas públicas locales, la visión de otras realidades territoriales, como el ejido, los territorios indígenas, las áreas naturales, los campos de pesca, las vivencias según los roles de género y todas aquellas distintas a las dinámicas urbanas habituales y con impacto en la preservación de otros modos de vida relacionados a las formas de ocupación y aprovechamiento del territorio.

La habitabilidad del territorio y el acceso a la vivienda para todos, son otras líneas de acción prioritarias para el desarrollo de políticas públicas locales. La primera debe orientarse hacia la mejora de los servicios y el espacio público, la reducción de riesgos y la mejora de la movilidad en lo que respecta a los centros de población. Mientras que para vivienda, se considera que debe incrementar la eficacia en la coordinación de autoridades para la instrumentación y ejecución de la política nacional sectorial en materia; y focalizar los esfuerzos de mejora de los entornos urbanos y de la vivienda en zonas con distintas formas de pobreza, vivienda abandonada o deteriorada.

El cambio climático debe ser situado como un eje de atención estratégica y prioritaria en los instrumentos de política local, ya que incide de manera directa en la reducción de capacidad de habitabilidad del territorio y los centros de población, vulnerando toda actividad del hombre y su integridad física.

Para la conformación de la política pública local debe considerarse el desarrollo e impulso de instrumentos económicos y formas innovadoras para el financiamiento del desarrollo territorial urbano como mecanismos vinculados o derivados de estos. La disponibilidad y operación de estos instrumentos se considera fundamental para la instrumentación y logro de metas de las políticas locales, tienen un impacto directo en el aumento de capacidades de gestión y transformación del territorio, ya que median la apertura, colaboración y coordinación de múltiples actores con una distribución de cargas y beneficios conveniente para cada participante en términos económicos, pero a la vez aceleran o hacen posible la adquisición de recursos para ejecutar las acciones de las políticas públicas locales, en el marco de sus fines. Fortalecen la capacidad de acción mediante la colaboración



de diversos sectores sociales para el bienestar común a través del desarrollo orientado del territorio y los centros urbanos.

Respecto al modelo de ordenamiento territorial y para el desarrollo urbano, la política nacional sectorial, indica que deben impulsarse políticas, estrategias, proyectos, acciones y obras con enfoque sustentable; centradas en la ocupación, organización, uso y aprovechamiento eficiente del territorio y de los recursos para su aprovechamiento y desarrollo. Específicamente apunta que las políticas locales fomenten la compactación de las manchas urbanas; el uso más intensivo del suelo servido; mejorar la eficacia de la gestión de la movilidad aumentando la oferta de infraestructura y servicios de modalidades de transporte colectivas o basadas en energéticos con menor huella de carbono; las identificación, salvaguarda y certeza de los territorios naturales, destinados para la protección o conservación y de aquellos que forman parte del patrimonio histórico y cultural; y aumentando la oferta de mecanismos para el acceso a la vivienda en localizaciones accesibles y fuera de zonas de riesgos.

El apego a estos lineamientos, junto con los principios y alcances establecidos en las leyes generales y las del estado de Sinaloa respecto a la elaboración de instrumentos de planeación y concretamente para los Programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, condicionarán la constitución y conformación del desarrollo del escenario a alcanzar, los objetivos, metas, estrategias, proyectos, obras y acciones que se determinen como parte de la política pública del municipio de Ahome. A la vez que se constituyen como la referencia para la valoración y pertinencias de las propuestas que se hagan a través la participación social, para la conformación del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Ahome.

2. Información general del Municipio.

Datos Generales del Municipio de Ahome		
Nombre del Municipio ^[1]	Ahome	
Clave INEGI ^[1]	25001	
Cabecera Municipal ^[1]	Los Mochis	
Decreto de formación	20 de Diciembre de 1916	
Domicilio sede de Gobierno	Esquina Calle Cuauhtémoc y Calle Santos Degollado. Colonia La Bienestar, sin número. Los Mochis, Ahome, Sinaloa. C.P. 81280.	
Números de Contacto al año 2024	Llamada local 8164002 Llamadas de Larga Distancia Nacional (668) 8164002 Llamadas de Larga Distancia Internacional 00+52+ (668) 8164002	
Sitio Web oficial	www.ahome.gob.mx	
Escudo Oficial	 <p style="text-align: center;">Ilustración 001. Escudo Oficial del Municipio de Ahome</p>	
Localización ^[1]	Meridiano	108°59'39" longitud oeste
	Paralelos	25°47'00" latitud norte



Superficie ^[2]	3 003.79 km ²	
Número de localidades activas ^[3]	354	
Población Total ^[3]	452 978 habitantes	
Promedio de altitud ^[1]	9 msnm	
Colindancias ^[2]	Norte:	Golfo de California, Estado de Sonora y Municipio del Fuerte
	Sur:	Golfo de California, Municipio de Juan José Ríos
	Oriente:	Municipio del Fuerte y Municipio de Juan José Ríos
	Poniente:	Golfo de California
Climas predominantes ^[4]	BW(h')	
	Muy seco, muy cálido y cálido. Temperatura media anual: 25.9 °C* Precipitación total anual: 544.5 milímetros*	
CONSULTA:	Mapa D-01 Mapa Base del Municipio de Ahome.	
<p><i>Fuente:</i> ^[1] INEGI 2020 Dirección General de Geografía y Medio Ambiente. Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades. ^[2] Elaboración IMPLAN 2024 a partir de cálculo de superficie considerando la creación del Municipio de Juan José Ríos. ^[3] Elaboración IMPLAN 2024 a partir de Censo de población y vivienda INEGI 2020 considerando la creación del Municipio de Juan José Ríos. ^[4] El tipo de clima corresponde al Continuo Nacional del Conjunto de Datos Geográficos de la Carta de Climas. Escala 1:1 000 000, serie I. * Comisión Nacional del Agua. Registro de Temperatura y Precipitación, Estación Meteorológica del Fuerte, 1986 - 2016. Inédito.</p>		

División Administrativa de Asentamientos Humanos del Municipio de Ahome

Nombre de Sindicaturas	Población Total	No. de Comisarías	No. de Localidades
Central Los Mochis	331 141	21	98
Ahome	31 108	15	41
Higuera de Zaragoza	24 914	19	60
Topolobampo	8 651	5	25
San Miguel Zapotitlán	25 266	14	74
Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo)	21 055	17	31
Heriberto Valdés Romero	10 846	11	26
CONSULTA:	Mapa D-02 División Administrativa de Asentamientos Humanos del Municipio de Ahome. Anexo 18. Sistemas de Asentamientos Humanos del Municipio de Ahome.		
<p><i>Fuente:</i> Elaboración IMPLAN 2024 considerando la creación del Municipio de Juan José Ríos con base en: INEGI. Catálogo de claves de entidades federativas, municipios y localidades. Diciembre 2020. https://www.inegi.org.mx/app/ageem/ INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Principales resultados por localidad (ITER). * Incluyendo rancherías y localidades de una o dos viviendas, activas.</p>			

La división político administrativa del municipio de Ahome es determinada en el Artículo 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que señala que los municipios se dividirán en sindicaturas y comisarías, con el objetivo de organizar y dividir territorialmente el ejercicio funciones ejecutivas y administrativas, a través de síndicos y comisarios municipales; dentro del ámbito espacial de validez de los actos de gobierno y de administración que son de su competencia.



El Ayuntamiento de Ahome, con la ratificación del Congreso del Estado, tiene la facultad de fijar y modificar la división de sus sindicaturas y comisarías; así como designar y remover sus cabeceras.

3. Sistemas de Clasificación de los Asentamientos Humanos.

Sistema Estatal de Clasificación de Asentamientos Humanos del Municipio de Ahome	
Categoría	Número de Localidades
CIUDAD Mayor a 25 001 habitantes	1
VILLA De 5 001 a 25 000 habitantes	5
PUEBLO De 2 001 a 5 000 habitantes	17
RANCHO Hasta 2 000 habitantes	331
CONSULTA:	Mapa D-03 Sistemas de Asentamientos Humanos del Municipio de Ahome. <i>Anexo 07. Constitución Política del Estado de Sinaloa. P.O. No. 129, del 25 de octubre de 2023.</i> <i>Anexo 08. Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa. P.O. No. 012, del 26 de enero de 2024.</i>
<p><i>Fuente: Elaboración IMPLAN 2024 considerando la creación del Municipio de Juan José Ríos con base en: Categorías de los centros poblados. Artículo 12 Ley de Gobierno Municipal.</i> <i>INEGI. Catálogo de claves de entidades federativas, municipios y localidades. Diciembre 2020.</i> https://www.inegi.org.mx/app/ageem/</p>	

Sistema de Clasificación Ámbito de los Asentamientos Humanos – INEGI del Municipio de Ahome	
Tipo de Localidad	No. de Localidades
URBANA De 15 000 a más habitantes	1
SEMIURBANA De 2 500 a 14 999 habitantes	15
RURAL De 2 499 a menos habitantes	338
CONSULTA:	Mapa D-03 Sistemas de Asentamientos Humanos del Municipio de Ahome.
<p><i>Fuente: INEGI. Catálogo de claves de entidades federativas, municipios y localidades. Diciembre 2020.</i> https://www.inegi.org.mx/app/ageem/</p>	

Sistema de Clasificación del Sistema Urbano Nacional 2018	
Tipo de Ciudad *	No. de Ciudades
Zona Metropolitana	0
Conurbación	1
Centro Urbano	0
CONSULTA:	Mapa D-03 Sistemas de Asentamientos Humanos del Municipio de Ahome. <i>Anexo 19. Sistema Urbano Nacional 2018.</i>



Fuente: Sistema Urbano Nacional (SUN/2018). SEDATU 2019.

Apartado 1. Antecedentes, Mapa 1. Sistema Urbano Nacional por Tipo de Ciudad.

Apartado 2. Conceptos y Criterios para Identificar la Conformación del Sistema Urbano Nacional.

Apartado 5. Anexo Estadístico: Las 401 Ciudades México. SUN. Listado de Ciudades por Tipo, Población y Tasa de Crecimiento.

* Criterios para la Clasificación del Sistema Urbano Nacional:

Distinguen tres tipos de ciudad: • Centros urbanos en primera etapa de formación, con 15 mil o más habitantes, que no reúnen características de conurbación o zona metropolitana. • Conurbaciones, que representan la expansión del área de los centros urbanos hasta que absorben a otro centro urbano o alguna localidad de menor tamaño. • Zonas metropolitanas, que a su vez, resultan del crecimiento de las conurbaciones. La conurbación se distingue por la continuidad física entre dos o más localidades geoestadísticas o centros urbanos, constituyendo una sola unidad urbana de por lo menos 15 mil habitantes. La zona metropolitana es la agrupación de municipios completos que comparten una ciudad central y están altamente interrelacionados funcionalmente. Incluyen centros urbanos mayores a un millón de habitantes aunque no hayan rebasado su límite municipal y a los centros urbanos de las zonas metropolitanas transfronterizas mayores a 250 mil habitantes.

Metrópolis de México 2020

Clasificación*	No. de Ciudades
Zona metropolitana	0
Metrópoli municipal	1
Zona conurbada	0

CONSULTA:

Mapa D-03 Sistemas de Asentamientos Humanos del Municipio de Ahome.
Anexo 20. Metrópolis de México 2020.

Fuente: Metrópolis de México 2020. SEDATU, CONAPO, INEGI 2023.

Apartado 3. Metrópolis: Definiciones y Criterios de Delimitación.

Apartado 4. Procedimiento Metodológico; Cuadro 4.1 Clasificación y número de municipios de las metrópolis de México, 2020; Metrópolis municipales.

Anexo Cartográfico y Estadístico; Mapa 25.2.02 Metrópoli municipal de Los Mochis.

* Criterios de delimitación para Metrópolis de México 2020:

Distinguen dos tipos de municipios: • Municipios centrales, donde se ubica la localidad urbana o conurbación principal que da origen a una metrópoli. • Municipios exteriores, que son municipios continuos a los centrales cuyas localidades urbanas no están conurbanas a la centralidad de una metrópoli y mantienen un alto grado de integración física y laboral con los municipios centrales.

Las metrópolis a las que los municipios centrales dan origen pueden ser de tres tipos: • Zona metropolitana, que se definen con un conjunto de municipios cuya relación se basa en un alto grado de integración física o funcional intermunicipal o interestatal, donde además la población del total de los municipios que la conforman es de 200 mil habitantes o más, y la localidad urbana que da origen a la zona metropolitana cuenta con 100 mil habitantes. • Metrópoli municipal, que es un municipio que no forma parte de una zona metropolitana pero cuenta con una población total de 300 mil habitantes o más y es económica o políticamente relevante para el estado, además que la localidad urbana que da origen a la metrópoli cuenta con 200 mil habitantes o más. • Zona conurbana, que se conforma de un conjunto de municipios cuya relación se basa en un alto grado de integración física o funcional intermunicipal o interestatal, y la localidad urbana que da origen a la zona conurbana tiene entre 50 mil y 100 mil habitantes.

Se identifican al menos 3 formas de hacer una clasificación jerarquía de los asentamientos humanos, desde los marcos de administración pública; estos corresponden a:

1. Categorías de centros de Poblado de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa. Se desprenden de las disposiciones generales, señaladas en el Artículo 12 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, como parte de los principios de organización de la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus intereses, para el ejercicio de sus funciones de gobierno y la prestación de los servicios que requiera la comunidad; en apego a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Sinaloa.
2. Catálogo de claves de entidades federativas, municipios y localidades del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
3. Sistema Urbano Nacional y Metrópolis de México. Clasificación elaborada específicamente para la integración del Sistema Urbana Nacional, que conforma una base conceptual y metodológica para apoyar



el diseño de políticas públicas para el territorio, las dinámicas de los asentamientos humanos, así como para la promoción del desarrollo urbano y regional, desde el nivel federal; se realiza a partir distintos criterios atendiendo las experiencias de instituciones de gobierno federal que participan en la definición del Sistema Nacional Urbano. Estos criterios expresan rasgos particulares de las formas resultantes del proceso de urbanización en México, que permiten caracterizar y delimitar los fenómenos de metropolización, conurbación, urbanización.

4. Distribución de la población por Ámbito y tamaño de Localidad.

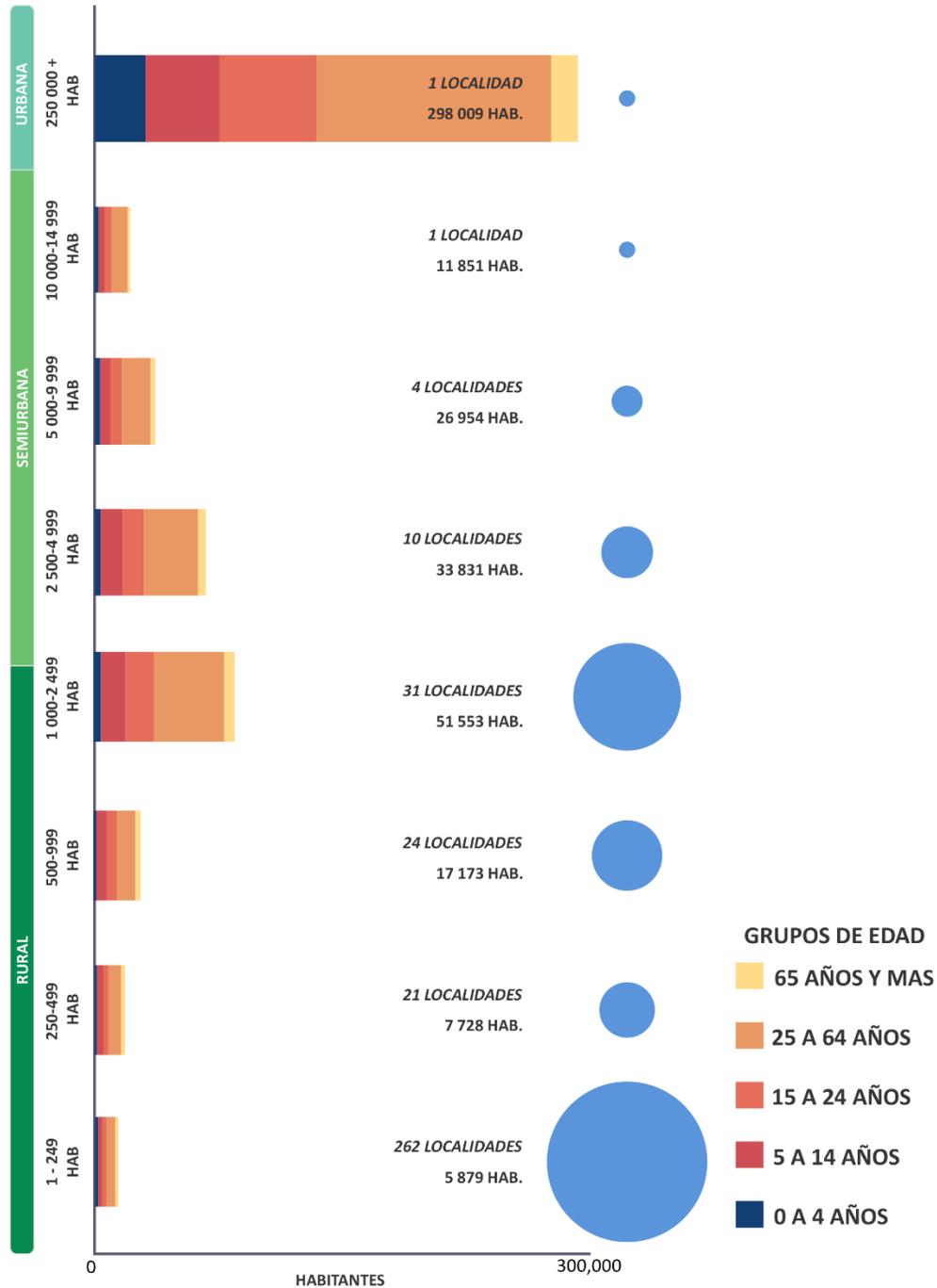


Ilustración 002. Distribución de la población por Ámbito y tamaño de Localidad en el Municipio de Ahome

Fuente: Elaboración IMPLAN 2024 considerando la creación del Municipio de Juan José Ríos con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI.

**Distancias de viaje desde Los Mochis,
a través de la red de carreteras federales**

Destino	Estado	Distancia en Kilómetros	Tiempo Aproximado de Viaje
Hacia la Costa Pacifico			
Topolobampo / Puerto de Topolobampo	Sinaloa	28	35 min
Hacia la Frontera Norte			
Navojoa	Sinaloa	161	01 h 50 min
Ciudad Obregón	Sonora	229	02 h 45 min
Empalme	Sonora	349	04 h 10 min
Guaymas / Puerto de Guaymas	Sonora	359	04 h 20 min
Hermosillo	Sonora	482	05 h 30 min
Nogales	Sonora	764	08 h 45 min
Agua Prieta	Sonora	865	10 h 20 min
Caborca	Sonora	764	08 h 45 min
Sonoyta	Sonora	912	10 h 15 min
Puerto Peñasco	Sonora	941	10 h 55 min
San Luis Río Colorado	Sonora	1 114	12 h 60 min
Mexicali	Baja California	1 182	14 h 00 min
Tijuana	Baja California	1 359	15 h 55 min
Hacia Región Económica Noreste			
Moctezuma	Sonora	669	08 h 25 min
El salto	Durango	558	06 h 35 min
Durango	Durango	650	07 h 45 min
Ciudad Cuauhtémoc	Chihuahua	754	12 h 45 min
Ciudad Juárez	Chihuahua	1 191	17 h 25 min
Monterrey	Nuevo León	1 229	15 h 20 min
Tampico	Tamaulipas	1 550	19 h 50 min
Hacia el Sur			
Juan José Ríos	Sinaloa	20	00 h 19 min
Guasave	Sinaloa	59	00 h 43 min
Guamúchil	Sinaloa	101	01 h 15 min
Culiacán	Sinaloa	220	02 h 40 min
Mazatlán	Sinaloa	405	04 h 30 min
El rosario	Sinaloa	467	05 h 10 min
Escuinapa	Sinaloa	490	05 h 26 min
Acaponeta	Nayarit	551	06 h 13 min
Tepic	Nayarit	669	07 h 27 min



Ixtlán del Río	Nayarit	756	08 h 35 min
Magdalena	Jalisco	807	09 h 11 min
Tequila	Jalisco	823	09 h 33 min
Guadalajara	Jalisco	880	10 h 22 min
Hacia la Costa Pacifico Sur Oeste			
La Cruz	Sinaloa	314	03 h 34 min
Ruiz	Nayarit	614	06 h 53 min
Compostela	Nayarit	711	08 h 27 min
Las Varas	Nayarit	746	09 h 05 min
La Peñita de Jaltemba	Nayarit	766	09 h 29 min
Puerto Vallarta	Jalisco	836	10 h 51 min
Manzanillo	Colima	1 142	14 h 05 min
Hacia Centro Sur			
León	Guanajuato	1 095	13 h 33 min
Querétaro	Querétaro	1 223	15 h 09 min
Ciudad de México	Ciudad de México	1 424	17 h 22 min
Hacia el Sur Este			
Veracruz	Veracruz	1 779	21 h 19 min
Tapachula	Chiapas	2 567	30 h 00 min
Ciudad Hidalgo	Chiapas	2 606	30 h 00 min
Mérida	Yucatán	2 726	31 h 00 min
Chetumal	Quintana Roo	2 741	31 h 00 min
Aplicación de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para el trazo de rutas de viaje por carretera. Indica tiempo y costo de peaje. Mappir México.			
http://app.sct.gob.mx/sibuac_internet/ControllerUI?action=cmdEscogeRuta			
Fuente: Elaboración IMPLAN 2023, tomando en cuenta viajes en auto a velocidad máxima permitida. Con información de: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Aplicación Mappir México. Aplicación Google Maps. Consultado en noviembre del 2023. En: https://www.google.com/maps			



Enlaces de la red de carreteras estatales y caminos locales del Municipio de Ahome

Carreteras y caminos locales que enlazan las principales localidades de Ahome

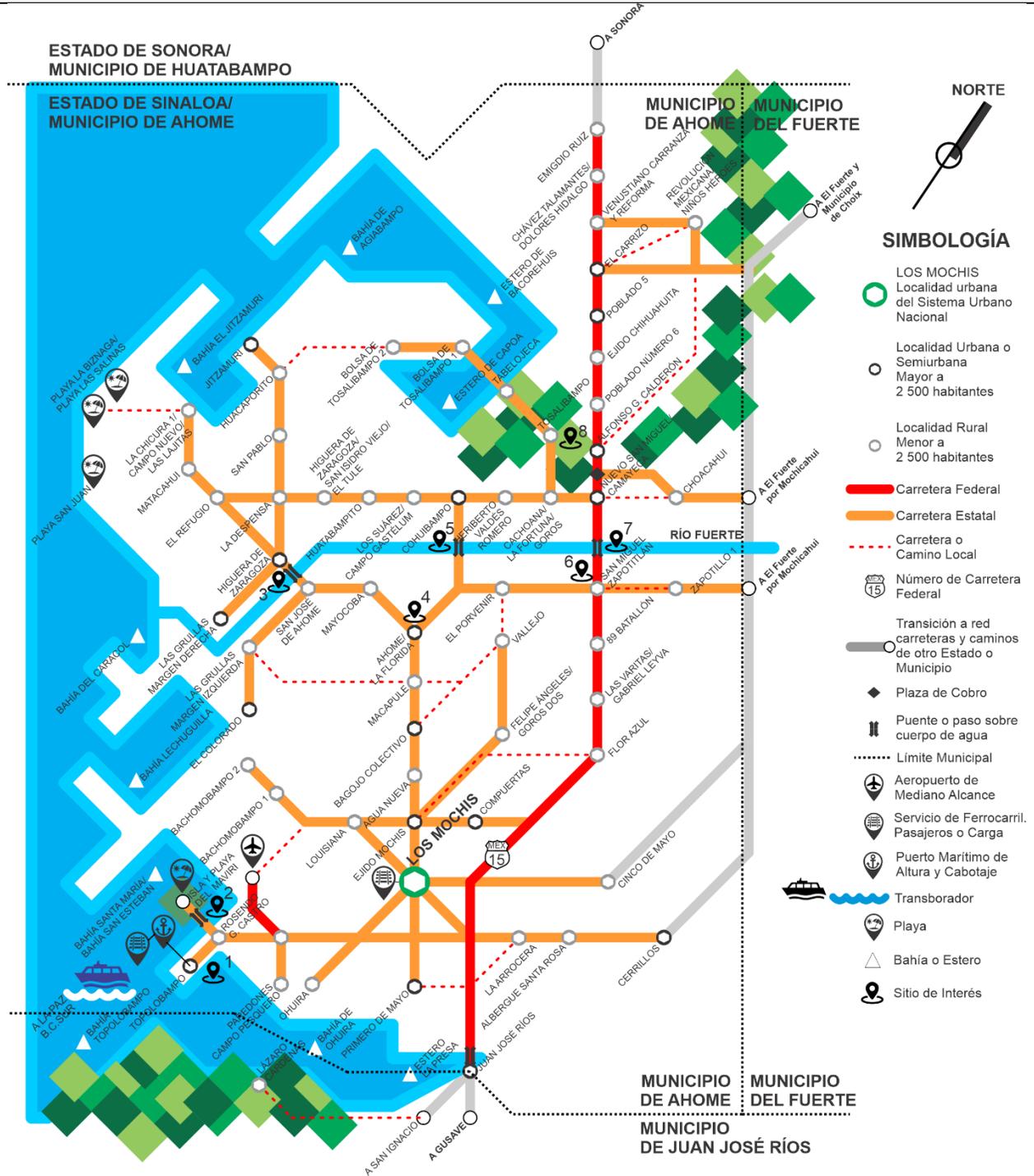


Ilustración 004. Carreteras y caminos locales que enlazan las principales localidades del Municipio de Ahome

CONSULTA: Mapa D-04 Carreteras y Caminos de Ahome.

Fuente: Elaboración IMPLAN 2024 con información de:
 Sistema Urbano Nacional (SUN/2018). SEDATU 2019.

INEGI. Catálogo de claves de entidades federativas, municipios y localidades. Diciembre 2020.

<https://www.inegi.org.mx/app/ageem/>



Sitios de interés en el Municipio de Ahome	
1	Puerto de Topolobampo y Bahía de Ohuirá
2	Playa de la Isla del Maviri
3	Vado del Río
4	Pueblo Señorial villa de Ahome
5	Vado del Río bajo el puente
6	Centro ceremonial Mayo – Yoreme
7	Galera del río Fuerte
8	Sierra de Barobampo

Fuente: Elaboración IMPLAN 2024.

6. Administración y Gestión del Territorio.

En este apartado se identifican y desglosan las autoridades con competencia, facultades o atribuciones para la administración de elementos o porciones del territorio y mares dentro del límite municipal de Ahome.

Ámbito Federal	
Objeto	Mares y Bahías
Autoridad Principal	<p>EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL CONGRESO DE LA NACIÓN SEMAR: Secretaría de Marina Capitanía de Puerto SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales CONAGUA: Comisión Nacional del Agua</p>
Términos Generales de administración y gestión:	
<p><i>Zonas Marinas Mexicanas:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Mar Territorial.</i> 2. <i>Aguas Marinas Interiores.</i> 3. <i>Zona Contigua.</i> 4. <i>Zona Económica Exclusiva.</i> 5. <i>Plataforma Continental y las Plataformas Insulares.</i> <p><i>Cualquier otra permitida por el derecho internacional.</i></p> <p><i>La Nación Mexicana tiene jurisdicción exclusiva sobre:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Islas artificiales.</i> • <i>Instalaciones y estructuras en la Zona Económica Exclusiva y en la Plataforma Continental y en las Plataformas Insulares.</i> • <i>Incluida la jurisdicción en materia de reglamentos aduaneros, fiscales, sanitarios, de seguridad y de inmigración.</i> • <i>La exploración, explotación, beneficio, aprovechamiento, refinación, transportación, almacenamiento, distribución y venta de los hidrocarburos y minerales submarinos, en las zonas marinas mexicanas (puede ser a la par del derecho internacional).</i> • <i>Cualquier otra actividad que implique la explotación, uso y aprovechamiento económico de las Zonas Marinas Mexicanas.</i> <p><i>Son bienes de uso común:</i></p> <p><i>El mar territorial, las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre, los puertos, bahías, ensenadas; cuando</i></p>	



sean de uso público los diques, muelles, escolleras, malecones, demás obras de los puertos.

También son los cauces de las corrientes, vasos de lagos, lagunas y esteros de propiedad nacional; las riberas y zondas federales de las corrientes. Las preseas, diques y vasos, canales, bordos y zanjas construidos para la irrigación, navegación y otros usos de utilidad pública, con sus zonas de protección y derechos de vía.

El acceso a las playas marítimas y la zona federal marítimo terrestre contigua a ellas no podrá ser inhibido, restringido, obstaculizado ni condicionado salvo en los casos que establezca el reglamento.

1. Mar Territorial:

Zona Adyacente tanto a las costas nacionales, sean continentales o insulares, como a las Aguas Marinas Interiores.

La soberanía de la Nación se extiende al espacio aéreo sobre el Mar Territorial, al lecho y al subsuelo de ese Mar.

La anchura del Mar Territorial mexicano es de 12 millas marinas (22 224 metros), medidas a partir de líneas de base, normales, rectas o una combinación de las mismas, determinadas en los términos de las Leyes mexicanas o en cartas a gran escala reconocidas oficialmente por los Estados Unidos Mexicanos.

2. Aguas Marinas Interiores:

Zona comprendida entre la costa y las líneas de base, normales o rectas, a partir de las cuales se mide el Mar Territorial.

El límite interior de las Aguas Marinas Interiores coincide con la línea de bajamar a lo largo de la costa, cuando esta línea no se toma como base para medir el Mar Territorial. La línea de bajamar es la línea de mayor flujo y reflujo donde llegan las aguas marinas en un momento dado a lo largo de las costas continentales o insulares de la Nación.

El límite exterior de las Aguas Marinas Interiores coincide idénticamente con las líneas de base a partir de las cuales se mide el mar Territorial, tal como aparezca en las cartas a gran escala reconocidas oficialmente por los Estados Unidos Mexicanos.

Las Aguas Marinas Interiores incluyen:

- Las de las bahías internas
- Las de los puertos
- Las internas de los arrecifes
- Las de las desembocaduras o deltas de los ríos, lagunas y estuarios comunicados permanente o intermitentemente con el mar.

3. Zona Contigua:

Se extiende a 24 millas marinas (44 448 metros), contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del Mar Territorial mexicano.

El límite interior de la Zona Contigua coincide idénticamente con el límite exterior del Mar Territorial. El límite exterior de la Zona Contigua mexicana, es la línea de cuyos puntos está al punto más próximo de las líneas de base del Mar Territorial a una distancia de 24 millas marinas (44 448 metros).

4. Zona Económica Exclusiva:

Se extiende a 200 millas marinas (370 400 metros) contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del Mar Territorial. Está constituido por una serie de arcos que unen los puntos cuyas coordenadas geográficas fueron publicadas por Decreto en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de junio de 1976, y que aparezcan en las cartas oficialmente reconocidas por los Estados Unidos Mexicanos.

5. Plataforma Continental y las Plataformas Insulares:

Comprenden el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá del mar territorial, y a todo lo largo de la prolongación natural del territorio nacional hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la



anchura del mar territorial.

Fuente:

Anexo 22. Ley Federal del Mar. DOF 08-01-1986.

Anexo 23. Ley General de Bienes Nacionales. DOF 03-05-2023.

Anexo 01. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF 24-01-2024.

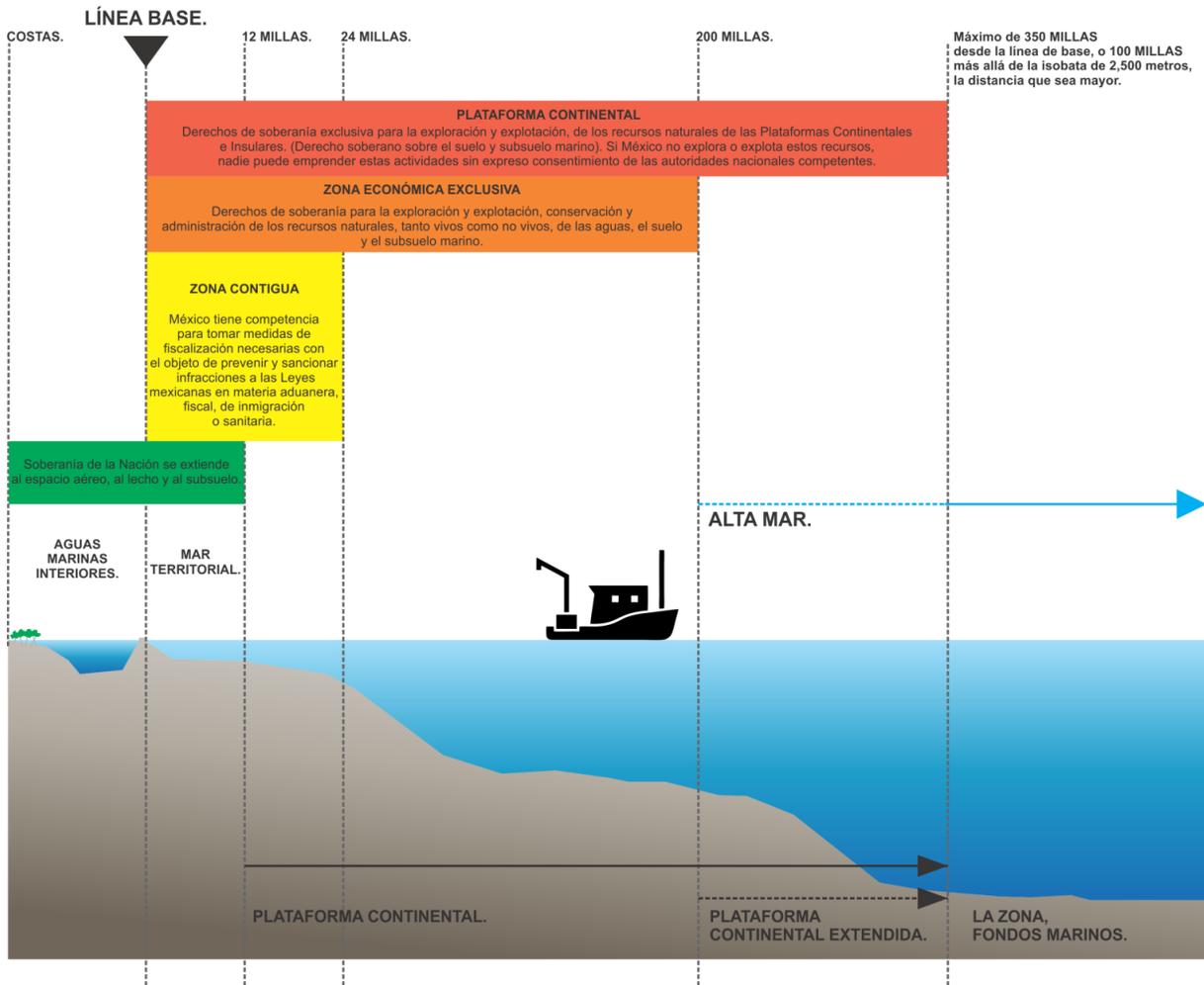


Ilustración 005. Zonas Marinas Mexicanas

Fuente: Elaboración IMPLAN 2023 con base en la Ley Federal del Mar DOF 08-01-1986, TÍTULO SEGUNDO De las Zonas Marinas Mexicanas, CAPÍTULO I Del Mar Territorial y CAPÍTULO II De las Aguas Marinas Interiores.

Objeto	Playas y Zona Marítima Terrestre
Autoridad Principal	SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales CONAGUA: Comisión Nacional del Agua Organismo de Cuenca SICT: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
1. En playas:	
La zona federal marítimo terrestre estará constituida por la faja de 20 metros de ancho de tierra firme, transitable y contigua a dichas playas.	
2. En marinas artificiales o esteros dedicados a la acuicultura:	
<p>No se delimitará zona federal marítimo terrestre, cuando entre dichas marinas o esteros y el mar medie una zona federal marítimo terrestre.</p> <p>La zona federal marítimo terrestre correspondiente a las marinas que no se encuentren en este supuesto, no excederá de 3 metros de ancho y se delimitará procurando que no interfiera con el uso o destino de sus instalaciones.</p>	
3. La totalidad de la superficie de los cayos y arrecifes ubicados en el Mar Territorial, constituirá Zona Federal Marítimo Terrestre.	
<p>A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponderá el deslinde y delimitación de la Zona Federal Marítimo Terrestre.</p> <p>La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales promoverá el uso y aprovechamiento sustentables de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar.</p> <p>En coordinación con las demás que conforme a la materia deban intervenir, establecerá las normas y políticas aplicables, considerando los planes y programas de desarrollo urbano, el ordenamiento ecológico, la satisfacción de los requerimientos de la navegación y el comercio marítimo, la defensa del país, el impulso a las actividades de pesca y acuicultura.</p> <p>Sólo podrán realizarse obras para ganar artificialmente terrenos al mar, con la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y con la intervención de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, las cuales determinarán la forma y términos para ejecutar dichas obras, así como el fomento de las actividades turísticas y recreativas.</p> <p>La zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar no podrán ser objeto de afectaciones agrarias y en consecuencia, no podrán estar comprendidos en las resoluciones presidenciales o jurisdiccionales de dotación, ampliación y restitución de tierras. Los ejidos o comunidades colindantes tendrán preferencia para que se les otorgue concesión para el aprovechamiento de dichos bienes.</p>	
4. Costas sin playa con formaciones rocosas o acantilados.	
La Secretaría determinará la zona federal marítimo terrestre dentro de una faja de 20 metros contigua al litoral marino, únicamente cuando la inclinación en dicha faja sea de 30 grados o menor en forma continua.	
Fuente: Anexo 23. Ley General de Bienes Nacionales. DOF 03-05-2023.	



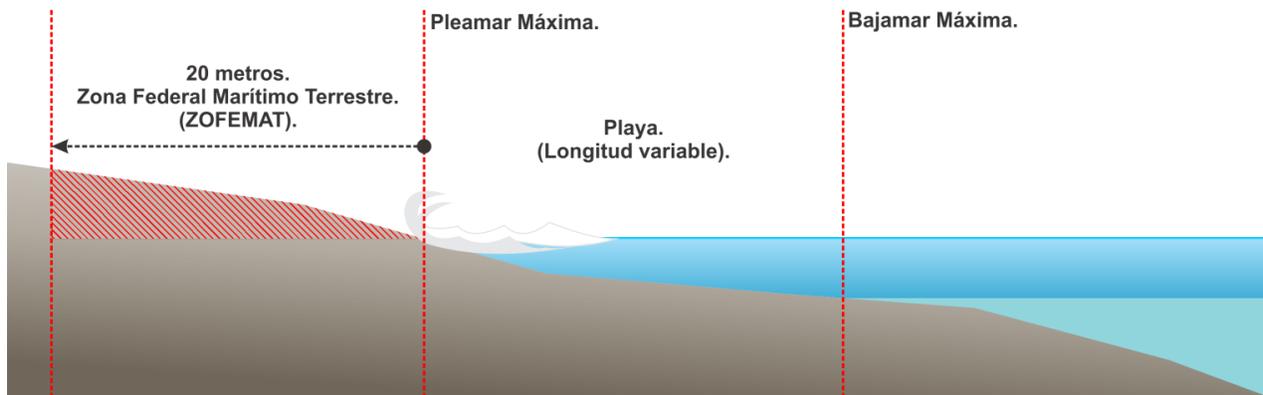


Ilustración 006. Delimitación de la ZOFEMAT en playas

Fuente: Elaboración IMPLAN 2023 con base en la Ley General de Bienes Nacionales DOF 03-05-2023, TÍTULO CUARTO De la Zona Federal Marítimo Terrestre y terrenos ganados al Mar, CAPÍTULO ÚNICO, ARTÍCULO 119.

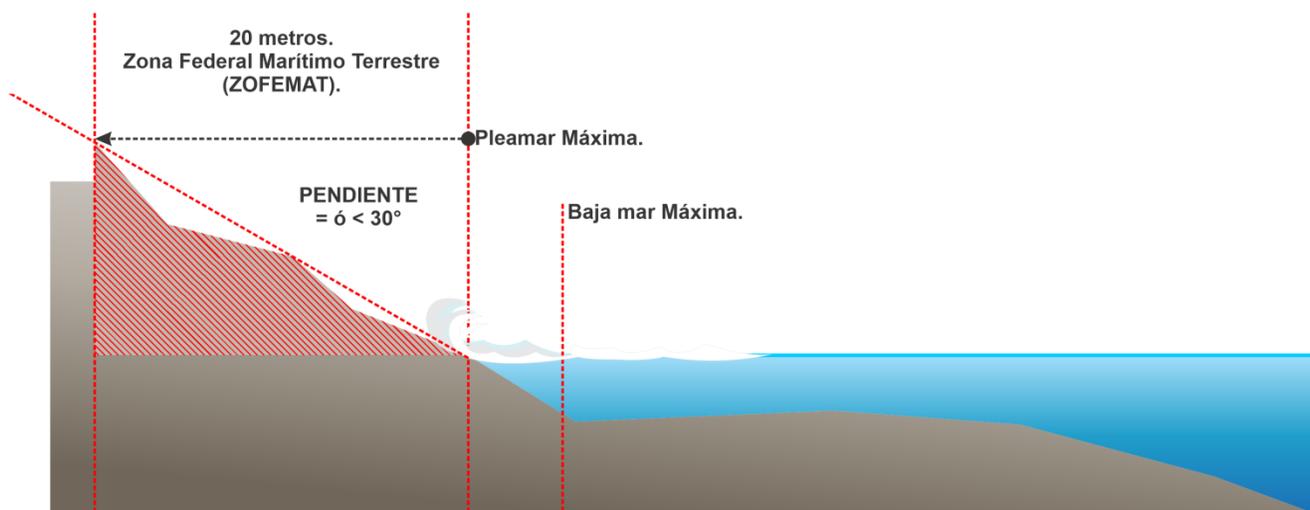


Ilustración 007. Delimitación de la ZOFEMAT en acantilados

Fuente: Elaboración IMPLAN 2023 con base en El Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar DOF 21-08-1991, ARTÍCULO 4o.



Ilustración 008. Delimitación de la ZOFEMAT en Terrenos Ganados al Mar

Fuente: Elaboración IMPLAN 2023 con base en la Ley General de Bienes Nacionales DOF 03-05-2023, TÍTULO CUARTO De la Zona Federal Marítimo Terrestre y terrenos ganados al Mar, CAPÍTULO ÚNICO, ARTÍCULO 119.

Objeto	Río Fuerte, Ramales y Ribera
Autoridad Principal	CONAGUA: Comisión Nacional del Agua
Términos Generales de administración y gestión:	
<p><i>El río o sus ramales deberán tener por lo menos 2.00 metros de ancho y 0.75 metros de profundidad para estar bajo esta Autoridad Federal.</i></p> <p><i>La Ribera o Zona Federal será una faja de 10 metros de anchura contigua al cauce de la corriente o vaso.</i></p> <p><i>Cuando el vaso no sea mayor a 5 metros, la faja será de 5 metros.</i></p> <p><i>En la desembocadura del río con el mar, la faja será 100 metros río arriba, contados desde la desembocadura.</i></p> <p><i>La faja se mide de manera horizontal a partir del nivel de agua máximo ordinario, el cuál es determinado por la Comisión Nacional del Agua.</i></p> <p><i>Los materiales pétreos de río los regula esta Autoridad.</i></p>	
Fuente: Anexo 24. Ley de Aguas Nacionales. DOF 08-05-2023.	

Delimitación de la Zona Federal en ríos.

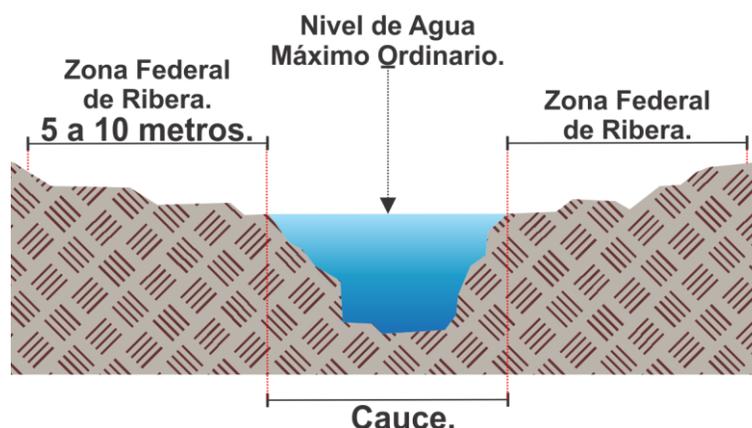


Ilustración 009. Delimitación de la Zona Federal en ríos

Fuente: Elaboración IMPLAN 2023 con base en la Ley de Aguas Nacionales DOF 08-05-2023, ARTÍCULO 3, Sección XLVII.

Objeto	Esteros
Autoridad Principal	CONAGUA: Comisión Nacional del Agua.
Términos Generales de administración y gestión:	
<p><i>Terrenos bajos, pantanosos, que suele llenarse de agua por la lluvia o por desbordes de una corriente, o una laguna cercana o por el mar.</i></p> <p><i>Los terrenos o el vaso que ocupen, aun quedando al descubierto de manera natural o artificial, quedan a cargo de esta Autoridad.</i></p> <p><i>Tendrán una faja de 20 metros de Zona Federal Marítimo Terrestre.</i></p> <p><i>La faja se cuenta a partir del punto dónde llega el mayor embalse anual o el límite de la pleamar.</i></p>	
Fuente: Anexo 24. Ley de Aguas Nacionales. DOF 08-05-2023.	

Delimitación de Zonas Federales en diversos cuerpos naturales de agua.

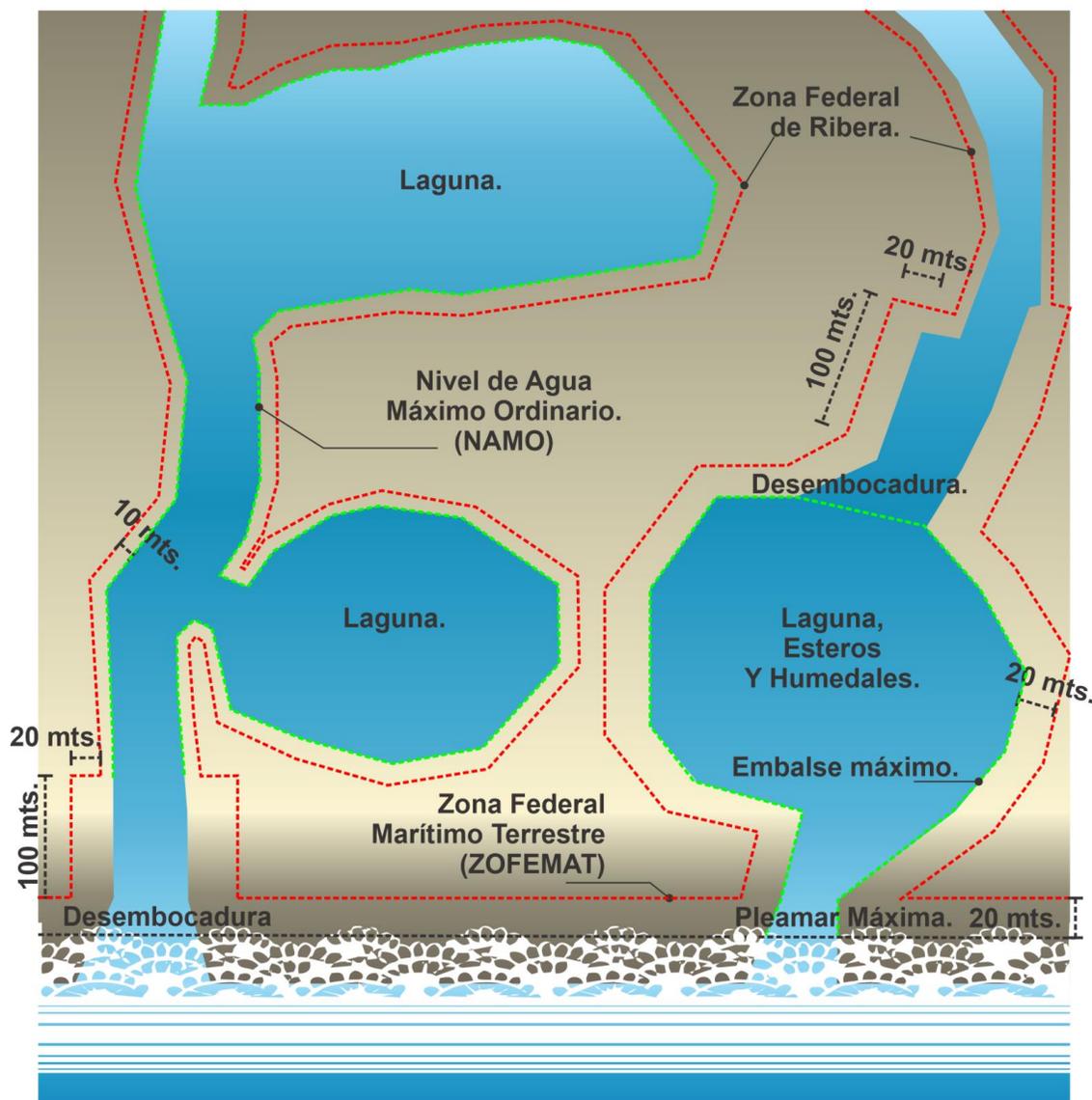


Ilustración 010. Delimitación de Zonas Federales en diversos cuerpos naturales de agua

Fuente: Elaboración IMPLAN 2023 con base en la Ley de Aguas Nacionales DOF 08-05-2023 y su Reglamento, y la Ley General de Bienes Nacionales DOF 03-05-2023.

Objeto	Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California
Autoridad Principal	SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales CONANP: Comisión Natural de Áreas Naturales Protegidas CONAPESCA: Comisión Natural de Acuacultura y Pesca
Términos Generales de administración y gestión:	
<p>Frente a las costas de Ahome existen aproximadamente 36 islas protegidas y regidas bajo el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de agosto de 1978 como Zona de Reserva y Refugio de Aves Migratorias y de la Fauna Silvestre Islas del Golfo de California, reformado el 7 de junio del 2000.</p> <p>Se rigen por el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California.</p> <p>La SEMARNAT, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias Federales, es la autoridad encargada de aplicar las reglas y disposiciones de este Programa de Manejo.</p>	

Otorgará los permisos para:

- Prestación de servicios turísticos.
- Acampar o pernoctar en instalaciones federales.
- Videgrabar o fotografiar con fines comerciales.

Autorización para:

- Colectar flora y fauna, o cualquier otro recurso biológico con fines de investigación científica.
- Realización de obras o infraestructura pública o privada.
- Restauración y/o repoblación en áreas terrestres o marinas.
- Actividades de exploración, explotación y beneficio de minerales.

Concesión para:

El uso, explotación y aprovechamiento de aguas nacionales y Zonas Marítimo Terrestres.

La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca otorgará los permisos, autorizaciones y concesiones para:

- Pesca deportivo-recreativa, excepto cuando se realice desde tierra.
- Pesca comercial.
- Pesca y acuacultura de fomento, didáctica y comercial.

De La Construcción de infraestructura en las islas:

- Contar con autorización en materia de impacto ambiental.
- Deberá emplear ecotecnias.
- Materiales acordes a la región.
- Diseños que no destruyan o modifique significativamente el paisaje ni la vegetación.
- Realizarse en zonas permitidas.

Se prohíbe:

- Modificar la línea de costa,
- La creación de playas artificiales, la construcción de dunas, su remoción o modificación del movimiento de las mismas.
- Rellenar y/o talar zonas de manglares y/o humedales.
- Construir muelles, embarcaderos, atracaderos o cualquier otra infraestructura portuaria o de otra índole.
- Desarrollo de campos de golf, marinas, o cualquier otra estructura artificial en la zona marina adyacente.
- Construcción de aeropuertos o helipuertos.
- Minado de arena o submarino, en las islas y la zona marina adyacente.
- Construcción de estanques para acuacultura en las islas, sin autorización.
- Utilizar fuegos artificiales.

Se requiere llevar a cabo instrumentos de planeación y ordenamiento territorial para las Islas.

En la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. TÍTULO SEGUNDO. BIODIVERSIDAD. CAPÍTULO I. Áreas Naturales Protegidas. SECCIÓN I a V.

Se establecen:

- Las disposiciones generales.
- Tipos y Características
- Procedimiento para Declaratorias de Establecimiento, Administración y Vigilancia.

Fuente: Anexo 25. Expediente del Área Natural Protegida de las Islas del Golfo de California.



Objeto	Áreas del Ordenamiento Ecológico del Golfo de California
Autoridad Principal	SEMARNAT: Secretaría de Recursos Naturales CONANP: Comisión Natural de Áreas Naturales Protegidas CONAPESCA: Comisión Natural de Acuacultura y Pesca SEMAR: Secretaría de Marina
Términos Generales de administración y gestión:	
<p><i>Las Costas de Ahome también pertenecen a la Unidad de Gestión Costera 11 (UGC-11), delimitada en el Modelo de Ordenamiento, del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California.</i></p> <p><i>Establece como Lineamientos Ecológicos para el Manejo y Desarrollo de Actividades Productivas las Acciones Generales de sustentabilidad siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los proyectos de desarrollo turístico deberán evitar afectar las poblaciones e individuos de especies en riesgo.</i> • <i>Evitar la degradación o destrucción de los humedales costeros y dunas.</i> • <i>Evitar la ubicación, operación o instalación de proyectos cuando la evidencia demuestre que dañarán de manera irreversible los humedales costeros y las dunas.</i> • <i>Garantizar el mantenimiento de los procesos de transporte litoral y la calidad del agua.</i> • <i>Contar, cuando sea el caso, con Manifestación de Impacto Ambiental.</i> • <i>Respetar los esquemas especiales de protección, conservación, preservación y restauración emitidos por las Autoridades competentes.</i> • <i>Podrá requerir deslindar los límites y distancias con Humedales Costeros.</i> • <i>Podrá requerir contar con un plan o programa de restauración, manejo o conservación.</i> • <i>Podrá requerir análisis de riesgos y planes de acción contra peligros.</i> • <i>Podrá requerir la consulta al pueblo Yoreme Mayo.</i> 	
Anexo 26. Expediente del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California.	

Objeto	Sitios Ramsar Humedales Zonas de Manglar
Autoridad Principal	CONAGUA: Comisión Nacional del Agua SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales CONAGUA: Comisión Nacional del Agua CONANP: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas CONAFOR: Comisión Nacional Forestal PROFEPA: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Términos Generales de administración y gestión:	
<p><i>Los sitios Ramsar son humedales de importancia internacional, especialmente identificados como Hábitat de Aves Acuáticas. Reconocidos por México a través del tratado Internacional de la Convención Ramsar, aprobado por el Congreso de la Unión el 20 de diciembre de 1984 con acuerdo publicado el 24 de enero de 1985.</i></p> <p><i>Dentro del territorio y costas del Municipio de Ahome están delimitados 3 Sitios Ramsar:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Sistema Lagunar Agiabampo – Bacorehuis – Río Fuerte Antiguo.</i> 2. <i>Lagunas de Santa María – Topolobampo – Ohuira.</i> <p><i>Ninguno de ellos cuenta con un Plan de Manejo específico.</i></p>	



A lo largo de la costa del Municipio también existen cúmulos dispersos de manglar, no inscritos dentro de estos Sitios y fuera de los terrenos forestales de manglar más extensos.

La Comisión Nacional del Agua es la autoridad encargada de definir los polígonos de humedales.

Además, el manejo de los Sitios Ramsar, Humedales y Manglares se rige por las disposiciones de:

a. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 27, 42 y 48.

Reconoce el componente marino o acuático de estos Sitios y Regiones como Bienes Nacionales y parte del Territorio Nacional.

Artículo 133.

Establece que los acuerdos aprobados y que no sean contrarios a la Constitución serán considerados como Ley en todo el país.

b. La Ley de Aguas Nacionales.

Artículo 3 fracción XXX.

Amplia el alcance de la potestad del Estado sobre todos los elementos naturales que constituyen los Ecosistemas de Transición ente el mar y el territorio nacional.

Define los humedales como las zonas de transición entre los sistemas acuáticos y terrestres que constituyen áreas de inundación temporal o permanente, sujetas o no a la influencia de mareas, como pantanos, ciénagas y marismas, cuyos límites los constituyen el tipo de vegetación hidrófila de presencia permanente o estacional; las áreas en donde el suelo es predominantemente hídrico; y las áreas lacustres o de suelos permanentemente húmedos por la descarga natural de acuíferos.

Artículo 86 bis.1 fracciones III, VI y V.

Ordena a la CONAGUA o a los Organismos de Cuenca promover, y cuando sea el caso, realizar las acciones y medidas necesarias para restaurar los humedales, las aguas nacionales que los alimenten, y los ecosistemas acuáticos e hidrológicos que forman parte de los mismos que sean afectados por regímenes de flujo de aguas nacionales.

c. Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Artículo 3o.

Identifica como humedales costeros parte de los Ecosistemas Costeros a las lagunas interdunarias, lagunas costeras, esteros, marismas, los pantanos, ciénagas, petenes, oasis, cenotes, pastizales, palmares y selvas inundables.

Artículo 11. Fracción X.

Reconoce a la SEMARNAT como autoridad, cuando sea el caso con la participación del Municipio, para establecer condiciones la que se sujetará la realización de obras y actividades en estos ecosistemas, mediante las Evaluaciones de Impacto Ambiental.

Artículo 88 y 89.

Señala los criterios para el aprovechamiento sustentable del agua y los ecosistemas acuáticos que serán considerados en el otorgamiento de concesiones, permisos, y toda clase de autorizaciones para el aprovechamiento de recursos naturales, la realización de actividades, desviación, extracción o derivación de agua:

- El uso de los recursos naturales de estos ecosistemas no deben afectar su equilibrio ecológico.*
- Para ello se debe considerar la protección del suelo, los caudales básicos de las corrientes de agua y los sitios de recarga de acuíferos.*

d. La Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003.

El manglar deberá preservarse como comunidad vegetal.

En materia de cambio de uso de suelo e impacto ambiental se deberá garantizar la integralidad del mismo.

La construcción de cualquier obra, en los términos de las leyes o que la norma permita por excepción, deberá asegurar la reposición del mangle afectado y evitar bloquear los flujos naturales del agua.



Debe prevenirse el vertimiento de agua que contenga contaminantes orgánicos y químicos, sedimentos, carbón, metales pesados, solventes, grasas, aceites, combustibles, o modifiquen la temperatura del cuerpo de agua, alteren el equilibrio ecológico, dañen el ecosistema o sus componentes vivos.

Las descargas de granjas acuícolas, centros, pecuarios, industrias, centros urbanos, desarrollos turísticos y otras actividades productivas vertidas en los humedales deberán ser tratadas.

El trazo de vías de comunicación en o sobre un humedal deberá ser por medio de pilotes que permitan el libre flujo hidráulico.

La construcción de vías de comunicación aledañas, colindantes o paralelas al flujo del humedal o zona de manglar, deberá incluir drenes y alcantarillas que permitan el libre flujo del agua y de luz. Se deberá dejar una franja de protección de 100 metros como mínimo desde el límite del derecho de vía al límite de la comunidad vegetal. Cualquier talud que se requiera deberá ser recubierto con vegetación nativa que garantice su estabilidad.

Cuando existan vías de comunicación adyacentes, a través o próximas a las zonas de manglar, los servicios que requieran postes, ductos, torres líneas, deberán ser dispuestos sobre el derecho de vía.

De no existir vías de comunicación, en lo posible deberá bordear la comunidad de manglar o en caso de cruzar, procurar el menor impacto posible.

Las actividades productivas como agropecuarias, acuícolas intensiva o semi-intensiva, infraestructura urbana, o alguna otra que sea aledaña o colindante con la vegetación de un humedal costero, deberá dejar una distancia mínima de 100 metros respecto al límite de la vegetación, en el cual no se permitirá actividades productivas o de apoyo.

La infraestructura turística ubicada en las zonas de manglar o humedal costero debe ser de bajo impacto, construida con materiales locales, de preferencia palafitos que no alteren el flujo de agua, conectado a través de veredas flotantes, lejos de sitios de anidación y percha de aves acuáticas. Requiere zonificación, monitoreo e informe preventivo.

Las actividades de turismo náutico deben evitar cualquier daño al entorno, así como a las especie de fauna. Para ello se establecerán zonas de embarque y desembarque, áreas específicas de restricción y áreas donde se reporte la presencia de especies en riesgo.

La construcción de veredas para el turismo o actividades de observación de aves deberá llevarse a cabo a través de veredas flotantes.

Se dará preferencia a obras y actividades que tiendan a restaurar, proteger o conservar las áreas de manglar ubicadas en las orillas e interiores de bahías, estuarios, lagunas costeras y otros cuerpos de agua.

Se requieren programas de monitoreo de 3 a 5 años, partiendo de protocolo que sirva de línea base.

Prohibiciones generales:

Toda obra de canalización, interrupción de flujo o desvío de agua que ponga en riesgo la dinámica e integridad ecológica. Excepto cuando sean diseñadas para restaurar la circulación de agua para promover la regeneración del humedal.

La construcción de infraestructura marina fija (diques, rompeolas, muelles, marinas y bordos) o cualquier otra obra que gane terreno al humedal o zona de manglar. Excepto cuando sea para el mantenimiento o restauración de estos.

Explotar o utilizar material para la construcción.

Rellenar, desmontar, quemar y desecar la vegetación, para transformarlos en potreros, rellenos sanitarios, asentamientos humanos, bordos, o cualquier obra que implique pérdida de vegetación.

Obras que no hayan sido autorizadas por medio de un cambio de utilización de terrenos forestales o sin estudio de Impacto Ambiental.

Ubicación de zonas de tiro o disposición de material de dragado.

La disposición de residuos sólidos.

La instalación de granjas camaronícolas industriales intensivas o semi-intensivas.

Construcción de infraestructura acuícola, excepto en canales de toma y descarga, con previa autorización de impacto ambiental y cambio de utilización de terrenos forestales.



Introducir especies exóticas.
Anexo 27. Expediente de la Convención Ramsar, Humedales y Manglar.

Objeto	Drenes y Canales Agrícolas Su faja de protección y Servidumbre Legal
Autoridad Principal	CONAGUA: Comisión Nacional del Agua Principales Concesionarios en Ahome: Distrito de Riego 075 Distrito de Riego 076

Términos Generales de administración y gestión:

Las obras de infraestructura de canales y drenes para el servicio de riego agrícola, que conducen aguas nacionales y sus residuales, así como los caminos asociados a estos, quedan bajo la autoridad de la Comisión.

Estos tienen una faja de terreno inmediata "Zona de Protección", que puede constituir una "servidumbre forzosa o legal" en los predios que atraviesa.

Las servidumbres son áreas indispensables para el uso, reúso, aprovechamiento, conservación, se registran en el título de concesión.

El ancho de estas fajas es fijado por la Comisión o el Organismo de Cuenca que corresponda conforme a sus respectivas competencias, para su protección y adecuada operación, conservación y vigilancia.

*Dentro de la ciudad de Los Mochis esta franja suele ser entre 9 y 10 metros para canales y entre 12 y 13 metros para drenes.**

Toda obra que un concesionario quiera realizar sobre los canales o drenes de uso agrícola o dentro de los límites del derecho de vía, requiere autorización de la comisión.

Excepto cuando con decreto ejecutivo, se compruebe la desincorporación de dicha infraestructura del Régimen Federal.

En el caso de las zonas urbanas, dichas obras deberán ser congruentes con lo dispuesto en los Planes Urbanos o determinaciones en materia, que dicte el Ayuntamiento de Ahome.

Fuente: Anexo 24. Ley de Aguas Nacionales. DOF 08-05-2023.
*Notas: *La franja de cada dren o canal que atraviesa la ciudad de Los Mochis puede consultarse en el Anexo 28. Información Sobre Drenes y Canales. Además, estas podrían ser redefinidas por la autoridad competente.*

Objeto	Carretera México 15 Carretera Aeropuerto Internacional del Valle del Fuerte
Autoridad Principal	SICT: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Términos Generales de administración y gestión:

Los Caminos y Carreteras Federales del Municipio de Ahome cuentan con un Derecho de Vía fijado por la SICT, este no es menor a 20 metros a cada lado del eje del camino, al tratarse de carreteras de dos cuerpos, el derecho de vía se medirá a partir del eje de cada uno de ellos.

Se requiere permiso de la SICT para:

- La instalación de líneas de transmisión eléctrica, postes, cercas, ductos de transmisión de productos derivados del petróleo o cualquier otra obra subterránea, superficial o aérea, en las vías generales de comunicación.*
- La construcción de accesos, cruzamientos e instalaciones marginales.*
- Construcción, modificación o ampliación de las obras en el derecho de vía.*

A 100 metros del límite de derecho de vía, no podrán establecerse trabajos de explotación de canteras o



cualquier tipo de obras que requieran el empleo de explosivo o gases nocivos.
Fuente: Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. DOF 15-11-2023.

Objeto	Derecho de Vía de Líneas de Alta Tensión
Autoridad Principal	CFE: Comisión Federal de Electricidad
Términos Generales de administración y gestión:	
<p><i>Es la franja de terreno que se ubica a lo largo de cada línea aérea de la CFE. Su dimensión transversal varía de acuerdo al tipo de estructura que la soporta, la magnitud y desplazamiento lateral de la flecha y con la mayor tensión nominal de operación.</i></p> <p><i>La ciudad de Los Mochis, es el único centro de población en el Municipio de Ahome atravesado por líneas de transmisión.</i></p> <p><i>Los derechos de vía en la ciudad de Los Mochis ya están delimitados por obras viales a lo largo de la red que a traviesa la ciudad.</i></p> <p><i>Para la determinación del derecho de vía se debe usar la torre de suspensión predominante en la línea.</i></p> <p><i>En caso de cambio de tipo de estructura, el derecho de vía se ajusta a las nuevas condiciones.</i></p> <p><i>La norma vigente para determinar los derechos de vía nuevos, al momento de publicación de este documento es la ESPECIFICACIÓN CFE L1000-10 con fecha de Marzo 2019.</i></p>	
Fuente: Anexo 29. CFE Especificaciones Derechos de Vía – Derecho de vía especificación CFE L1000-10.	

Objeto	Derecho de vía del Ferrocarril
Autoridad Principal	SICT: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes Concesionario en Ahome: Ferromex
Términos Generales de administración y gestión:	
<p><i>Previo a la reforma del 6 de noviembre del año 2020 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, se establecía que el derecho de vía era de por los menos 15 metros a cada lado de la vía férrea, medidos a partir del eje horizontal de la mismas. Cuando se trate de vías férreas que cuenten con doble vía o linderos, el derecho de vía se determina a partir del eje de la vía del extremo que corresponda.</i></p> <p><i>Para el caso de patios de maniobra la SICT considerará la franja necesaria para cada caso.</i></p> <p><i>Actualmente el derecho es establecido por la SICT, aunque el reglamento ya no establece una dimensión.</i></p> <p><i>Se requiere permiso de la SICT para:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Construir accesos, cruzamiento e instalaciones marginales en el derecho de vía. Excepto para la construcción e instalación de escuelas, así como de líneas que tengan como objeto únicamente el transporte de carga propia o de pasajeros entro dos puntos dentro de la misma propiedad y que no se conecten a una vía general de transporte público ferroviario.</i> <p><i>Carga propia es aquella destinada por el propietario o propietarios de la línea al autoabastecimiento; a su integración en los procesos de producción interna, o a su transporte hacia un punto terminal con las redes del servicio público de transporte ferroviario, siempre y cuando dicho traslado de carga o pasajeros no implique comercialización a terceros</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Instalar anuncios y señales publicitarias.</i> • <i>Construir y operar puentes sobre vías férreas.</i> • <i>Construcción, conservación y mantenimiento de vías férreas por parte de las empresas cuando éstas se ofrezcan para su explotación y operación a terceros que tengan concesión para el servicio público de transporte ferroviario, sujeto al pago de una contraprestación.</i> <p><i>Los proyectos de vías férreas que atraviesen centros de población y otras vías de comunicación, deberán contener las previsiones necesarias de seguridad para los habitantes y el funcionamiento adecuando de las vías</i></p>	



de comunicación.

Toda obra que se requiera para la prestación del servicio ferroviario dentro de los límites de un centro de población, deberá cumplir con lo dispuesto en la legislación, programas y zonificación en materia de desarrollo urbano y protección ambiental.

Los terrenos adyacentes a las vías férreas, hasta en una distancia de 100 metros del límite del derecho de vía, no podrán establecerse obras o industrias que requieran el empleo de explosivos, salvo previa autorización expresa de la SICT.

Se requiere autorización de la SICT para la instalación de líneas de transmisión eléctrica, fibra óptica, postes, cercas, ductos de petróleo o sus derivados, o cualquiera otra obra subterránea, superficial o aérea, en las vías generales de comunicación ferroviaria, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones aplicables.

Fuente: Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario. DOF 03-05-2023.

Objeto	Derecho de vía del Gasoducto el Encino Poliducto PEMEX
Autoridad Principal	SENER: Secretaría de Energía CRE: Comisión Reguladora De Energía ASEA: Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente
Términos Generales de administración y gestión:	
1. Gasoducto el Encino – Topolobampo:	
<p>Los ductos para el transporte y distribución de gas natural y gas líquido de petróleo (Gas L.P.), tienen una franja de terreno donde se alojan las tuberías y espacio para la protección, operación, mantenimiento e inspección conocida como Franja de Desarrollo de Sistema o Franja de Seguridad (antes derecho de vía).</p> <p>El gasoducto Encino Topolobampo tiene una Franja de Desarrollo de Sistema de 10 metros. Establecido de acuerdo a la NOM-007-SECRE-2010, vigente al momento de construcción del proyecto.</p> <p>La norma vigente que sustituye a la norma citada arriba, a la fecha de publicación de este documento, es la Norma 007-ASEA-2016, para el transporte de gas natural, etano y gas asociado al carbón natural por medio de ductos.</p> <p>a. Para ductos de Transporte en General:</p> <p>Conservar una distancia mínima de 5 metros del eje longitudinal del ducto al hombro de la superficie de rodamiento de camiones menores y de 10 m con caminos o vías de ferrocarril.</p> <p>En el caso de zonas urbanas, cuando no se pueda establecer una franja de seguridad, se deben determinar de acuerdo a estudios específicos indicados en el apartado 7.6 de la Norma 007-ASEA-2016.</p> <p>b. Distanciamiento a otras construcciones:</p> <p>La Franja de Seguridad no debe invadir derechos de vía de otros servicios, salvo que lo comparta con otros ductos, o cuando la ubicación del usuario final se ubique en zona urbana y/o parques industriales.</p> <p>Guardar una distancia mínima de 10 metros de cualquier edificación.</p> <p>Situarse a no menos de 15 metros de cualquier instalación dónde se almacenan sustancias peligrosas o inflamables.</p> <p>A 50 metros de centros de reunión como hospitales, escuelas, guarderías, infantiles, salas de concierto, iglesias, centros de convención y parque recreativo, entre otros lugares concentración de personas.</p> <p>Para tener acceso o realizar actividades sobre esta franja es necesario contar con los permisos, autorizaciones o condiciones de la Comisión Reguladora de Energía, así como la opinión de la ASEA.</p>	
2. Poliducto PEMEX Culiacán – Topolobampo.	
<p>El poliducto de PEMEX Culiacán -Topolobampo, de acuerdo a las Normas de Referencia y de Emergencia que pudieron estar vigentes al momento de desarrollo del proyecto así como la señalética en campo indican que el</p>	



derecho de vía es de 12 - 13 metros.

El diseño, materiales, construcción, inspección, pruebas, operación, mantenimiento y seguridad de sistemas de transporte por medio de cutos de GLP y otros hidrocarburos líquidos, como gasolina, turbosina, diésel y combustóleo se regirán por la NOM-EM-004-SECRE-2014 o por las Normas o Especificaciones Determinadas por la Autoridad y Agencias competentes.

Los cruces de cuerpos de agua, vías de ferrocarril, carreteras y autopistas, requieren de un proyecto específico y, cuando éste proceda, se debe obtener el permiso de ejecución de la autoridad oficial federal y local.

Los ductos deben estar protegidos contra deslaves, inundaciones, suelos inestables, deslizamientos de tierra, avenidas de ríos u otros riesgos que puedan provocar que la tubería se mueva o que esté sometida a cargas anormales.

Considerar una distancia de 5 m del eje longitudinal del cuto al hombro de la superficie de rodamiento de caminos menores y de 10 m con caminos mayores o vías de ferrocarril.

En la medida de lo posible, se deberá evitar alojar ductos en forma paralela dentro del derecho de vía de carreteras o vías de ferrocarril.

Se deberá guardar una distancia mínima de 10 metros de cualquier edificación.

Se deberá situar a una distancia mínima de 15 metros de estaciones de servicio de combustibles líquidos o gaseosos o cualquier instalación donde se almacenen sustancias peligrosas o inflamables.

Se deberá situar a más de 50 metros de centros de reunión como salas de concierto, iglesias, centros de convención y parques recreativos, entre otros.

CONSULTA:

Mapa D-05 Administración y Gestión del Territorio. Ámbito Federal.
Anexo 30. NOM Transporte por Ducto – Hidrocarburos y Gas.

Fuente: NOM-007-SECRE-2010, NOM-007-ASEA-2016 y NOM-EM-004-SECRE-2014.

Ámbito Estatal

Objeto

Caminos y Carreteras Estatales

Autoridad Principal

Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa

Términos Generales de administración y gestión:

Estos se rigen por las disposiciones de la Ley que Establece el Derecho de Vía de las Carreteras y Caminos Locales del Estado de Sinaloa.

Los tipos de Caminos o Carreteras estatales son las siguientes:

- **Camino o carretera interurbana:**
Comunica dos o más centros de población con anchos de corona mayores a 5.0 metros.
Derecho de vía 20 metros a cada lado a partir del eje del camino.
- **Camino o carretera urbana:**
Camino localizado dentro de zonas urbanas, con anchos de corona mayores a 5.0 metros.
Derecho de vía queda comprendido entre las líneas ubicadas a 10 metros hacia el exterior de los ejes de los cuerpos externos. No pudiendo ser menor a 20 metros.
- **Camino o carretera rural:**
Camino con anchos de corona no mayores de 5.0 metros.
Derecho de vía 10 metros a cada lado a partir del eje del camino.

Cuando se trate de carreteras o vialidades ubicadas en las inmediaciones de zonas urbanas consolidadas, el ancho mínimo lo fijará la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa.

Esta misma Secretaría fijará las normas técnicas y los lineamientos para el uso y aprovechamiento del derecho de vía de las carreteras estatales y sus zonas laterales.

En los terrenos adyacentes a las vías de comunicación Estatales, hasta en una distancia de 100 metros de límite de derecho de vía, no podrán establecerse trabajos de explotación de canteras o cualquier otro de obras



que requieran el empleo de explosivos o de gases nocivos.

Se requerirá permiso de la Secretaría para la instalación de líneas de transmisión eléctrica, postes, cercas, ductos de transmisión de productos derivados del petróleo o cualquiera otra obra subterránea, superficial o aérea.

El derecho de vía y las instalaciones asentadas en él, no estarán sujetas o servidumbre.

Se requerirá permiso previo expedido por la Secretaría para:

- Instalación de anuncios o la construcción de obras con fines de publicidad en el derecho de vía.
- La instalación de señales informativas en el derecho de vía.
- El establecimiento de paradores en zonas laterales.
- La construcción o modificación de accesos, retornos, bahías para paradero y carriles de aceleración o desaceleración longitudinales en el derecho de vía.
- Construcción o modificación de cruzamientos o instalaciones longitudinales en los derechos de vía.
- Cualquier tipo de obra o instalación en el derecho de vía.
- La explotación de bancos de material en el derecho de vía o zonas laterales.
- La construcción de puentes peatonales o vehiculares del derecho de vía.

Fuente: Ley que Establece el Derecho de Vía de las Carreteras y Caminos Locales del Estado de Sinaloa. P.O. No. 022, del 16 de febrero 2018.

Objeto	Cerro de la Memoria
Autoridad Principal	Congreso del Estado de Sinaloa Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano
Términos Generales de administración y gestión:	
<p>De acuerdo a datos catastrales, este sitio es propiedad del Gobierno del Estado de Sinaloa.</p> <p>Se rige por Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios.</p> <p>Al tratarse de un sitio disfrutado por toda persona, sin más restricciones que las establecidas por las leyes, reglamentos y concesiones vigentes, se le considera como un bien de dominio público o uso común.</p> <p>Su vigilancia y conservación está a cargo del Ayuntamiento de Ahome.</p> <p>Es un bien inalienable mientras no deje de servir para el uso común.</p> <p>No está sujeto a embargo ni a expropiación por causa de utilidad pública.</p> <p>No puede ser objeto de hipoteca, ni reportar en provecho de particulares, sociedades o corporaciones, ningún derecho de usufructo de uso o de habitación.</p> <p>Los permisos o concesiones otorgados por la Autoridad competente para aprovechar con determinados fines los bienes de dominio público, no crean a favor del interesado ningún derecho real ni acción posesoria sobre estos bienes. Dichos permisos y concesiones sólo pueden ser temporales y revocables, sin que para su revocación deban observarse más requisitos que los observados en los Reglamentos o disposiciones que determine la autoridad.</p>	
CONSULTA:	Mapa D-04 Caminos y Carreteras del Municipio de Ahome.
Fuente: Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios. Decreto Número 155. 28 de diciembre de 2007.	



El Ejido	
Autoridad Principal	Asamblea Ejidal Procuraduría Agraria Tribunal Agrario R. A. N.: Registro Agrario Nacional SEMARNAT Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano
Términos Generales de administración y gestión:	
<p><i>El ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los ejidos se rige en primera instancia por la Ley Agraria. Para lo no previsto en esta Ley, se aplicará la legislación civil federal, mercantil o la materia que se trate.</i></p> <p><i>El ejercicio de los derechos de propiedad a que se refiere esta ley en lo relacionado con el aprovechamiento urbano y el equilibrio ecológico, se ajustará a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes aplicables en esta materia.</i></p> <p><i>La asamblea ejidal es la encargada de señalar y delimitar las áreas necesarias para el asentamiento humano, fundo legal y parcelas con destino específico, así como la localización y relocalización del área de urbanización.</i></p> <p><i>Las tierras ejidales destinadas por la asamblea al asentamiento humano conforman el área irreductible del ejido y son inalienables, imprescriptibles e inembargables, salvo en las excepciones que contempla la Ley Agraria. Cualquier acto que tenga por objeto enajenar, prescribir o embargar dichas tierras será nulo de pleno derecho. Las autoridades federales, estatales y municipales y, en especial, la Procuraduría Agraria, vigilarán que en todo momento quede protegido el fundo legal del ejido.</i></p> <p><i>Como caso especial los solares de la zona de urbanización del ejido serán de propiedad plena de sus titulares.</i></p> <p><i>La propiedad de los solares se acreditará con un título expedido en favor de sus legítimos poseedores.</i></p> <p><i>Cuando los terrenos de un ejido se encuentren ubicados en el área de crecimiento de un centro de población, los núcleos de población ejidal podrán beneficiarse de la urbanización de sus tierras. En todo caso, la incorporación de las tierras ejidales al desarrollo urbano deberá sujetarse a las leyes, reglamentos y planes vigentes en materia de asentamientos humanos.</i></p> <p><i>Queda prohibida la urbanización de las tierras ejidales que se ubiquen en áreas naturales protegidas, incluyendo las zonas de preservación ecológica de los centros de población, cuando se contraponga a lo previsto en la declaratoria respectiva.</i></p> <p><i>En toda enajenación de terrenos ejidales ubicados en las áreas declaradas reservadas para el crecimiento de un centro de población, de conformidad con los planes de desarrollo urbano municipal, en favor de personas ajenas al ejido, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y de los municipios establecido por la Ley General de Asentamientos Humanos.</i></p>	
CONSULTA:	Mapa D-06 División Administrativa de los Ejidos y Localidades Indígenas.

Pueblos y Comunidades Indígenas en el marco de las Políticas de Asentamientos Humanos, el Desarrollo Urbano y el Ordenamiento Territorial
<p><i>Los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos como individuos, en particular la derivada de su origen o identidad indígena.</i></p> <p><i>El Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de Ahome reconocen la existencia de los sistemas normativos internos de cada pueblo y comunidades indígenas asentadas dentro del territorio del Municipio de Ahome.</i></p> <p><i>Los pueblos y comunidades indígenas podrán determinar, conforme a sus tradiciones, su propia composición y ejercer con autonomía los derechos reconocidos en la Constitución General, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, la Constitución Local, la Ley de los Derechos de los Pueblos y Comunidades</i></p>



Indígenas y las demás disposiciones legales aplicables.

Los indígenas gozarán de los programas sociales establecidos por el Estado y, en su caso, por los municipios, siendo privilegiados, dada su condición de vulnerabilidad.

El Municipio de Ahome establecerá los instrumentos de apoyos necesarios tendientes a garantizar a las familias indígenas, el acceso y el financiamiento público para la adquisición, construcción o mejoramiento de su vivienda digna y decorosa.

En coordinación con la Federación, deberán garantizar que los pueblos y comunidades indígenas dispongan de la infraestructura básica en materia de servicios de agua potable, tratamiento de aguas negras, drenaje sanitario, recolección y clasificación de basura, pavimentación, panteones, carreteras, energía eléctrica y todo aquello que corresponda a servicios públicos. Asimismo, brindarán las facilidades necesarias, para que las familias indígenas tengan acceso a estos servicios.

Promoverá y fomentará el derecho de las comunidades y pueblos indígenas a practicar y fortalecer sus lenguas maternas, costumbres y tradiciones culturales.

A través de sus dependencias competentes, vigilarán y en su caso, ejercerán las acciones tendientes a la restauración de los bienes culturales e intelectuales que les hayan sido privados a los pueblos y comunidades indígenas sin su consentimiento.

Es derecho de todo pueblo y comunidad indígena ser consultado mediante procedimientos apropiados y, en particular, a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas, desarrollo o administrativas susceptibles de afectarles directamente. El Estado garantizará el acceso a este derecho y adoptará las medidas necesarias para hacerlo efectivo.

El Estado y el municipio de Ahome garantizarán la participación de los pueblos y las comunidades indígenas en la planeación, elaboración, ejecución y evaluación de los planes comunitarios y planes micro regionales de desarrollo, así como en los proyectos específicos derivados de los anteriores. Los pueblos, las comunidades y gobernadores tradicionales indígenas coadyuvarán en su debiendo integrar un diagnóstico que contenga la situación que prevalezca en su pueblo o comunidad. Implementarán planes y programas, con una visión estratégica que permita el desarrollo endógeno, equilibrado, sustentable e intercultural de las diferentes regiones con presencia indígena.

El Ayuntamiento de Ahome deberá fomentar la igualdad de oportunidades y eliminar cualquier forma de discriminación, apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable., asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización, erradicar cualquier manifestación de violencia contra las mujeres indígenas y cualquier trato de discriminación hacia ellas.

CONSULTA:

Mapa D-06 División Administrativa de los Ejidos y Localidades Indígenas.

Fuente: Anexo 08. Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa. P.O. No. 012, del 26 de enero de 2024.

Ámbito Municipal: Gestión Territorial y Urbana

Autoridad sectorial	Presidente Municipal Secretaría del Ayuntamiento H. Cuerpo de Regidores Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano Secretaría de Economía del Municipio de Ahome Dirección de Inspección y Normatividad Protección Civil de Ahome Junta Municipal de Agua Potable
----------------------------	---



Constancias y licencias expedidas	Zonificación Uso del Suelo Construcción en todas sus modalidades Fusión Subdivisión Relotificación Autorización de Fraccionamiento Conjuntos urbanos Condominios Restitución de Uso de Suelo Licencia de Funcionamiento
Instrumentos urbanos	Sistema Municipal de Ordenamiento Territorial y Urbano Vigente* Reglamento de Construcción del Municipio de Ahome Reglamento de Concesiones del Municipio de Ahome Reglamento de Estacionamientos Públicos del Municipio de Ahome Reglamento de Protección al Ambiente del Municipio de Ahome Reglamento de Protección Civil del Municipio de Ahome Reglamento para la Instalación de Estaciones Terrenas de Telefonía Celular en el Municipio de Ahome
Atribuciones Generales:	
Funciones y servicios públicos a su cargo en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano:	
<ul style="list-style-type: none"> - Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. - Alumbrado público. - Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos. - Mercados y centrales de abastos. - Panteones. - Rastro. - Calles, parques y jardines, y su equipamiento. - Seguridad Pública en el espacio público. 	
Con sujeción a las Leyes Federales y Estatales está facultado para:	
<ul style="list-style-type: none"> - Gobernar política y administrativamente el Municipio correspondiente. - Aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y competencia de acuerdo a las Leyes. - Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. - Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales. - Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. - Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana. - Otorgar licencias y permisos para construcciones. - Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. - Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. - Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial. - Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales. - Fijar y modificar la división de sus Municipalidades, en Sindicaturas y Comisarías y designar y remover las cabeceras respectivas, con la ratificación del Congreso del Estado. - Proponer al Congreso del Estado, en el ámbito de su competencia, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y 	



construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

- Promover la contribución de los habitantes a la construcción, conservación y reparación de las obras materiales del Municipio.
- Proyectar y ejecutar obras de infraestructura para el desarrollo de los centros poblados.
- Promover programas en favor de la construcción de viviendas de interés social, destinadas a familias de escasos recursos económicos.
- Autorizar las especificaciones del caso en todas las obras de urbanización y construcciones en general.
- Cuidar de la pavimentación y embanquetado, así como de la compostura, nivelación y alineación de calles.
- Combatir la tala de árboles en parques, jardines y predios municipales, coadyuvando con las autoridades competentes para evitar la tala ilegal en bosques y montes.
- Dividir en secciones, sectores y manzanas los centros poblados del Municipio, dando a las calles y fincas su nomenclatura y numeración.
- Promover la elaboración de proyectos sobre sistemas de drenaje pluvial con la finalidad de mejorar su funcionamiento.
- Proyectar y ejecutar las obras necesarias para la prestación de servicios públicos, y supervisar las construidas para cubrir los servicios públicos concesionados.

Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios de dos o más Municipios formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, el Ejecutivo del Estado y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a las leyes de la materia.

En materia de movilidad:

- Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de movilidad sustentable, en concordancia con la política estatal y nacional y vigilar su cumplimiento.
- Implementar los instrumentos y mecanismos de diagnóstico, información, seguimiento y evaluación de las políticas y programas de movilidad.
- Promover y priorizar en la población a través de los programas la adopción de nuevos hábitos de movilidad urbana sustentable y prevención de hechos de tránsito encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito y desestimular el uso del automóvil particular.
- Generar la infraestructura para el uso intensivo del transporte público y no motorizado; así como fomentar y difundir el reconocimiento y respeto de la jerarquización de la movilidad que prevé la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Sinaloa.
- Participar en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando aquéllos ocurran en su ámbito territorial.
- Promover que las vialidades existentes y los nuevos desarrollos urbanos cuenten con Sistema de Ciclovías, accesibilidad universal, estacionamiento para bicicletas, a fin de promover el uso de transporte no contaminante y no motorizado de acuerdo a la jerarquía vial.
- Expedir los Reglamentos necesarios para la afectiva organización y funcionamiento de la corporación de tránsito a su cargo. Ordenar y regular el tránsito de peatones y de vehículos.

La planeación, regulación, supervisión y el fomento de la movilidad sustentable de las personas y del transporte público, deben conducirse en apego a los siguientes principios:

- I. Accesibilidad.
- II. Eficiencia.
- III. Equidad.
- IV. Coherencia y racionalidad.
- V. Innovación tecnológica.
- VI. Participación ciudadana.
- VII. Seguridad.

En materia ambiental:

- Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal.



- *Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en la presente Ley y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal.*
- *Crear y administrar zonas de preservación ecológica de los centros población, parques urbanos, parques ecológicos, jardines botánicos, viveros, áreas verdes y demás áreas análogas previstas en la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado.*
- *Aplicar normas oficiales mexicanas y disposiciones jurídicas relativas a prevención de contaminación de todas las fuentes de emisión.*
- *Regular los residuos que no sean de competencia Estatal o Federal.*
- *Participar en emergencias y contingencias ambientales.*
- *Participar en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial.*
- *Formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.*

Protección Civil:

- *Identificar y diagnosticar los riesgos a los que está expuesto el territorio del Municipio y elaborar el Atlas Municipal de Riesgos.*
- *Establecer un sistema de información que comprenda los directorios de personas e instituciones, los inventarios de recursos humanos y materiales disponibles en caso de emergencia, siniestro o desastre, así como mapas de riesgos y archivos históricos sobre desastres ocurridos en el municipio.*
- *Establecer sistemas de comunicación con organismos especializados que realicen acciones de monitoreo para vigilar permanentemente la posible presencia de fenómenos perturbadores.*
- *Realizar actos de inspección para constatar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la constitución de Unidades Internas y a la formulación y aplicación de los Programas Internos de Prevención Civil a cargo de propietarios, poseedores o encargados de los establecimientos, en:*
 - a) *Edificios departamentales de hasta cuatro unidades de vivienda.*
 - b) *Internados o casas de asistencia que sirvan como habitación colectiva para un número de hasta veinte personas.*
 - c) *Dispensarios y consultorios médicos y capillas de velación.*
 - d) *Lienzos charros, circos o ferias eventuales.*
 - e) *Rastros de semovientes, aves y empacadoras.*
 - f) *Estacionamientos.*
 - g) *Establecimientos, edificaciones o inmuebles que tengan hasta mil quinientos metros cuadrados de construcción, que no sean competencia del Estado.*
- *Ejecutar las medidas correctivas y de seguridad en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.*
- *Imponer las sanciones correspondientes conforme a la Ley de Protección Civil.*

A través de la Junta de Agua Potable del Municipio de Ahome tendrá las funciones y atribuciones para:

- *Administrar, operar y mantener los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento de su jurisdicción.*
- *Programar en coordinación con el Ayuntamiento, las obras necesarias de construcción, conservación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de los sistemas de su jurisdicción y en su caso, llevar a cabo la ejecución de las mismas.*
- *Recibir las obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento que se construyan en su jurisdicción.*
- *Atender las quejas y los recursos interpuestos por los usuarios.*
- *Practicar el control de calidad de agua potable, desde las fuentes mismas de abastecimiento, zonas de protección, estructuras de captación, sistemas de conducción, de regularización y distribución, así como en las instalaciones de tratamiento y operación de los sistemas y de los equipos, en los términos de las disposiciones legales aplicables.*
- *Prohibir el avenamiento, hacia sus sistemas de alcantarillado de descargas que impidan o dificulten el tratamiento de las aguas residuales. Las Juntas estarán facultadas para establecer cuotas especiales según el volumen y calidad de las descargas que ocasionaren gastos extraordinarios de tratamiento.*
- *Determinar las condiciones particulares de descarga domiciliaria al sistema de alcantarillado.*



- Sustituir el abastecimiento de agua potable por agua cruda o residual tratada, a los usuarios dedicados a la industria de la construcción, así como aquellos consumidores cuyos procesos productivos así lo permitan.
- Inspeccionar y vigilar en establecimientos comerciales y de servicios el no uso de plásticos en los términos que señala la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable.
- Procurar que la población, especialmente la residente en zona rural, goce plenamente del derecho humano de acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico.

Fuente:

Anexo 07. Constitución Política del Estado de Sinaloa. P.O. No. 129, del 25 de octubre de 2023.

Anexo 08. Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa. Reforma del 01-08-2016.

Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa. P.O. No. 018, del 09 de febrero de 2022.

Reglamento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ahome. Decreto Municipal No. 17.

Ley de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado de Sinaloa. P.O. No. 019, del 09 de febrero de 2018.

Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Sinaloa. P.O. No. 012, del 26 de enero de 2024.

*Disponible en www.implanahome.gob.mx

7. Medio Ambiente.

Edafología y aptitudes de suelo			
Superficie Total	km ²	% del territorio	Descripción y utilidad
	3 000.46	100	
Fluvisol eútrico	0.91	0.03	<ul style="list-style-type: none"> - Suelos aptos para habitar solo en partes altas. - Tiene buena fertilidad en general. - En algunos casos puede utilizarse para el cultivo de especies halófilas o cultivos de temporal (con algún tipo de control de agua y drenaje). - Las tierras de marea son ecológicamente valiosas y pueden, con el manejo adecuado, utilizarse para pesca, caza o producción de sal.
Litosol	212.95	7.10	<ul style="list-style-type: none"> - Suelo muy somero sobre roca. - Son suelos comunes en regiones montañosas. - Potencial para el pastoreo en estación húmeda. - Tierra forestal. - Son suelos propensos a la erosión. - Mayor fertilidad en pendientes que en terrenos llanos. - Poco aptos para el cultivo. - Drenaje interno excesivo. - Cuando son de poca profundidad, puede causar sequía aún en ambientes húmedos.
Regosol eútrico	108.10	3.60	<ul style="list-style-type: none"> - Se extienden en tierras erosionadas en las zonas áridas o semiáridas y terrenos montañosos. - En temporadas secas requiere riego para el cultivo. (recomendado por goteo). - Cuando la lluvia excede 750 mm/anales son factibles los cultivos por temporal (recomendado al inicio de temporada). - Tiene potencial para el pastoreo extensivo. - En zonas montañosas se recomienda para uso forestal.
Solonchak órtico	1 340.89	44.69	<ul style="list-style-type: none"> - Suelo con alta concentración de sales solubles. - Se encuentran en regiones costeras. - Cuando son cultivables pueden agravar el estrés hídrico de las plantas y pueden ser directamente tóxicos para las plantas.



			<ul style="list-style-type: none"> - Requieren cultivo altamente tecnificado (puede requerir mayores cantidades de agua que lo habitual). - Tienen mayor potencial de pastoreo para ganado ovino, caprino y bovino.
Vertisol crómico	553.87	18.46	<ul style="list-style-type: none"> - Suelo arcilloso y expandible. - Forma grietas anchas y profundas cuando se seca. - Son aptos para el pastoreo extensivo y de alto potencial agrícola. - Fertilidad química buena. - Requiere buen manejo del agua, especialmente el drenaje, para realizar activadas primarias. - Para urbanización requiere además tener consideraciones respecto a la mecánica del suelo.
Xerosol háplico	776.45	25.88	<ul style="list-style-type: none"> - También conocidos como Gipsisoles. - Tiene una acumulación secundaria sustancial de Yeso. - Cuando tienen un bajo porcentaje de yeso en los primeros 30 cm, pueden usarse para la producción de granos finos.
Yermosol háplico	7.29	0.24	<ul style="list-style-type: none"> - En depósitos aluviales, están en vecindad con agua pueden ser muy productivos. - Generalmente requieren de riego y drenaje forzado. - Tienen a corroer estructuras de concreto.
CONSULTA:	Mapa D-07 Edafología y Aptitud de Suelo. <i>Anexo 31. Base referencial mundial del recurso suelo FAO.</i>		
<i>Fuente: Elaboración IMPLAN 2024 considerando la creación del Municipio de Juan José Ríos con información de INEGI 2015.</i>			

Las características más destacables de la edafología del suelo en el municipio de Ahome respecto a cualidades mecánicas y físicas son su inestabilidad, tendencias a la erosión, capacidades de drenaje o en exceso o deficiente. En aspectos productivos son su fertilidad, aptitudes para el pastoreo y la agricultura de temporal. Se advierte que tanto para mejorar, optimizar o mantener sus características mecánicas, físicas o productivas para su aprovechamiento en actividades humanas requieren de acondicionamiento.

De la superficie del suelo municipal, el 24.2% (726.73 km²) se encuentran en las dos zonas Ramsar registradas (Sistema Lagunar Agiabampo – Bacorehuis – Río Fuerte Antiguo, Lagunas de Santa María – Topolobampo – Ohuira) (CONANP 2017), y deben regirse por las autoridades y disposiciones correspondientes (ver tema Sitios Ramsar, del apartado 6. Administración y Gestión del Territorio).

Recursos hídricos de Ahome		
Autoridad:		
Organismos de Cuenca: Subordinados a CONAGUA. Entre sus facultades y atribuciones tienen la labor de: <ul style="list-style-type: none"> • Apoyar, concesionar, contratar, convenir y normar las obras de infraestructura hídrica, que se realicen con recursos totales o parciales de la federación o con su aval o garantía, en coordinación con otras dependencias y entidades 	Unidades de manejo	
	1. Región Hidrológica Administrativa	III. Pacífico Norte
	Superficie continental	152 013 km ²
	Agua renovable 2020	26 630 hm ³ /año
	Población a mediados del año 2020	4 555 601 habitantes
	Agua renovable per cápita 2020	5 486 m ³ /habitante/año
	Aportación al PIB nacional 2020	2.96%
	Municipios	51
	Grado de Presión sobre el recurso hídrico 2020	Alto



<p>federales y, por medio de los gobiernos estatales, con los gobiernos de los municipios beneficiados con dichas obras.</p> <ul style="list-style-type: none"> Regular los servicios de riego en distritos y unidades de riego conforme a las disposiciones que establezca "la Comisión" para este efecto y llevar actualizados los censos de infraestructura, los volúmenes entregados y aprovechados, así como los padrones de usuarios, el estado que guarda la infraestructura y los servicios. Preservar y controlar la calidad del agua, así como manejar las cuencas hidrológicas y regiones hidrológicas que le correspondan. Expedir los títulos de concesión, asignación o permisos de descarga y de construcción, reconocer derechos y operar el Registro Público de Derechos de Agua en su ámbito geográfico de acción. 	1.1 Región hidrológica	No. 10 Sinaloa	
	Extensión territorial continental	103 483 km ²	
	Precipitación normal anual 1981 - 2010	747 mm	
	Escurrecimiento natural medio superficial interno 2020	14 644 hm ³ /año	
	Importaciones (+) o exportaciones de otros países (-)	0 hm ³ /año	
	Escurrecimiento natural medio superficial	14 644 hm ³ /año	
	Cuencas hidrológicas	30	
	Cuencas hidrológicas de Ahome	3	
		<p><i>Anualmente se actualiza la disponibilidad media anual de aguas superficiales de las Cuencas del país.</i></p> <p><i>Se indica la disponibilidad o déficit de cada una en Millones de metros cúbicos.</i></p> <p><i>Dicho informe se realiza por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial de la de la Federación en los meses finales del año.</i></p> <p><i>Además se actualizan, establecen o eliminan disposiciones para el aprovechamiento y manejo del agua en cada cuenca.</i></p>	<p>a. Grupo de Corrientes de Agiabampo</p> <p>b. Río Fuerte 2</p> <p>c. Grupo de Corrientes de Topolobampo</p>

Veda. CONAGUA (2020) señala, para los tres acuíferos de mayor extracción, decretos de veda por tiempo indefinido divulgados mediante Diario Oficial de la Federación (DOF, 2020), aunque tal veda permite su aprovechamiento para el consumo humano y actividades del campo (agrícola, público urbano y doméstico).

Corriente superficial: Río Fuerte

Escurrecimiento Natural Medio Superficial (hm³/año)	Área de la cuenca (km²)	Longitud del Río (km)
4 993	36 124	540

CONSULTA - FUENTE:

Anexo 32. Programa Hídrico Regional - Región Hídrico-Administrativa III Pacífico Norte 2021 – 2024.
Anexo 33. Estadísticas del Agua en México 2021.
Anexo 24. Ley de Aguas Nacionales DOF 08-05-2023; artículo 12 BIS 6.
CONAGUA. Visor en Línea (actualizaciones periódicas) - Ríos Principales.

Presas que abastecen o sirven al Municipio de Ahome

Josefa Ortiz de Domínguez (El Sabino)	Nivel de aguas máximas ordinarias (NAMO): Elevación: 109.500 msnm. Almacenamiento: 519.280 hm ³ .
--	---



	<p>Nivel de aguas máximas extraordinarias (NAME): Elevación: 112.650 msnm. Almacenamiento: 685.110 hm³.</p> <p>Uso de la presa: Abastecimiento Público / Riego Intensivo. Tipo de Vertedor: Controlado. Fecha de inicio de operación: 1967. Altura de cortina: 44 m. Elevación de la corona: 113.5 msnm. Bordo libre: 2.930 m.</p>
Miguel Hidalgo (El Mahone)	<p>Nivel de aguas máximas ordinarias (NAMO): Elevación: 142.360 msnm. Almacenamiento: 3 312.890 hm³.</p> <p>Nivel de aguas máximas extraordinarias (NAME): Elevación: 148.000 msnm. Almacenamiento: 4 171.273 hm³.</p> <p>Uso de la presa: Abastecimiento Público / Generación Hidroeléctrica / Riego Intensivo. Tipo de Vertedor: Mixto. Fecha de inicio de operación: 1956. Altura de cortina: 81 m. Elevación de la corona: 151.4 msnm. Bordo libre: 3.40 m. Municipio: El Fuerte.</p>
Luis Donaldo Colosio (Huites)	<p>Nivel de aguas máximas ordinarias (NAMO): Elevación: 274.000 msnm. Almacenamiento: 3 202.160 hm³.</p> <p>Nivel de aguas máximas extraordinarias (NAME): Elevación: 290.000 msnm. Almacenamiento: 4 567.090 hm³.</p> <p>Uso de la presa: Generación Hidroeléctrica e Irrigación. Tipo de Vertedor: Controlado. Fecha de inicio de operación: 1995. Altura de cortina: 164.75 m. Elevación de la corona: 290.75 msnm. Bordo libre: 0.75 m Municipio: Choix.</p>
CONSULTA - FUENTE:	CONAGUA. Visor en Línea (actualizaciones periódicas): Sistema Nacional de Información del Agua Monitoreo de las Principales Presas de México: https://sinav30.conagua.gob.mx:8080/SINA/?opcion=monitoreo

Plantas Potabilizadoras en operación de Ahome a diciembre 2022

Autoridad:	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ahome		
Ubicación / Nombre	Proceso	Capacidad Instalada (l/s)	Caudal Potabilizado (l/s)
Ahome	Clarificación Convencional con Sedimentación	100.0	55.0
Alfonso G. Calderón (Poblado Siete)	Clarificación Convencional con Sedimentación	50.0	31.0
Bachomobampo Número Dos	Clarificación Convencional con Sedimentación	25.0	6.0



Bachomobampo Número Uno	Clarificación Convencional con Sedimentación	25.0	7.0
Bagojo Colectivo	Clarificación Convencional con Sedimentación	50.0	46.0
Ejido Benito Juárez	Clarificación Convencional con Sedimentación	50.0	15.0
Cerro Cabezón (El Chorrito)	Clarificación Convencional con Sedimentación	25.0	6.0
Cinco de Mayo	Clarificación Convencional con Sedimentación	25.0	10.0
Cobayme	Clarificación Convencional con Sedimentación	5.0	5.0
Compuertas	Clarificación Convencional con Sedimentación	70.0	19.0
Dolores Hidalgo	Clarificación Convencional con Sedimentación	20.0	16.0
El Colorado	Clarificación Convencional con Sedimentación	30.0	12.0
El Refugio	Clarificación Convencional con Sedimentación	25.0	12.0
Felipe Ángeles	Clarificación Convencional con Sedimentación	25.0	19.0
Flor Azul	Clarificación Convencional con Sedimentación	25.0	18.0
Guillermo Chávez Talamantes	Clarificación Convencional con Sedimentación	50.0	12.0
Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo)	Clarificación Convencional con Sedimentación	200.0	189.0
Heriberto Valdez Romero (El Guayabo)	Clarificación Convencional con Sedimentación	60.0	52.0
Higuera de Zaragoza	Clarificación Convencional con Sedimentación	80.0	58.0
Huacaporito	Clarificación Convencional con Sedimentación	15.0	14.0
La Arrocera	Clarificación Convencional con Sedimentación	20.0	11.0
Las Grullas Margen Derecha	Clarificación Convencional con Sedimentación	27.0	7.0
Las Grullas Margen Izquierda	Clarificación Convencional con Sedimentación	50.0	12.0
Los Mochis I Hernández Terán	Clarificación Convencional con Sedimentación	750.0	761.0
Los Mochis II Comisión del Río Fuerte	Clarificación Convencional con Sedimentación	950.0	828.0
Matacahui (El Campito)	Clarificación Convencional con Sedimentación	5.0	4.0
Ejido Mochis	Clarificación Convencional con Sedimentación	60.0	23.0
Nuevo San Miguel	Clarificación Convencional con Sedimentación	30.0	20.0
Ohuira	Clarificación Convencional con Sedimentación	25.0	9.0
Poblado Número Seis (Los Natoches)	Clarificación Convencional con Sedimentación	25.0	7.0
Primero de Mayo	Clarificación Convencional con Sedimentación	50.0	17.0



Pueblo Nuevo Luis Echeverría	Clarificación Convencional con Sedimentación	25.0	15.0
Ricardo Flores Magón	Clarificación Convencional con Sedimentación	50.0	10.0
San José de Ahome	Clarificación Convencional con Sedimentación	50.0	18.0
San Miguel Zapotitlán	Clarificación Convencional con Sedimentación	70.0	49.0
Tabelojeca	Clarificación Convencional con Sedimentación	30.0	20.0
Topolobampo II	Clarificación Convencional con Sedimentación	100.0	62.0
Vallejo (Porvenir Vallejo)	Clarificación Convencional con Sedimentación	20.0	8.0
Zapotillo Uno (Zapotillo Viejo)	Clarificación Convencional con Sedimentación	25.0	10.0
CONSULTA - FUENTE:	JAPAMA 2021. Mapa D-08 Recursos Hidrológicos Municipal. Mapa D-09 Recursos Hídricos de Nacionales. <i>Anexo 34. Atlas del Agua en México 2018.</i> <i>Anexo 35. Inventario Nacional de Plantas Potabilizadoras y de Tratamiento de Aguas 2022.</i>		

Una consideración importante sobre los recursos hídricos es su vulnerabilidad ante la contaminación, especialmente en los cuerpos superficiales de agua, con motivo de las actividades agrícolas y el manejo inadecuado de descargas y residuos sólidos. Así mismo, el cambio climático amenaza la disponibilidad de agua en toda la región, tanto para actividades productivas como para el consumo humano, ya que su regeneración se ha visto alterada por la alteración de los patrones climáticos.

Además se advierte la necesidad de coordinar las acciones de los tres niveles de gobierno, no solo para la gestión y administración del agua, sino para la formulación de acciones para la preservación de los ecosistemas y normalización de los ciclos climáticos que permiten su regeneración a una escala regional.

En este sentido las acciones que se plasman en este instrumento de política deben centrarse en la protección y mejora de la calidad los cuerpos superficiales de agua a través de las instancias responsables, con la regiones o cuencas hidrológicas, que debe emprender con la participación de otros gobiernos municipales para la preservación o normalización de las condiciones de los ciclos de regeneración del agua.

Regiones Naturales Prioritarias para la biodiversidad y otras áreas de valor ambiental

Con el fin de optimizar los recursos en materia de conocimiento de la biodiversidad en México, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad [CONABIO] impulsó el programa de identificación de regiones prioritarias para la biodiversidad, con el propósito de establecer un marco para la planeación regional, en consideración a las previsiones de las Leyes en materia de planeación territorial y coordinación de los tres niveles de gobierno para la protección al medio ambiente.

Estas Regiones se determinaron considerando la relevancia en cuanto a riqueza de especies, presencia de organismos endémicos y de mayor integridad ecológica, así como aquellas con mayor posibilidad de conservación.

Para el Municipio de Ahome se identifican las siguientes regiones, características y criterios generales para el ordenamiento del territorio, acciones de protección, conservación o restauración, prevención de riesgos y todas las que sean necesarias para la protección del medio ambiente.

Región Terrestre Prioritaria

Marismas Topolobampo – Caimanero RTP-22

Características generales	Región prioritaria en función de la presencia de ecosistemas con alta
----------------------------------	---



	productividad acuática. La fauna asociada a sus manglares es de cocodrilos y aves acuáticas. Presenta vegetación de manglares y vegetación halófila y su problemática ambiental radica en la desecación de pantanos.
Consideración de fenómenos para realizar acciones de conservación	<p>Perdida de superficie original por actividad agrícola.</p> <p>Tendencia en aumento de presencia humana.</p> <p>Cambios en la calidad del agua y desecación de manglares.</p> <p>Concentra especies de fauna en riesgo y protegidas.</p> <p>Incompatible con la actividad acuícola.</p> <p>Refugio y centro de cría para camarón y otras especies.</p> <p>Requiere instrumentos de manejo sectoriales.</p>
CONSULTA - FUENTE:	<i>Anexo 36. Ficha Región Terrestre Prioritaria – Marismas Topolobampo - Caimanero.</i>
Región Hidrológica Prioritaria	
Bahía de Ohuira – Ensenada del Pabellón RHP-19	
Características principales	Llanuras de inundación, pantanos, dulceacuículas, lagunas y esteros. Presencia de endemismo de plantas y fauna en peligro o amenazada. Además es una región usada por aves migratorias como refugio.
Consideración de fenómenos para realizar acciones de conservación	<p>Reducción y pérdida de hábitat, cacería y contaminación.</p> <p>Modificación del entorno por la agricultura, desforestación, azolvamiento por las tierras agrícolas, desecación de pantanos y canales para uso agrícola.</p> <p>Contaminación por trampas de agroquímicos y descargas aguas residuales domésticas y metales pesados.</p> <p>Presencia de especies de Anátidos (patos) y Ardeidos (garzas) amenazadas.</p> <p>Alteración de la calidad del agua.</p> <p>Requiere instrumentos de manejo sectoriales.</p>
CONSULTA - FUENTE:	<i>Anexo 37. Ficha Región Hidrológica Prioritaria Bahía de Ohuira – Ensenada del Pabellón.</i>
Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves	
Bahía de Lechuguilla AICA – 33 Bahía de Navachiste AICA – 93	
Características Principales:	CONABIO no cuenta con información disponible sobre estas áreas, sin embargo estas Regiones se delimitaron con el propósito de crear zonas para la conservación de especies de aves. El monitoreo y registro de aves es realizado con la colaboración de BirdLife International, ONG internacional que realiza acompañamiento para la conservación de aves y sus hábitats. El trabajo realizado de manera colaborativa por distintos actores de la sociedad civil y academia pretende ser utilizado para ayudar a definir criterios de priorización y asignación de recursos para la conservación.
CONSULTA - FUENTE:	CONABIO – Bahía Lechuguilla http://avesmx.conabio.gob.mx/EspeciesRegion.html#AICA_122
Sierra de Barobampo	
<p>La sierra de Barobampo o San Miguel se ubica a 17 kilómetros al norte de la ciudad de Los Mochis. Los pueblos que la circundan son de Este a Oeste en la porción Norte: el Poblado 6, Bolsa de Tosalibampo y Tabelejeca; al Sur se encuentran San Miguel Zapotitlán y la Villa de Ahome, al Este continúa la cordillera en el municipio de El Fuerte y al Oeste limita con las áreas de Higuera de Zaragoza.</p> <p>Presenta una variada fisiografía teniendo elevaciones que van desde los 100 a los 600 msnm en sus partes más altas. Es una pequeña cadena montañosa que guarda un banco de germoplasma nativo, además de que sirve</p>	



como corredor biológico hasta la Sierra Madre Occidental, al atravesar los municipios de El Fuerte y Choix.

Cueva de los Murciélagos

Esta cueva se encuentra en el Ejido Topo Viejo, en la isla del Cerro del Baviri. La cuál está inscrita en el Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California.

La especie que habita son los murciélagos *Tadarida brasiliensis*, o comúnmente conocido como murciélago de cola libre o murciélago guanero. Especie que no está en riesgo ni amenazada, y es muy importante en el control de poblaciones de insectos peste.

CONSULTA:

Mapa D-10 Medio Ambiente y Ordenamiento Ecológico.

Estas áreas prioritarias y de valor ambiental, como se hace mención en uno de los apartados anteriores, deben considerarse como un marco general de acciones de planeación territorial y para su gestión, por lo tanto en este Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente se identifican, localizan y delimitan territorialmente, y se señalan algunos atributos administrativos que permitan orientar sobre las autoridades competentes y facultadas para autorizar o supervisar el aprovechamiento territorial.

Igualmente se establecerán acciones generales para incentivar desde el gobierno municipal de Ahome, la elaboración de los instrumentos de manejo o de ordenamiento territorial pertinentes, ante las autoridades federales y estatales competentes o responsables.

Vegetación y uso del suelo

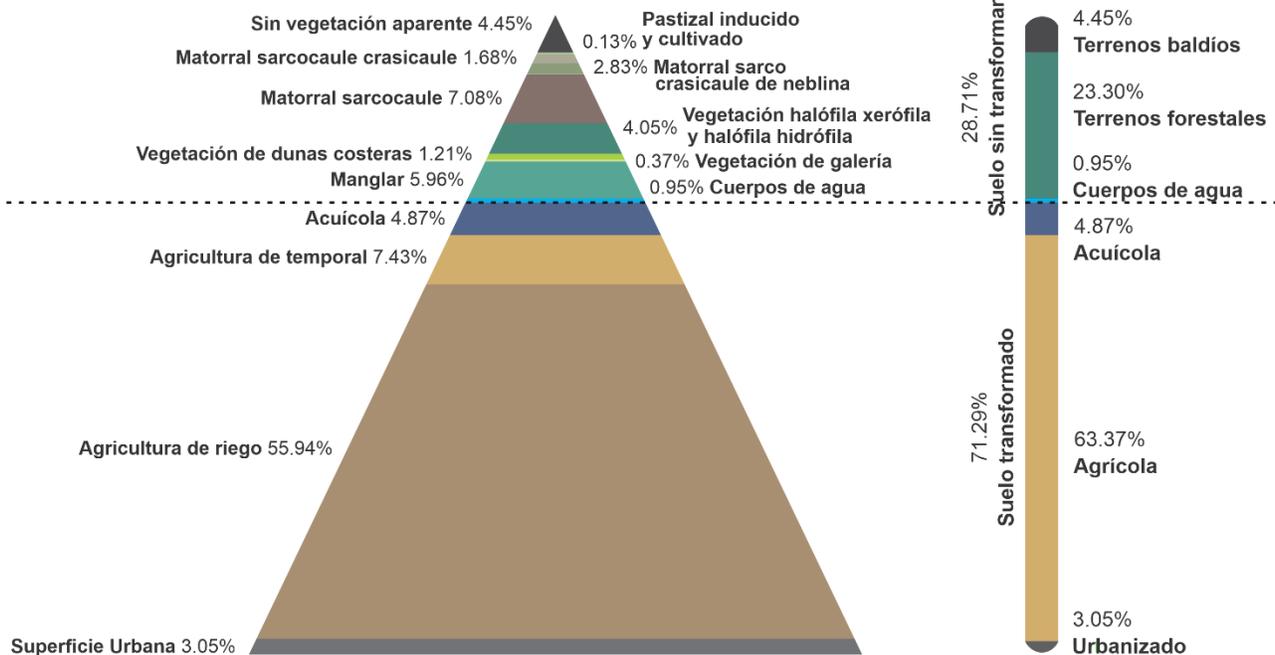


Ilustración 011. Vegetación y Uso del suelo en el Municipio de Ahome

Fuente: Elaboración IMPLAN 2024 considerando la creación del Municipio de Juan José Ríos con base en información cartográfica vectorial de Usos de Suelo y Vegetación de INEGI 2017.

CONSULTA:

Mapa D-11 Vegetación y Usos del Suelo.

Con el uso del gráfico anterior de vegetación y usos de suelo, se puede observar que al menos un 71.29% del territorio municipal ha sido transformado de manera artificial para aprovechamiento productivo primario y urbano, mientras que al 28.71% lo conforman entornos naturales o relativamente no alterados.

El gráfico también permite identificar actores relevantes para la gestión territorial a partir de la cobertura u ocupación del suelo en el territorio municipal. Destacan en extensión las coberturas de suelo forestal, incluyendo



marismas, que remiten la coordinación a autoridades nacionales como la CONAFOR, CONAGUA, CONANP y SEMARNAT. Los suelos agrícolas implican considerar las formas de tenencia de suelo ejidal y de pequeña propiedad como marco jurídico para la regulación y administración del suelo, así como la identificación de ejidatarios, asociaciones de agricultores y módulos de riego como actores centrales del ordenamiento territorial.

El dimensionamiento en proporciones de las distintas formas de ocupación del territorio también permite valorar la importancia o relevancia que debe establecerse para las políticas, estrategias, proyectos, obras y acciones que se establecen en el plan. De esta forma, la administración y gestión del suelo y recursos fuera de los centros de población deberá ser considerado prioritario, junto con las de los cuerpos de agua y terrenos forestales.

Este gráfico puede ser utilizado como un elemento de evaluación de los cambios de uso de suelo en ediciones posteriores de este Programa Municipal.

Problemáticas ambientales					
Residuos Sólidos Urbanos					
Cantidad de Residuos sólidos urbanos recolectados diario (kg)	Cantidad de residuos sólidos urbanos recolectados de manera selectiva diario (kg)	Número de vehículos para la recolección de residuos	Sitio de disposición		
550 000	0	25	Relleno sanitario		
<i>Fuente: INEGI. Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2021. Tabulados básicos.</i>					
Viviendas Particulares Habitadas de Ahome según distribución porcentual de la forma de eliminación de residuos					
Total de Viviendas Particulares Habitadas	Forma de Eliminación de residuos				
	Entregan a servicio público de recolección	Tiran en el basurero público o colocan en contenedor o depósito	Queman	Entierran o tiran en otro lugar	N/E
132 517	96.32 %	0.76 %	2.44 %	0.42 %	0.05 %
Viviendas particulares habitadas en las que sus ocupantes entregan los residuos al servicio público de recolección o los colocan en un contenedor y su distribución porcentual según condición de separación de residuos					
Viviendas particulares habitadas en las que sus ocupantes entregan los residuos al servicio público de recolección o los colocan en un contenedor ^[1]		Condición de separación de residuos en orgánicos e inorgánicos			
127 640		Los separan	No los separan	N/E	
		22.51 %	77.44 %	0.05 %	
<i>Fuente: INEGI. Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas. Censo de Población y Vivienda 2020.</i>					
<i>Nota: los límites de confianza se calculan al 90%.</i>					
<i>[1] Excluye las siguientes clases de vivienda: locales no construidos para habitación, viviendas móviles y refugios.</i>					
<i>* Por el nivel de desagregación del tabulado, aún se considera la información del reciente municipio de Juan José Ríos</i>					
Otras Problemáticas Ambientales					
Servicio y disposición final de residuos en la zona rural:					
En localidades rurales pequeñas el servicio es prestado por el Ayuntamiento de manera intermitente con el uso de camiones y "batangas"; a diferencia de la ciudad de Los Mochis, cabeceras de sindicaturas y otras localidades de mayor tamaño de población, donde el servicio es operado por empresas concesionadas con unidades especiales para la recolección de residuos urbanos.					
A pesar de ello existen de manera dispersa en las periferias de las localidades rurales diversos sitios informales para el tiro de residuos, generalmente a las márgenes y orillas de drenes, canales, caminos vecinales e incluso en humedales costeros. La quema de basura es otra práctica común como consecuencia de la falta de un					



servicio eficiente y continuo.

La contaminación de suelo, agua y dispersión de agentes patógenos o nocivos (cómo los agroquímicos) son las principales problemáticas asociadas a estas prácticas, manifestando impactos a largo plazo, crónicos o brotes infecciosos en los habitantes de las comunidades rurales; y la afectación de los ecosistemas del municipio disminuyendo su capacidad de recuperación y producción. Debe considerarse que estos impactos son perceptibles en la economía local y la calidad de vida de las personas.

Quema de soca y emisiones agrícolas:

Es la quema de parcelas agrícolas para "limpiarlas" después de la cosecha. Este se ha vuelto, junto con la falta de un control efectivo de la cantidad de emisiones contaminantes de industria y vehículos, un reto de gestión ambiental en Ahome. Es sabida su práctica continua a lo largo del año por las cortinas de humo que generan y las denuncias hechas por las localidades rurales próximas a los sitios de quema. Aunque no existen datos concretos ni series históricas sobre el volumen total anual de emisiones por esta práctica, si se conocen algunos compuestos que se liberan al ambiente durante la quema de soca y sus efectos en la calidad del aire y el cambio climático. Algunos de los compuestos asociados a esta práctica en Sinaloa son las partículas gruesas (PM₁₀) y las partículas finas (PM_{2.5}), las cuales tiene efectos sobre los pulmones y el corazón. Los efectos sobre el ambiente de estas partículas se relacionan con la acidificación del agua, cambios en el balance nutricional de aguas costeras y cuenca fluviales, reducción de nutrientes del suelo y daño a los cultivos agrícolas.

El amoníaco (NH₃) es un compuesto producto de las actividades ganaderas y la aplicación de fertilizantes, es irritante y corrosivo; pudiendo producir en las personas laringitis, dificultad para respirar, tos y dolor de pecho y en altas concentraciones daños severos en los pulmones, convulsiones, coma y finalmente la muerte. Su principal efecto negativo en el ambiente es la acidificación de suelos, agua y lluvia, perjudicando los ecosistemas.

Emisiones:

Como ya se mencionó, no existe un control o registro sólido de emisiones, sin embargo de acuerdo a información del Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire en Sinaloa y el Informe de la Situación del Medio Ambiente en México 2015, algunos de los compuestos emitidos en mayor cantidad al aire en el Ahome de los que se han constatado su presencia en años recientes son el Carbono Negro, Óxidos de Nitrógeno (NO_x) y Monóxido de Carbono (CO). Todos estos compuestos están asociados a gases de efecto invernadero y calentamiento de la atmosfera; y con efectos negativos sobre salud de las personas, especialmente al sistema respiratorio y funciones cardiovasculares.

Las principales fuentes son la quema de combustibles en vehículos, la quema de diésel, y otros hidrocarburos usados en la producción de energía eléctrica.

Degradación de los ecosistemas de costa:

Dicho fenómeno tiene estrecha relación con las actividades productivas acuícolas, agrícolas y ganaderas, así como la descarga de aguas residuales no tratadas a los cuerpos de agua con salida al mar. Tal como consta en las fichas del Programa de Regiones Naturales Prioritarias de la CONABIO, el cambio de uso de suelo y la modificación artificial de escurrimientos y flujos de agua para la construcción o adaptación de unidades productivas como granjas, parcelas, corrales, etc., o desagües, suponen modificaciones al territorio, a los patrones de distribución de vegetación y fauna, que ejercen mayor presión sobre estos ecosistemas, sobrepasando o neutralizando su capacidad de regeneración natural.

En el mismo sentido la sobrepesca, la introducción de especies invasoras de flora y peces y los azolvamientos producto de las actividades agrícolas o pecuarias, están modificando las características del agua afectando las poblaciones de flora y fauna local.

Vigilancia y regulación del uso y aplicación de agroquímicos:

Los problemas asociados a la dispersión de los agroquímicos van desde efectos severos en la salud de las personas, contaminación de alimentos, agua, suelos, hasta peligros para las localidades y la ciudad de Los Mochis por el manejo y disposición final negligente o no supervisado de estos productos.

De la regulación de sustancias y métodos de aplicación.

Al no ser materia de total competencia municipal resulta complicado coordinar acciones con las instancias



federales o estatales, al igual que con los productores u asociaciones agrícolas. Generalmente limitando a la autoridad a la vigilancia y observación del cumplimiento de normas.

Del manejo y disposición de envases y empaques.

Problema persistente especialmente en la zona rural, ya que en cualquier vista de campo puede observarse la presencia de empaques y envases de productos químicos tanto en los alrededores de las parcelas de cultivo como en las márgenes de drenes y canales, orillas de caminos y basureros clandestinos de las localidades rurales.

Aunque existen centros de acopio para este tipo de residuos, habilitados en el marco de programas como el de "Campo Limpio" ejecutado de manera coordinada por las asociaciones de agricultores, áreas de salud, las juntas de sanidad y el Ayuntamiento de Ahome, entre otros; la gestión y manejo de este tipo de sustancias y sus residuos requiere de una política mejor coordinada y más amplia.

Capacidad de gestión ambiental y de información ambiental:

Pese a contar con una sistema de reglamentación detallado para la gestión ambiental y contar con decretos vigentes de áreas sujetas a protección o conservación, la estructura y estrategia operativa del Ayuntamiento de Ahome en materia ambiental no permite el seguimiento puntual de las problemáticas señaladas; la cual no le hace posible la generación o medición de indicadores ambientales, el seguimiento, control o seguimiento de disposiciones ambientales, la inspección y vigilancia de actividades productivas, procesos de manejo y confinamiento de residuos, la firma y trabajo bajo convenio con otros órdenes de gobierno, etc.

Además el Ayuntamiento no ha elaborado Programas o Planes de Medio Ambiente, Acción Contra el Cambio Climático, ni ha gestionado la elaboración de planes de manejo ante el gobierno Federal o Estatal para la gobernanza de las diversas Áreas Naturales Protegidas que se encuentran en su territorio.

Fuente: Elaboración IMPLAN 2023.

Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire en Sinaloa. Informe de la Situación del Medio Ambiente en México 2015. Programa de Regiones Naturales Prioritarias de la CONABIO.

Riesgos ante Fenómenos Naturales del Municipio de Ahome *	
Peligro	Nivel de Riesgo
Fenómenos Geológicos	
Deslizamientos	Muy Bajo
Flujos	Bajo a Medio
Derrumbes	Bajo a Medio
Licuación de suelos	Alto
Sismos	Medio a Alto
Tsunamis	Bajo
Erosión costera	Bajo
Fenómenos Hidrometeorológicos	
Ciclón tropical	Muy alto
Inundaciones fluviales, pluviales y costeras	Alto
Tormentas eléctricas	Bajo
Sequías	Muy alto
Ondas cálidas	Alto
Riesgos ante Fenómenos Antropogénicos del Municipio de Ahome *	
Peligro	Nivel de Riesgo
Fenómenos Químico – Tecnológicos	
Almacenamiento de sustancias peligrosas	Bajo
Transporte de sustancias peligrosas	Bajo
Transporte por ductos	Bajo



Incendios forestales	Bajo
Fenómenos Ecológico – Sanitarios	
Contaminación	Medio
Epidemias y plagas	Alto
CONSULTA - FUENTE:	Mapa D-12 Peligros y Riesgos de Nivel Bajo. Mapa D-13 Peligros y Riesgos de Nivel Medio. Mapa D-14 Peligros y Riesgos de Nivel Alto. Mapa D-15 Índice de Vulnerabilidad General por Localidad. <i>Anexo 38. Atlas de Riesgos del Municipio de Ahome 2023.</i>
<i>Notas: *Se representa el nivel de riesgo estimado general para todo el municipio; dado que los fenómenos no se distribuyen e inciden de manera homogénea sobre el territorio. Consulte el material anexo para mayor detalle.</i>	

Los riesgos de grado alto con mayor incidencia y efectos sobre el territorio municipal se asocian a fenómenos hidrometeorológicos, y en segundo orden aquellos derivados de las cualidades y capacidades mecánicas del suelo. Los primeros se desprenden de diversos fenómenos naturales y la alteración de sus cualidades y efectos por influencia directa o indirecta de las actividades humanas, sus efectos son más difíciles de delimitar o contener territorialmente, por lo que resulta más compleja su atención. Sin embargo la predicción de su ocurrencia en temporadas específicas del año, hace posible anticipar posibles impactos.

Aquellos efectos o impactos relacionados a las propiedades y cualidades mecánicas del suelo pueden ser mitigados o reducidos al mínimo recurriendo al uso de diversas ingenierías aplicadas, sus efectos son relativamente menos complejos de contener y delimitar en el territorio. No obstante no es posible predecir o anticipar momentos específicos o periodos de ocurrencia de estos fenómenos.

El monitoreo histórico de los efectos por fenómenos hidrometeorológicos y sismos, es fundamental para caracterizar escenarios de riesgo y peligro, por tal motivo además de procurarse la actualización referente a estos fenómenos de manera periódica, tanto en el atlas de riesgos municipal como el de la ciudad de Los Mochis, es importante la realización de un registro de tales fenómenos y los efectos que tuvieron sobre el territorio.

La política territorial debe orientarse a prevenir y mitigar estos riesgos a través del ordenamiento de las actividades en el territorio y la adopción e implementación de medidas normativas. Este Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Ahome, identifica y delimita las zonas de riesgo y peligro medio y alto por causa de eventos naturales, con el objeto de prohibir el asentamiento o crecimiento de centros de población, o acciones de vivienda. La localización de las zonas de riesgo y peligro también permite advertir los casos cuando por ley es pertinente elaborar evaluaciones de peligros y riesgos para la ocupación o aprovechamiento de suelo en estas zonas. Finalmente el instrumento señala aquellas localidades que se encuentran en riesgo y peligro constante con el objeto de que las autoridades en materia pueden establecer medidas operativas para prevenir, mitigar o atender cualquier impacto negativo.

Regulación Ambiental y de Riesgos Antropogénicos
Competencias de gestión en materia de agua.
Entidades Federales
<ul style="list-style-type: none"> • Actividades, construcción, explotación y uso de recursos, vertimientos, y control de la contaminación en el mar: <ul style="list-style-type: none"> Plataforma Continental. Zona Económica Exclusiva. Zona Contigua. Mar Territorial y Aguas Interiores. • Puerto de Topolobampo y embarcaderos. • Zona Federal Marítimo Terrestre de Bahías, humedales y esteros de Ahome. • Recursos hídricos, descargas, uso, aprovechamiento y explotación de infraestructura y zonas federales de infraestructura hídrica de las cuencas hídricas de:



Grupo de Corrientes de Agiabampo.

Río Fuerte 2.

Grupo de Corrientes de Topolobampo.

- Zona Federal, Afluentes, Cauce y Desembocaduras del Río Fuerte.
- Calidad de Agua de las Descargas de Infraestructura o Industria de competencia Federal:
Central Termo Eléctrica Topolobampo.
Adolfo López Mateos.
Terminal de Almacenamiento y Despacho Pemex, Topolobampo.
Aeropuerto Internacional Federal del Valle del Fuerte.
- Descargas de granjas acuícolas y toda aquella que sea vertida a cuerpos de agua federales.
- Descargas de plantas de tratamiento de Aguas.
- La vigilancia y el cumplimiento de normas y disposiciones en materia ambiental en los drenes y canales concesionados en el municipio de Ahome.
- Autorización de la pesca.

Definir las condiciones generales para las descargas de agua domiciliarias, que deberán sujetarse o considerarse el municipio de Ahome y el Estado de Sinaloa.

Entidades Estatales.

- A través de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa:
Promoverá el establecimiento de normas y procedimientos para la realización de obras, administración, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Participar con la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome [JAPAMA], en la determinación de las condiciones particulares de descargas domiciliarias.
- Auxiliar a la JAPAMA en el control de la calidad del agua potable.
- Aprobar las tarifas y cuotas conforme a las cuales se cobrará la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y derechos de conexión.

Entidades Municipales.

- A través de la JAPAMA, establece las políticas, lineamientos y especificaciones conforme a las cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento de los centros poblados y asentamientos humanos de Ahome.
- Administrar, operar y mantener el sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio, incluidos los muebles inmuebles de su propiedad.
- Cobrar los servicios de agua potable.
- Recibir las obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento construidas en su jurisdicción.
- Aplicar sanciones establecidas en la Ley de agua potable y alcantarillado del Estado de Sinaloa.
- Proponer al Congreso del Estado, para su aprobación, las tarifas y cuotas para el cobro de los servicios de agua.
- Realizar el control de calidad de agua.
- Prohibir las descargas hacia sus sistemas de alcantarillado que dificulten o impidan el tratamiento de las aguas residuales.
- Determinar las condiciones particulares de descarga domiciliaria.
- Sustituir el abastecimiento de agua potable por agua cruda o residual tratada, a los usuarios dedicados a la construcción y aquellos consumidores cuyos procesos productivos lo permitan.
- Realizar los trabajos necesarios para la instalación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Determinar que comercios, talleres, industrias y domicilios deberán construir trampas de sólidos,



desnatadoras de grasas o sistemas de tratamiento antes de la descarga de sus aguas residuales a la red de atarjeas.

- Ordenar visitas en el interior de predios y edificaciones particulares.
- Control y vigilancia en todos los centros de población de la contaminación en los recursos, operación e infraestructura de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillados de uso:
 - Para consumo Humano.
 - Doméstico.
 - Servicio Público.
 - Industrial y Comercial.
- Vigilar la observancia de normas oficiales para la gestión ambiental de cuencas hidrográficas, establecimiento y manejo de zonas de protección de ríos, manantiales, depósitos y, en general, fuentes de abastecimiento de agua para el servicio de las poblaciones e industrias.

Competencias de gestión en materia de territorio, suelo y centros de población

Entidades Federales.

- Las actividades, obras y los recursos naturales vivos y no vivos de:
 - Las islas enunciadas del Área de Protección de Flora y Fauna de las Islas del Golfo de California.
 - Las islas del Ordenamiento Ecológico del Golfo de California.
 - La Zona Federal Marítimo Terrestre de costa, playa, estéreos, marismas, etc.
 - Zonas Federales del Río Fuerte o cualquier cuerpo de agua natural.
 - Tierras baldías y Zonas Forestales.
 - Los Humedales, Esteros, Marismas, Dunas Costeras.
- Evaluar y autorizar los cambios de uso de suelo forestal para la realización de actividad productivas o explotación de recursos.

Regular en materia ambiental y las especificaciones para la construcción y obras de recursos o actividades reservadas a la federación.

Entidades Estatales.

- Cerro de la Memoria.
- La atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico o el ambiente de Ahome con otros.
- Municipios, ya sea uno o más.
- Decretar los Ordenamientos Ecológicos de Ahome, así como las reservas estatales y los parques urbanos.
- Regular en materia ambiental y las especificaciones para la construcción y obras de recursos o actividades reservadas a la federación.

Entidades Municipales.

- Las actividades, obras y emisiones en los Asentamientos Humanos y localidades.
- Vigilar el cumplimiento de disposiciones jurídicas y normas Federales y Estatales, para la realización de obras en su territorio y en los asentamientos humanos.
- Crear y administrar zonas de preservación ecológica de los centros población, parques urbanos, parques ecológicos, jardines botánicos, viveros, áreas verdes y demás áreas análogas previstas por esta Ley.
- Formular su ordenamiento ecológico.
- Incentivar la diversificación de usos de suelo.
- Promover el transporte en bicicleta y transporte colectivo.



- Desincentivar el uso del automóvil como medio de transporte en los centros de población.
Establecer zonas de salvaguarda entre zonas habitacionales o centros de concentración masiva y fuentes de contaminación.

Competencias de gestión en materia de flora y fauna

Entidades Federales.

- Especies protegidas por la NOM-059-SEMARNAT.
- Elementos vivos de los ecosistemas de la Región Terrestre Prioritaria Marismas Topolobampo – Caimanero.
- Área de Importancia para la conservación Aves y Ecosistemas dentro de las Áreas de Importancia para la Conservación de Aves Bahía de Lechuguilla y Bahía de Navachiste.
- Caza y Pesca.

Entidades Estatales.

- Sanidad del Ganado.

Entidades Municipales.

- Mascotas y fauna urbana que no sea de competencia federal.

Competencias de gestión en diversas actividades productivas.

Entidades Federales.

- Estas son las obras o actividades que requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental:
 - Obras hidráulicas, vías generales de comunicación.
 - Oleoductos, gasoductos, carboductos, poliductos.
 - Industria del petróleo, petroquímica, química, siderúrgica, papelera, azucarera, del cemento y eléctrica.
 - Exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas en la legislación a la Federación.
 - Instalaciones de tratamiento, confinamiento o eliminación de residuos peligrosos, así como residuos radiactivos.
 - Aprovechamientos forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración.
 - Cambios de uso del suelo en áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas.
 - Parques industriales donde se prevea la realización de actividades altamente riesgosas.
 - Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros.
 - Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales.
 - Obras y actividades en las áreas naturales protegidas.
 - Actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias que puedan poner en peligro la preservación de una o más especies o causar daños a los ecosistemas.
 - Obras o actividades que correspondan a asuntos de competencia federal, que pueda causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a la salud pública o a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección del ambiente.
- Actividades Riesgosas:
 - Consideradas por acuerdo de la Federación en virtud de las características corrosivas, reactivas,



explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas para el equilibrio ecológico o el ambiente, de los materiales que se generen o manejen en los establecimientos industriales, comerciales o de servicios, considerando, además, los volúmenes de manejo y la ubicación del establecimiento.

Entidades Estatales.

- Evaluar el impacto ambiental de las obras, actividades o propiedades del estado.
- Realizar las evaluaciones de impacto ambiental cuando lo requiera el Ayuntamiento de Ahome, de acuerdo a los casos previstos en las leyes estatales.
- Autorizar el aprovechamiento de los minerales o sustancias no reservadas a la federación en los siguientes rubros:
 - Las rocas o los productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción o se destinen a este fin.
 - Los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación se realice por medio de trabajos a cielo abierto.
 - La sal que provenga de salinas formadas en el flujo y reflujo del mar en las zonas costeras; se exceptúan las autorizaciones que se ubiquen en zona federal.

Entidades Municipales.

- Formular y aplicar las acciones necesarias contra el cambio climático.
- Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de:
 - Alcantarillado.
 - Limpia del espacio público.
 - Mercados.
 - Centrales de abasto, panteones.
 - Rastros.
 - Calles.
 - Parques urbanos y jardines.
 - Tránsito y transporte local, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados.
 - Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas acuáticos que sean competencia del Estado.
 - Sistemas de tratamiento de aguas residuales que no descargan a cuerpos de agua federal.
 - Plantas potabilizadoras para el abasto de redes de suministro a comunidades, cuando no esté prevista la realización de actividades altamente riesgosas.
 - Almacenes, empaquetadoras de grano, empaques hortícolas, fabricación de alimentos balanceados para consumo de animales, congelación y empaqueo de productos alimenticios.
 - Fábricas de muebles, parques funerarios incluyendo cremación de cuerpos, proyectos turísticos estatales localizados fuera de zonas federales.
 - Reciclaje y procesamiento de residuos sólidos no peligrosos, fabricación de composta y humus, fabricación de productos diversos de policloruro de vinilo, almacenes y comercios de productos desinfectantes.
 - Instalación y operación de antenas de radio comunicación y telefonía celular.
 - Caminos dentro del territorio de la Entidad.
 - Fraccionamientos y unidades habitacionales.
 - Obras o actividades que correspondan a asuntos de competencia estatal, que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a la salud pública o a los ecosistemas, o rebasar



los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

- Determinar la necesidad de una evaluación de impacto ambiental por parte del Gobierno del Estado en los siguientes casos:
 - Obra pública estatal.
 - Industria de alimentos, de bebidas, del plástico, azucarera, papelera y el hule y sus derivados en plantas que no estén integradas a las instalaciones de producción de las materias primas de dichos productos.
 - Ladrilleras.
 - Maquiladoras.
 - Ensambladoras.
 - Textiles.
 - Tenerías y curtidurías.
 - Farmacéutica de perfumes y cosméticos.
 - Pinturas vinílicas.
 - Tintas para impresión.
 - Almacenamiento, distribución y envasado de productos químicos.
 - Formuladoras de plaguicidas y de residuos de baja peligrosidad.
 - Exploración, extracción y beneficio de minerales y sustancias reservadas a las entidades federativas en los términos de la Ley Minera.
 - Instalaciones de tratamiento, confinamiento o eliminación de residuos sólidos no peligrosos.
 - Parques industriales donde se prevea la realización de actividades riesgosas.
 - Obras en áreas naturales protegidas de competencia estatal.
 - Actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias de competencia estatal.
- Realizar evaluaciones de impacto ambiental que considere necesarias, siempre y cuando no sean parte del listado anterior o competencia de la Federación.
- Toda actividad listada en el Anexo A del Reglamento de Protección al Ambiente del Municipio de Ahome.

Residuos y Emisiones

Entidades Federales.

- Fuentes de residuos de jurisdicción federal son:
 - Las instalaciones, obras o actividades industriales, comerciales y de servicios que realicen las dependencias y entidades de la administración Pública Federal.
 - Las obras o actividades localizadas en una entidad federativa, cuyas emisiones a la atmósfera contaminen o afecten el equilibrio ecológico de otra u otras entidades federativas, cuando así lo determine la Secretaría o lo solicite a la Federación la entidad federativa afectada por las emisiones contaminantes a la atmósfera.
 - Las obras o actividades localizadas en el territorio nacional que puedan afectar el equilibrio ecológico de otros países.
 - Los vehículos automotores hasta en tanto no salgan de la planta de producción.
 - El transporte público federal.
- Residuos y Emisiones producto de actividades del:
 - Sector Hidrocarburos.
 - Industria química.
 - Industria de pinturas y tintas.



Industria metalúrgica.
Industria automotriz.
Industria de la celulosa y el papel.
Industria cementera y calera.
Industria del asbesto.
Industria del vidrio.
Generación de energía eléctrica.
Tratamiento de residuos peligrosos.
Tratamiento de residuos biológico-infecciosos.
Tratamiento físico de residuos peligrosos.
Tratamiento químico de residuos peligrosos.
Tratamiento biológico de residuos peligrosos.
Tratamiento térmico de residuos peligrosos.
Tratamiento de residuos peligrosos para uso como combustibles alternos.
Tratamiento in situ de residuos peligrosos.
Centros integrales de manejo de residuos peligrosos, y otros tratamientos.

- Residuos que se encuentran regulados o listados por Normas Oficiales Mexicanas como:

NOM-052-SEMARNAT-2005.

NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Biológico- infecciosos.

NOM-133-SEMARNAT-2000, bifenilos policlorados.

NOM-141-SEMARNAT-2003, jales mineros.

NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, suelos contaminados con hidrocarburos.

NOM-004-SEMARNAT-2002, lodos y biosólidos.

NOM-098-SEMARNAT-2002, cenizas provenientes de la incineración de residuos.

NOM-155-SEMARNAT-2007, lixiviación de oro y plata.

NOM-157-SEMARNAT-2009, planes de manejo de residuos mineros.

NOM-159-SEMARNAT, sistemas de lixiviación de cobre.

NOM 161 SEMARNAT 2011, criterios para clasificar a los residuos de manejo especial y cuales están sujetos a plan de manejo.

Entidades Estatales.

- Regular la gestión integral de los residuos de manejo especial:

Residuos de las rocas o los productos de su descomposición que se utilicen para la fabricación de materiales de construcción o se destinen para ese fin.

Residuos de servicios de salud, generados por los establecimientos que realicen actividades médico-asistenciales a las poblaciones humanas o animales, centros de investigación, con excepción de los biológico-infecciosos.

Residuos generados por las actividades piscícolas, agrícolas, silvícolas, forestales, avícolas o ganaderas, incluyendo los residuos de los insumos utilizados en esas actividades.

Residuos industriales no peligrosos generados en instalaciones o por procesos industriales que no presentan características de peligrosidad, conforme a la normatividad ambiental vigente.

Residuos de los servicios de transporte, así como los generados a consecuencia de las actividades que se realizan en aeropuertos y terminales ferroviarias.

Lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales.



Residuos de tiendas departamentales o centros comerciales generados en volúmenes que los conviertan en grandes generadores.

Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general.

Residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotores y otros que al transcurrir su vida útil por sus características, requieren de un manejo específico.

Residuos peligrosos domiciliarios generados en hogares, unidades habitacionales o en oficinas, instituciones, dependencias y entidades.

Residuos sólidos urbanos generados en casas habitación.

Residuos sólidos urbanos provenientes de actividades dentro de establecimientos o en vías y espacios públicos,

Residuos sólidos urbanos resultantes de la limpieza de las vías y espacios públicos.

Otros que la Secretaría estime relevantes.

Residuos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.

Entidades Municipales.

- Realizar actos de inspección y vigilancia que correspondan a efecto de verificar en establecimientos comerciales y de servicios la eliminación, comercialización, distribución o entrega, a título gratuito u oneroso, los productos de plástico no biodegradable como popotes o pajitas; bolsas para traslado de mercancías de mercados, tianguis, supermercados, tiendas de servicio y autoservicio, tiendas de conveniencia, restaurantes, farmacias, establecimientos donde se expendan o suministren y demás puntos de venta o distribución similares, así como las utilizadas para cubrir platos destinados para consumir alimentos; platos, vasos, tazas, copas, charolas, recipientes, contenedores, cucharas, tenedores, cuchillos, tapas para vasos, mezcladores o agitadores para bebidas; anillos para agrupar, sostener o cargar envases; los productos derivados del poliestireno expandido (PCD o UNICEL); y envases de bebidas fabricadas sin el porcentaje mínimo de contenido de plástico reciclado, y demás productos cuya prohibición se establezca en la Ley de Residuos del Estado de Sinaloa.
- Vigilar que los establecimientos señalados arriba implementen su campaña concientización sobre los beneficios que genera tener un medio ambiente sano, la utilización de productos biodegradables, reciclables y reutilizables.
- Otorgar, revocar o rescatar las concesiones para la prestación de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos.
- Regular la gestión integral de los residuos sólidos urbanos.
- Residuos peligrosos domiciliarios:
Los generados en las casas habitación, así como en unidades habitacionales o en oficinas, instituciones, dependencias y entidades, en cantidades menores a las que generan los microgeneradores, al desechar productos de consumo que contengan sustancias o materiales peligrosos.
- Residuos sólidos urbanos:
Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos peligrosos domiciliarios; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en vías y espacios públicos que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y espacios públicos.

Los establecimientos industriales, comerciales o de servicios que generen una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

Fuentes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de Aguas Nacionales y su reglamento.

Ley de Bienes Nacionales.



Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Ley General de Protección civil.

Constitución política del Estado de Sinaloa.

Ley de Gobierno Municipal. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.

Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa.

Ley de Protección Civil del Estado de Sinaloa.

Con Información de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. SEMARNAT. Abril 2015. 2018.

Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

Información catastral del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa.

